

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GERENCIA SECCIONAL III**

**INFORME DE AUDITORÍA REGULAR  
CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA  
Vigencia 2014**

**Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2014**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**CARLOS FELIPE CORDOBA LARRARTE**  
Auditor General de la República

**ANGELA MARIA MURCIA RAMOS**  
Auditor Auxiliar

**FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**VICTOR HUGO OSORIO SOTO**  
Gerente Seccional III

**LUIS FERNANDO GARCÍA PACHECO**  
Coordinador de la Auditoria

**Equipo Auditor**  
**MARTHA CECILIA LARA LOZANO**  
**PAULA ISABEL RAMIREZ CAICEDO**  
**JAIME ANDRES GARCIA CARVAJAL**  
**RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS**  
**LUIS FERNANDO GARCÍA PACHECO**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>No.</b>		<b>Pág.</b>
	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA</b>	<b>8</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
2.1	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013	12
2.2	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	17
2.3	REVISIÓN DE LA CUENTA	20
2.4	PROCESO CONTABLE, DE TESORERÍA Y PRESUPUESTAL	21
2.5	CONTRATACION	31
2.6	PROCESO DE TALENTO HUMANO	40
2.7	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	41
2.8	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL	43
2.9	PROCESOS JURISDICCIÓN COACTIVA	48
2.10	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	51
2.11	PROCESO AUDITOR	53
2.12	CONTROL FISCAL AMBIENTAL	62
2.13	GERENCIA PÚBLICA Y GESTION TIC	63
<b>3.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>65</b>
<b>4.</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>66</b>
<b>5.</b>	<b>MATRIZ DE CONTRADICCIÓN</b>	<b>74</b>

## INDICE DE TABLAS

No.	Pág.
Tabla No. 2-1 Verificación acciones de mejora Plan de Mejoramiento 2013	12
Tabla No. 2-2 Estructura Financiera 2013-2014	22
Tabla No. 2-3 Variación del Patrimonio	29
Tabla No. 2-4 Presupuesto de gastos	30
Tabla No. 2-5 Distribución por Clase de Contrato	31
Tabla No. 2-6 Distribución por No. Funcionarios	44
Tabla No. 2-7 Tramite de Requerimiento	45
Tabla No. 2-8 Gestión Requerimientos	45
Tabla No. 2-9 Actividades Promoción y Divulgación	46
Tabla No. 2-10 Origen de los procesos	43
Tabla No. 2-11 Tramite y Estado	44
Tabla No. 2-12 Antigüedad de los procesos	46
Tabla No. 2-13 Antigüedad de los procesos Verbales	46
Tabla No. 2-14 Estado de las IP a 31.12.14	47
Tabla No. 2-15 Estado actual de los procesos al cierre de la vigencia	47
Tabla No. 2-16 Antigüedad de los procesos Jurisdicción coactiva	49
Tabla No. 2-17 Medidas cautelares	50
Tabla No. 2-18 Recaudo durante el proceso y la vigencia	50
Tabla No. 2-19 Procesos terminados por pago	51
Tabla No. 2-20 Antigüedad de los procesos sancionatorios	51
Tabla No. 2-21 Inactividades	52
Tabla No. 2-22 Estado de los procesos en trámite	53
Tabla No. 2-23 Entidades Sujetas de Control Fiscal vigencia	54
Tabla No. 2-24 Cuentas Pendientes de Revisar y Auditar 2011 - 2013	56
Tabla No. 2-25 Programación y Ejecución de Auditorias Regulares	57
Tabla No. 2-26 Beneficios de Control Fiscal	61

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274 de la CP y el Decreto Ley 272 de 2000, respecto de la vigilancia de la gestión de los organismos de control fiscal conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por las normas vigentes, y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2015, a través de la Gerencia Seccional III practicó Auditoría Regular sobre la gestión fiscal durante la vigencia 2014 desarrollada por la Contraloría Distrital de Buenaventura, aplicando para ello los sistemas de control que involucran la verificación de la información suministrada en trabajo de campo con el fin de evaluar el grado de cumplimiento, la calidad y oportunidad de la gestión misional y el adecuado uso de los recursos administrados, comprobar la existencia y operatividad del sistema de control interno, lograr emitir un dictamen sobre los Estados Financieros y efectuar el respectivo pronunciamiento sobre la cuenta.

La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El presente informe está armonizado en cinco capítulos: el primero relacionado con el Dictamen sobre los Estados Financieros y Pronunciamiento sobre la Cuenta rendida; el segundo presenta los resultados obtenidos en la auditoría agrupados en los procesos administrativos y misionales; el tercero contiene las recomendaciones que se traducen en sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que realizan los auditores con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir deficiencias; el cuarto con los hallazgos resultantes de la auditoría regular y en el quinto capítulo se detallan las conclusiones después de surtirse el proceso de contradicción, en el cual se incluyen los hallazgos administrativos; sobre estos se formulará el Plan de Mejoramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación del presente informe a través del módulo correspondiente en el aplicativo SIS Misional de la AGR.

Para la elaboración y consolidación del presente informe de auditoría se tuvo en cuenta la Carta de Observaciones comunicada a la Contraloría Distrital a través de correo electrónico mediante Radicado No. 20152150023471 del 25 de junio de 2015, la evaluación al Derecho de Contradicción enviado por la entidad con Oficio No. 879 del 6 de julio de 2015, y la Revisión de la Cuenta rendida mediante radicados Nos.: 20150227.20.1271 del 04 de febrero de 2015 (primer grupo), y con radicado No. 20150227.20.1271 del 27 de febrero de 2015 (segundo grupo) de la cuenta consolidada. Se verificó el diligenciamiento de los formularios establecidos para la rendición de la cuenta y la documentación anexa exigida

(informes, actos administrativos, certificaciones, soportes), observándose conforme a lo requerido y al procedimiento fijado en el Instructivo de Revisión de Cuenta V.1.0, de la Auditoría General de la República.

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el art. 274 de la CP, el Decreto 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Buenaventura, sobre la vigencia 2014, en la cual se evaluaron los resultados de la gestión misional y administrativa, el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en los diferentes procesos desarrollados, la evaluación del Sistema de Control Interno y la revisión de la cuenta rendida de la vigencia 2014.

Corresponde a la AGR producir un informe en el cual se expresa la opinión sobre la gestión adelantada por la administración y el cumplimiento de la normatividad vigente. La auditoría se llevó a cabo sobre una muestra representativa de la información que soportó la gestión de la entidad, con pruebas selectivas, de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría de general aceptación.

De conformidad con lo anterior, se planeó y ejecutó el trabajo de manera que el examen y el resultado de las pruebas proporcionaran una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en el Informe.

### ▪ Sistema de Control Interno

Se observó la implantación del SCI en la programación y ejecución de los planes y programas trazados para el logro de los objetivos propuestos; sin embargo, se observaron deficiencias en la operatividad del Sistema de Control Interno a nivel de supervisión, monitoreo y cultura de autocontrol por parte de los funcionarios a cargo de los procesos misionales y de apoyo, concluyéndose una **buena** gestión.

### ▪ Contabilidad y Tesorería

La labor adelantada por la administración de la entidad, permite conceptuar que se ejecutaron los hechos y operaciones con acatamiento de las disposiciones contables reguladas por la Contaduría General de la Nación, las cuales son obligatorias para las entidades del Estado y dotadas de fuerza vinculante y que deben ser acogidas por las entidades públicas.

### Opinión a los Estados Financieros

La Auditoría General de la República ha practicado el control financiero al Balance General de la Contraloría Distrital de Buenaventura a diciembre 31 de 2014 y los Estados de Actividad Financiera, Económica y Social y de Cambios en el

Patrimonio, relativos al año terminado en esa fecha, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

Del análisis y de acuerdo a la muestra seleccionada, en nuestra opinión, los Estados Contables, presentan RAZONABLEMENTE en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Contraloría Distrital de Buenaventura en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritos por la Contaduría General de la Nación y aplicados uniformemente en el período.

#### ▪ Presupuesto

La Contraloría Distrital para la vigencia 2014, presentó ingresos presupuestales iniciales por valor de \$3.174.985.073 pesos y adiciones por \$2.800.000 pesos, para un total de presupuesto definitivo de \$3.177.785.073 pesos; de los cuales comprometió el 97.15% y constituyo cuentas por pagar por \$570.614.334 pesos. Para la vigencia de 2013, las cuentas por pagar constituidas por la Contraloría ascendían a \$332.499.552 pesos, que fueron pagadas en el transcurso de la vigencia 2014. La información de ingresos y gastos resultó coherente con la rendida en el SIREL, el manejo del presupuesto fue adecuado y se cumplieron los compromisos, obteniéndose como resultado calificación **buena**.

#### ▪ Contratación

Se observó que en los contratos celebrados se atendió lo establecido en las normas vigentes sobre Contratación Administrativa y el Manual Interno de Contratación adoptado por el órgano de control, sin embargo, se presentaron 15 procesos contractuales que no se ajustaron a la normatividad vigente ocasionándose presuntamente detrimento patrimonial y tipificación de faltas de tipo disciplinario, por lo que la gestión de la entidad se determina como **regular**.

#### ▪ Talento Humano

Se observó adecuada gestión en la ejecución de los planes de bienestar, capacitación y salud ocupacional; se evidencio avance significativo en la



implementación del SIGEP y correcta liquidación de prestaciones sociales, salarios y aportes parafiscales. Concluyéndose una **buena gestión**.

#### ▪ Participación Ciudadana

Se observó gestión adecuada en el trámite de los requerimientos resueltos a través del proceso auditor y cumplimiento de los términos para dar la primera respuesta a los peticionarios y denunciantes. No obstante se observaron debilidades en la supervisión y control por el rezago de requerimientos que estaban pendientes por resolver de otras vigencias.

Se adelantaron acciones de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana. En síntesis, la gestión del proceso fue **buena**.

#### • Procesos de Indagación Preliminar

En las Indagaciones Preliminares reportadas en cuenta por la CDB se evidenció incumplimiento de los términos de ley para tomar decisión de archivar o de abrir proceso de responsabilidad fiscal. En el trámite de las indagaciones la entidad resolvió de fondo el 44.44% de las indagaciones, sin embargo 3 de ellas fueron resueltas por fuera de término utilizaron en el trámite entre 344 (11.4 meses) y 972 días (32.4 meses).

Se puede concluir que la gestión en cuanto a los procesos resueltos no es buena, resolvieron de fondo 44.44% de los cuales el 33.33% fueron archivadas. Concluyéndose que la gestión desplegada en las IP resultó **regular**.

#### ▪ Procesos de Responsabilidad Fiscal

Se evidenció gestión en el trámite de inicio de los hallazgos al decidir 92.85% de los trasladados; no se presentaron incumplimientos de términos del periodo probatorio el cual al cierre de la vigencia se sujetó a lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 1474 de 2011.

Respecto a la vinculación del garante y el decreto de las medidas cautelares los cuales no superaron un 10% en cubrimiento frente a los posibles detrimentos; así mismo se presentaron inactividades procesales. Al cierre de la vigencia se encontraban en trámite el 88,81% de los casos. Concluyéndose una gestión **regular**.

### ▪ Procesos de Jurisdicción Coactiva

No se observaron asuntos con pérdida de la fuerza ejecutoria, ni prescripción de las obligaciones, se evidenció búsqueda de bienes de manera constante; sin embargo ninguna gestión que haya conllevado al recaudo del erario público, el recaudo de la cartera morosa, se ve representado a lo largo del proceso en un 0,8% del total de la deuda fiscal, no se evidencia en la rendición mayor recuperación de la cifra total. Concluyéndose una gestión **regular**.

### • Proceso Administrativo Sancionatorio

Se evidenció acatamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, sin embargo, no se armonizó la reglamentación interna, se presentaron inactividades procesales. La gestión de trámite resultó baja al no ejecutoriarse ninguna decisión de fondo, concluyéndose una gestión **regular**.

### ▪ Proceso Auditor

La entidad alcanzó una cobertura del 98.8% sobre el presupuesto auditado con relación al presupuesto ejecutado de gastos de los ocho (8) sujetos de control; un 87.5% de cobertura respecto a las entidades vigiladas y un cumplimiento del 100% de lo programado frente a lo ejecutado dentro de su PGA.

La gestión durante el proceso auditor se consideró **Buena**, observando una oportuna revisión y pronunciamiento de sus cuentas, en la comunicación de los informes de auditoría, el traslado de los hallazgos ante las instancias competentes, informes mejor estructurados, pronunciamientos de impacto como resultado de los ejercicios auditores realizados; elaboración de adecuados papeles de trabajo y cumplimiento de los procedimientos internos para el ejercicio de sus actividades misionales.

### ▪ Control Fiscal Ambiental

La Gestión en materia ambiental permitió efectuar pronunciamientos de impacto que llevaron a la solución de problemas en la comunidad y a trazar políticas ambientales en las entidades sujetas de vigilancia. Concluyéndose una **buena gestión**.

## PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CUENTA

Concluida la revisión de la cuenta, el proceso auditor sobre los procesos seleccionados, evaluado el informe de contradicción y con base en las observaciones consignadas sobre el Sistema de Control Interno, Proceso Financiero y Presupuestal, el Dictamen sobre los Estados Financieros, Proceso de Contratación, Proceso de Talento Humano, Proceso de Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Gestión Fiscal Ambiental, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativo Sancionatorio, **SE FENECE** la cuenta correspondiente a la vigencia 2014.

Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2014

**VICTOR HUGO OSORIO SOTO**  
Gerente Seccional III

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan Estratégico formulado por la Auditoría General de la República y su correspondiente Plan General de Auditorías - PGA para la vigencia 2015, se practicó Auditoría Modalidad Regular a la Contraloría Distrital de Buenaventura para evaluar la gestión realizada durante la vigencia 2014.

En el presente informe se consignaron los resultados de la revisión de la cuenta rendida, a partir de la cual se determinaron los procesos a auditar, previo análisis de los riesgos mediante los cuales se seleccionaron las líneas relevantes para el programa de la auditoría practicada a la Contraloría Distrital, sobre los procesos definidos en el Memorando de Planeación: Seguimiento al Plan de Mejoramiento 2013, Control Interno, Proceso Contable, Tesorería, Presupuesto, Contratación, Talento Humano, Participación Ciudadana, Procesos Fiscales, Proceso de Jurisdicción Coactiva, Proceso Administrativo Sancionatorio y Proceso Auditor, en atención a los lineamientos establecidos en el PGA de la presente vigencia.

### 2.1. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO VIGENCIA 2013

En el seguimiento efectuado por el equipo auditor a las acciones formuladas en el Plan, se evidenció que la entidad implementó las acciones de mejora, observándose el cumplimiento en gran parte de las acciones emprendidas, sin embargo, y teniendo en cuenta que este se encuentra aún vigente y en ejecución, la entidad deberá efectuar los ajustes pertinentes acorde a las observaciones planteadas en el presente informe.

A continuación se detallan las acciones correctivas ejecutadas por la CD de Buenaventura en cumplimiento del Plan de Mejoramiento y su verificación correspondiente:

**Tabla No. 2-1**  
**Verificación acciones de mejora Plan de Mejoramiento 2013**

No.	Proceso	Observación formulada por la AGR	Acción Correctiva	Cumplimiento
1	CN	La Contraloría Distrital de Buenaventura, omitió la publicación en el Sistema Electrónica para la Contratación pública de: El Acto administrativo Resolución No. 0409 del 25 de Julio del 2013, por medio del cual la Contraloría acoge la aplicación transitoria del Decreto 734 del 2012, los contratos celebrados bajo la	Publicar en el SECOP el plan de compras o adquisiciones y todos los contratos suscritos por la entidad.	Se evidenció en la selección de la muestra ingreso al SECOP, de los procesos contractuales.

No.	Proceso	Observación formulada por la AGR	Acción Correctiva	Cumplimiento
		modalidad de Contratación directa y El plan de compras o plan anual de adquisiciones, contrariando claras disposiciones que obligan a la publicidad de estos actos y contratos como garantía de los principios de transparencia y publicidad que deben resguardar a la contratación pública.		
2	CN	La entidad permitió la reiterada asistencia de contratistas a los programas institucionales de capacitación, otorgando certificados de asistencia y en ocasiones validando tal asistencia como parte integrante de las actividades del desarrollo del objeto contractual.	Dar cumplimiento a lo establecido a la norma para la capacitaciones ofrecidas por la entidad a sus servidores publicas	En los contratos evaluados no se evidencio la asistencia de contratistas a las capacitaciones
3	CN	En los informes de actividades de los contratos 83 y 90, los contratistas consignan como únicas labores desarrolladas, la asistencia a diferentes capacitaciones. Estos informes están refrendados por la firma del supervisor de los contratos.	Verificar que en los Contratos de Prestación de Servicios los Reportes de Actividades estén acordes con las Actividades establecidas en los Contratos, para la realización de los pagos.	En los contratos evaluados no se presentaron las situaciones descritas.
4	CN	La Contraloría Distrital de Buenaventura al celebrar los contratos 86 y 153, incumplió los procedimientos y principios rectores que garantizan la correcta contratación pública, por contratar en modalidades diferentes a la ordenada para adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.	Se celebraran los contratos teniendo en cuenta la modalidad de selección establecido en las normas contractuales.	En la muestra seleccionada no se evidenció incumplimiento a las modalidades de selección.
5	CN	La Contraloría celebró un primer contrato,- el 086-, el día 10 de septiembre del 2013, por valor de \$4.322.596. Un segundo contrato, - el 153-, por \$11.285.300, el día 20 de diciembre del 2013, incurriendo en los siguientes errores:- Se compra, más	En el estudio previo se incluirá el análisis de precios para la selección y suscripción de los Contratos.	No se evaluaron contratos de compra y venta.

No.	Proceso	Observación formulada por la AGR	Acción Correctiva	Cumplimiento
		cantidad, cuando ya está terminando la vigencia.-Se realiza un segundo contrato por modalidad de contratación directa, con el mismo proveedor.-Se trata de los mismos elementos o insumos de papelería.-No se especifican las referencias lo que permitió que el contratista impusiera los precios.-Se aceptan estos nuevos precios sin objetar. Denotando falta de planeación, principio que la entidad está obligada a observar.		
6	CN	El valor estimado de los contratos, : 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 55, 54, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 106, 118, 120, 129, 130, 133, 134, 136, 137, 138, 140, 144, 145, 146, 149, 152 y 153 no procede de un análisis técnico y objetivo como lo exige la norma, ya que la Contraloría se limita a referirlo, sin indicar su procedencia.	Dar cumplimiento a todos los elementos establecidos para la elaboración de los estudios previos para la Gestión Contractual.	Se presentaron deficiencias en la determinación del valor del contrato, se deberá incluir nuevamente la acción de mejora en Plan de Mejoramiento.
7	CN	Desconociendo normas de austeridad y eficiencia pública, la entidad celebró contratos con objeto idéntico durante la misma vigencia, sin que antecediera autorización expresa del jefe de la entidad, Esta autorización debe estar precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.	En el Acto Administrativo, en el cual el jefe de la Entidad autoriza de manera expresa contratar los servicios profesionales, incluir los elementos donde consten las especiales características, necesidades técnicas y demás requisitos para la contratación de prestación de servicio a realizar.	En los contratos evaluados no se presentaron las deficiencias descritas en la observación administrativa.
8	CN	La contratación de la Contraloría Distrital de Buenaventura, se caracteriza, por la falta coherencia entre la necesidad, el objeto y lo contratado, esta errónea	Dar aplicación a lo establecido en la normas de Contratación pública para el proceso de selección y la celebración de los Contratos.	En los contratos evaluados se presentó un caso en la etapa previa frente a la selección del contratista, se deberá incluir en el Plan de Mejoramiento,

No.	Proceso	Observación formulada por la AGR	Acción Correctiva	Cumplimiento
		planificación y mala elaboración de los contratos incumplen también los requisitos del orden legal que las dependencias deben surtir en cada una de las etapas de la gestión contractual.		específicamente en la exigencia de experiencia en los contratos de apoyo logístico.
9	RF	La Contraloría no realizó búsqueda de bienes en todos los casos, como se observa en los expedientes nos. 036-10, 031-13 y 009-07 (pendiente uno de los implicados), y en aquellos casos donde encontró bienes y decretó la medida cautelar, no realizó actuaciones para verificar la inscripción de la medida ante la entidad competente como fueron en los procesos Nos. 009-09 y 036-09.	Se efectuará la circularización de bienes a las diferentes entidades para la búsqueda de Bienes de todos los sujetos procesales y realizar un seguimiento efectivo hasta imponer la medida cautelar en los casos que proceda.	En los expedientes revisados en trabajo de campo se observaron oficios dirigidos a bancos, oficinas de registro, Cámaras de Comercio y algunas entidades financieras realizando la búsqueda de bienes con lo cual se cumplió con la acción correctiva, sin embargo es importante establecer una medida correctiva a fin de institucionalizar un procedimiento interno de obligatorio cumplimiento que sea aplicable al funcionario responsable de esta función.
10	RF	La Contraloría en el proceso No. 009-2013 no fueron archivados adecuadamente las piezas procesales donde se circulariza búsqueda de los bienes de los sujetos procesados, las cuales se deben conservadas en cuadernos separados.	Se revisaran todos los expedientes en aras de archivar de forma adecuada todas las piezas procesales.	En los expedientes revisados se observó un cuaderno de medidas cautelares separado cuando se han decretado con lo cual se cumplió la acción correctiva.
11	RF	La Contraloría en el proceso No. 009 -2009, no surtió adecuadamente la notificación del auto de imputación, fue notificado por aviso y vencido el término, se procedió a notificar personalmente el mismo auto reviviendo los términos.	Durante la vigencia 2014 se han implementado controles personalizados por parte del Director Operativo de Responsabilidad efectuando seguimiento semanal de las actuaciones surtidas.	En los procesos revisados se observaron las citaciones para la notificación personal enviadas a los implicados con lo cual se cumplió la acción correctiva, sin embargo es importante establecer un procedimiento interno acorde con la norma que permita ilustrar al funcionario responsable sobre la forma de hacer la notificación en cada caso.
12	RF	No se dio trámite adecuado a los procesos de responsabilidad fiscal, se presentaron inactividades procesales en la vigencia	Durante la vigencia 2014 se han implementado controles personalizados por parte del Director Operativo de Responsabilidad efectuando	En los procesos revisados en trabajo de campo se observaron algunas inactividades y dilaciones prolongadas que fueron

No.	Proceso	Observación formulada por la AGR	Acción Correctiva	Cumplimiento
		auditada, como son el proceso No. RF-036-09,009-2007, RF-014-08, RF-036-2010, RF-031-13.	seguimiento semanal de las actuaciones surtidas.	objeto de observación, es necesario darle un mayor trámite a los procesos en curso por lo que no se cumplió la acción correctiva en todos los casos.
13	RF	La Contraloría en el proceso No. 013-2007 emitió fallo con Responsabilidad Fiscal el 06-jul-11, ejecutoriado el 16-mar-12 y reportado a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República el 08-feb-13; evidenciándose extemporaneidad en el reporte del fallo, con un retraso de 11 meses	Se designara a cada funcionario los expedientes por vigencia de modo que pueda darle trazabilidad y seguimiento a cada proceso hasta su archivo.	Se cumplió con la acción correctiva propuesta, sin embargo es necesario establecer un procedimiento que obligue al funcionario responsable a efectuar el reporte de los fallos a la Procuraduría y a la Contraloría dentro del término legal.
14	RF	La Gerencia Seccional III decepcionó denuncia identificada con radicado SIAATC D012014000408 del 11 de julio de 2014, relacionada con presuntas irregularidades en el levantamiento de medidas cautelares. Revisados los expedientes 020-2011 y 031-2011, se evidenció dicho levantamiento ante las nulidades presentadas mediante autos No. 003-2012 del 31 de agosto de 2012 y No. 003-2012 del 8 de octubre de 2012. Pero no ha realizado gestión alguna para decretar nuevamente dichas medidas, sin tener en cuenta que mediante Autos No. 026 y No. 027 de noviembre 22 de 2012, reaperturó los procesos.	Se designara a cada funcionario los expedientes por vigencia de modo que pueda darle trazabilidad y seguimiento a cada proceso hasta su archivo.	Se cumplió con la acción correctiva propuesta, sin embargo en el trabajo de campo realizado no se encontraron decretos de nulidades, es importante establecer un procedimiento que garantice la legalidad de las actuaciones de los funcionarios a fin de evitar dilaciones en los procesos por malas actuaciones.
15	JC	La Contraloría en el proceso No. JC-005-2010, no adelantó gestión alguna para realizar búsqueda de bienes y en el proceso JC- 003-2011, a pesar de haber ubicado un bien automotor con placa CAP-530 a nombre del procesado, tampoco realizó gestión para decretar la medida cautelar.	Previo a la búsqueda de bienes se decretara con celeridad las medidas cautelares a que haya lugar.	En los expedientes revisados se observó gestión en la búsqueda de bienes con lo cual se cumplió con la acción correctiva, sin embargo no se obtuvo respuesta favorable de las entidades oficiadas en consecuencia existe un bajo porcentaje de las medidas cautelares



No.	Proceso	Observación formulada por la AGR	Acción Correctiva	Cumplimiento
				decretadas por lo cual se debe institucionalizar un procedimiento que permita una mayor eficiencia y eficacia en la búsqueda de bienes y el posterior decreto y práctica de medidas cautelares.
16	AS	La Contraloría en desarrollo del proceso 016-2013, se solicitó prueba de versión libre el 20 de enero de 2014, las cuales no fueron decretadas de forma oportuna dentro de los 30 días, se decretaron el 05 de marzo de 2014, observándose extemporaneidad en el auto de práctica de pruebas.	Se designara a cada funcionario los expedientes por vigencia de modo que pueda darle trazabilidad y seguimiento a cada proceso hasta su archivo.	En los expedientes evaluados no se presentaron las deficiencias señaladas en la observación.
17	AS	La Contraloría no tramitó los procesos 004-2011 y 005-2011 dentro de los tres años de producido el hecho, esto debido a las inactividades que se presentaron.	El Director Operativo de Responsabilidad Fiscal cada quince días realizara seguimientos a las actuaciones surtidas dentro de todos los expedientes a fin de evitar la caducidad de la acción.	Se presentó inactividad e incumplimiento de términos, la acción de mejora deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento vigencia 2014.

## 2.2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se observó la implantación del SCI en el desarrollo de los objetivos y políticas consignadas en el Plan Estratégico, en la ejecución de los Planes de Acción, en la adopción de procedimientos para cada uno de los procesos, en la expedición de actos administrativos y aplicación de los elementos del MECI; encaminados a procurar que las actividades, operaciones, actuaciones, manejo de la información y recursos se realizaran de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

No obstante, se observaron algunas deficiencias en la operatividad del Sistema de Control Interno a nivel de supervisión y cultura de autocontrol por parte de los funcionarios a cargo de los procesos misionales y de apoyo.

Se observó que se han definido indicadores para medir el avance y cumplimiento en la ejecución de los planes y programas. Radicaron ante el DAFP el informe de avance del sistema de control interno.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, la Contraloría adoptó el nuevo MECI. Para la adaptación del nuevo MECI 2014, se emitieron al interior de la entidad circulares para socializar las mejoras y difundir los cambios efectuados al Sistema de Gestión de Calidad.

Se observó a través de la página web, la publicación de leyes, decretos, actos administrativos y documentos de interés público.

Se revisaron las Tablas de Retención Documental adoptadas mediante Resolución No. 0182 de 27/03/2013, evidenciándose la desactualización de estas en las siguientes dependencias:

- Dirección Técnica de Control Fiscal: falta de identificación y asignación de códigos, series, subseries y tipos documentales para los Derechos de Petición: de información, de Interés General o Particular, consultas, traslado a las autoridades competentes y encuesta ciudadana.
- Direcciones Técnicas Proceso Auditor: Crear, ajustar y actualizar la TRD, introduciendo los cambios acorde con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, adoptada por la Contraloría; creando y asignando códigos, series y subseries y tipos documentales para: Auditoría Especial, Auditoría Exprés, Auditoría Regular, Informe Preliminar, Informe Definitivo, Producto No Conforme, Plan de Mejoramiento, Correspondencia Enviada y Recibida.
- Dirección de Responsabilidad Fiscal: En los Procesos de Indagación Preliminar y Responsabilidad Fiscal, crear, identificar y asignar código, serie y subserie, para el formato diligenciado de traslado de hallazgos fiscales. Así mismo crear, identificar y asignar código, serie y subserie, para los Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales.
- Dirección Administrativa y Financiera crear, identificar y asignar códigos, series y subseries, para: Conciliaciones Bancarias, Cuentas Bancarias, Declaraciones Tributarias, Modificaciones Presupuestales, Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, Elecciones de Comités Institucionales: Elecciones de Comisión de Personal, Elecciones del Comité de Convivencia Laboral y del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo; Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Oficina de Auditoría y Control Interno: crear, identificar y asignar código, serie y subserie, para: Informes de Austeridad en el Gasto; Informes en Materia de Derechos de Autor; Seguimiento de Procesos de Gestión; Informe Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP.

La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) en su art. 24 establece la obligatoriedad de las tablas de retención para las entidades del Estado quienes

deberán elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental. Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. Archivo General de la Nación: Acuerdo 04 de 2013<sup>1</sup>; Circular Externa No. 003 de 27/02/2015.

Lo anterior, denota falta de compromiso de la alta dirección e incumplimiento de la norma. Se configura **hallazgo administrativo**.

Se observó que el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría se encuentra certificado por el ICONTEC, hasta el año 2017. Que mediante el Artículo Séptimo de la Resolución No. 0477 de 13/09/2013, el ente de control asumió los procesos de desarrollo e implementación del MECI 1000:2005 y del SGC NTCGP 1000:2009. El artículo 5 de la Resolución No. 0121 de 06/03/2014, creó el Comité de Gestión de la Calidad - "MECI" encargado de establecer, documentar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad.

No obstante lo anterior resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno, se observó que la entidad no atendió adecuadamente lo establecido en los siguientes procedimientos: Administrativo y Financiero, Contratación, de Participación Ciudadana y Control Fiscal; al evidenciarse que la correspondencia interna, como: el oficio de traslado de los hallazgos fiscales y el memorando de asignación del trámite de los requerimientos ciudadanos no se radican a través de la ventanilla única. Así mismo algunos de los documentos o formatos adoptados del SGC no se identifican con una planilla que consigne en el encabezado el logo de la entidad, nombre del documento, código, paginación, versión y fecha de implementación. Los documentos que no cumplen con los requisitos son: En Participación Ciudadana, los Autos de Archivo; Control Fiscal: Memorando de Asignación, Plan de Trabajo, Ayuda de Memoria; Dirección Financiera y Administrativa: Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

En las denuncias ciudadanas de competencia directa de la Contraloría, resueltas a través de las auditorías realizadas, no se le envió al denunciante la encuesta de satisfacción ciudadana, para que calificara la gestión realizada sobre el trámite de la misma. Las denuncias son: DC: 020-2012; 0015-2011; 0012-2010; 0010-2013; 002-2012; 002-2013; 0017-2013; 0015-2013 y 0019-2011.

---

<sup>1</sup> “Por la cual se reglamentan parcialmente los decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental”

Lo anterior debido a la Inobservancia de los criterios establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y deficiencias de control y supervisión. . Por lo anterior se configura **hallazgo administrativo**.

### 2.2.1. Control Interno Contable

La OCI presento el informe de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2014 de acuerdo a la Resolución No.357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación presentando un puntaje de 4.8 siendo el mayor 5.0, en donde se especifican fortalezas, debilidades y avances obtenidos respecto de las evaluaciones y recomendaciones.

Así mismo se evidenció el informe de auditoría interna en donde se evalúa la gestión de los procesos de la Dirección Administrativa Financiera y de Gestión Humana correspondiente a la vigencia 2014 en donde se detalla el seguimiento realizado al proceso presupuestal, tesorería y contabilidad, describiendo oportunidades de mejora.

### 2.3. REVISIÓN DE LA CUENTA

La Contraloría Distrital de Buenaventura rindió la información correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Resolución Orgánica No. 07 de 2012 de la AGR y radicó la cuenta a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SIREL), mediante radicados Nos. 2015204.28.1257 del 3 de febrero de 2015 (primer grupo) y No. 20150227.28.1257 del 27 de febrero de 2015 (segundo grupo) la cuenta consolidada.

Se verificó el diligenciamiento de los formularios establecidos para la rendición de la cuenta y la documentación anexa exigida (informes, actos administrativos, certificaciones y soportes), observándose conforme a lo requerido y al procedimiento fijado en el Instructivo de Revisión de Cuenta V.1.0, de la Auditoría General de la República.

Se observaron inconsistencias en la información consignada en algunos formularios de la cuenta rendida, sobre los cuales se efectuaron los respectivos requerimientos para correcciones y aclaraciones a través del SIA MISIONAL, respondiendo la entidad sobre los formatos: F-1 Catalogo de cuentas, F-03 Cuentas Bancarias, F-05 Propiedad, Planta y Equipo, F-6 Recaudos, F-7 Ejecución presupuestal de egresos, F-11 Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar, F-13 Contratación, F-14 Estadísticas del Talento Humano, F-15 Proceso Participación Ciudadana, Formato 17, Responsabilidad Fiscal, F-18 Jurisdicción Coactiva, F-19 Proceso Administrativo Sancionatorio, F-20 Entidades Sujetas de

Control y F-21 Resultados del Ejercicio de Control Fiscal, F-22 Control Fiscal Ambiental y Controversias Judiciales.

La entidad procedió a efectuar las correcciones y allegó los documentos requeridos a través del SIREL, en la versión de corrección de la cuenta, los cuales fueron evaluados por los auditores responsables de cada proceso; no obstante, la respuesta de la entidad a las observaciones formuladas, se observaron algunas inconsistencias en la información reportada.

## **2.4. PROCESOS CONTABLE, DE TESORERÍA Y PRESUPUESTAL**

### **2.4.1 Contabilidad y Tesorería**

#### **▪ Control Financiero**

Los registros se realizaron de acuerdo a los principios y normas establecidas en el PGCP. La estructura contable se encontró conforme a los principios, normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

#### **▪ Control de Legalidad**

Se observaron impresos los libros principales obligatorios, diligenciados de conformidad con los parámetros establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública; los saldos se encontraron conformes a los reportados en el SIREL.

#### **▪ Control de Resultados**

Se realizó el Control Contable y Financiero al Balance General y al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental de la Contraloría Distrital de Buenaventura a 31 de diciembre de 2014, obteniéndose como resultado un **Dictamen Limpio**.

#### **▪ Control Interno**

El área financiera de Contabilidad, cuenta con su respectivo manual de funciones y procedimientos y lleva los libros contables obligatorios que reflejan las transacciones, hechos y operaciones reales de la Entidad; no obstante haberse observado los resultados adecuados en el informe de Control Interno Contable y la OCI haber realizado auditoría interna de gestión al área, este ejercicio no estableció las deficiencias presentadas en el cumplimiento de las normas.

### 2.4.1. Contabilidad y Tesorería

La Auditoría General de la República efectuó un análisis de los Estados Financieros, presentados por la Contraloría Distrital de Buenaventura, de conformidad con las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, tomando como muestra las cuentas más representativas y significativas. El resultado del examen arrojó los siguientes resultados:

**Tabla No. 2-2.**  
**Estructura Financiera 2013-2014 (Cifras en miles)**

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2014	VARIACION A	VARIACIÓN R
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>714.773,00</b>	<b>1.008.144</b>	<b>293.371</b>	<b>41,04</b>
11	Efectivo	53.336	304.767	251.431	471,41
14	Deudores	381.673	275.826	(105.847)	-27,73
16	Propiedades, Planta y Equipo	166.531	299.845	133.314	80,05
19	Otros Activos	113.233	127.705	14.472	12,78
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>434.207</b>	<b>590.393</b>	<b>156.186</b>	<b>35,97</b>
24	Cuentas por Pagar	189.929	354.052	164.123	86,41
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral	121.008	206.611	85.603	70,74
29	Otros pasivos	123.270	35.900	(87.370)	-70,88
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>280.026</b>	<b>417.574</b>	<b>137.548</b>	<b>49,12</b>
31	Hacienda Publica	280.026	417.574	137.548	49,12

Fuente: Rendición de cuentas y balance 2013-2014

Para la vigencia 2014, la Contraloría Distrital presentó un activo de \$1.008.144.171 pesos, comparado con la vigencia inmediatamente anterior se incrementó en un 41%, un pasivo por valor de \$590.393.392 pesos, que se incrementó en un 35% y un patrimonio por valor de \$417.574.329 pesos, así mismo se incrementó en un 49%.

#### Activo

La cuenta más representativa es la de Efectivo la cual se incrementó en el 41% comparado con la vigencia inmediatamente anterior a razón de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre y a dineros que no han sido devueltos al Distrito y a los activos adquiridos durante la vigencia 2014; entre las cuentas más

representativas que componen el activo en su orden se encuentra el Efectivo con el 30% de participación, Propiedades, Planta y Equipo con el 30%, Deudores con el 27% y por ultimo Otros activos con 13%.

### **Pasivo**

La cuenta más representativa del pasivo, son las Cuentas por Pagar que se incrementaron en un 86% comparado con la vigencia 2013 y representa el 59% del total del pasivo, que corresponde a obligaciones adquiridas que quedaron pendientes de pagar a 31 de diciembre de 2014, seguida la cuenta Obligaciones laborales que representa el 35% y por ultimo Otros pasivos con el 6%.

### **Patrimonio**

El patrimonio presentó un saldo de \$417.574.329 pesos, que comparado con la vigencia 2013 presento un incremento del 49%, debido al Capital Fiscal, al resultado del ejercicio y al Patrimonio Público Incorporado de los bienes de uso permanente recibidos sin contraprestación.

### **Ingreso**

La entidad obtuvo ingresos por valor de \$3.177.785.074 pesos, de los cuales el 99% corresponde a recursos del municipio y el 1% a cuotas de fiscalización de entidades descentralizadas.

### **Gastos**

Los gastos de la Contraloría a 31 de diciembre de 2014 se generaron por valor de \$3.087.285.074 pesos.

- **Bancos**

La Contraloría manejo sus dineros en cuatro cuentas bancarias con el Banco Bogotá con un saldo a 31 diciembre de 2014 de \$304.767.290 pesos. Así mismo se presentan transferencias pendientes por pagar a diciembre de \$264.582.089 pesos y transferencia de noviembre de 2014 de \$10.881.954 pesos, para un total de \$570.614.334 pesos, los cuales corresponden a las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2014 las cuales serán pagadas durante la vigencia 2015.

Así mismo se generó una devolución de \$90.500.000 pesos, dineros que no fueron ejecutados debido a la constante demora en las transferencias por pate de

la administración distrital, como se evidencia en los comprobantes de egresos 20150261 y 20150262 del 2015-04-15 y 16.

Después de verificar los saldos de las cuentas de bancos con sus respectivos soportes como son extractos bancarios y conciliaciones bancarias y al ser confrontados con los libros oficiales de bancos, se precisa que se están registrando adecuadamente de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

- **Depósitos.**

A 31 de diciembre de 2014 el balance de la Entidad se encuentra sobreestimado en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras cuenta de ahorros 186366225-33, la cual presenta un saldo de \$9.617 miles, correspondiente a pagos dentro de procesos de jurisdicción coactiva, dinero que no es de la entidad y no fue devuelto antes del cierre contable, al Distrito.

Situación que incumple con los Principios de Contabilidad Pública Art. 121 y 122 Libro I del Plan General de Contabilidad Pública (Periodo Contable y Relevancia).

Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión. **Se Configura Hallazgo Administrativo.**

- **Caja Menor**

La Contraloría adoptó el reglamento para la constitución de la caja menor mediante Resolución No.051 de enero 17 de 2014, por valor de \$1.500.000 pesos con el fin de sufragar gastos en los rubros de materiales y suministros , comunicación y transporte de impresos y publicaciones para la vigencia 2014 y mediante Resolución No.622 del 30 de diciembre de 2014 se legalizó para un total de ingresos y gastos durante la vigencia de \$13.939.851 pesos, de acuerdo a lo verificado en el formato de la rendición de la cuenta y a lo confrontado con los comprobantes de egresos, resoluciones de reembolso y el libro de caja menor.

- **Propiedad, Planta y Equipo**

Esta cuenta presentó un saldo de \$299.845.400 pesos, conformado principalmente por maquinaria, equipos de comunicación y computación, bienes muebles en bodega, redes líneas y cables, muebles enseres y equipo de oficina y equipos de transporte.



- **Adquisiciones de Bienes**

La Contraloría reportó adquisiciones en el formato de rendición de cuenta por valor \$166.549.070 pesos, situación verificada en el desarrollo de la auditoria y fue objeto de requerimiento ya que no se reportó la totalidad de elementos adquiridos los cuales fueron confrontados con los comprobantes registrados contablemente.

La entidad adelantó el proceso de bajas durante la vigencia 2014 mediante Acta 01 de julio 28 y Acta 02 de agosto 6 de 2014, correspondientes a escritorios ejecutivos, escritorios secretariales y estantería metálica; esta situación fue corroborada en el desarrollo de la auditoria y confrontado con la redición de la cuenta en donde se evidenció que estas no fueron reportadas en el formato correspondiente a adquisiciones y bajas, situación que generó un requerimiento para ser actualizado en el reporte de la información en el SIA Misional.

- **Bienes en bodega**

A 31 de diciembre de 2014 la Contraloría Distrital de Buenaventura presenta en la cuenta Propiedad Planta y Equipo Bienes muebles en Bodega el valor de \$108.944.362, que corresponden a muebles que fueron adquiridos durante la vigencia, los cuales fueron confrontados y verificados con los comprobantes de egresos, certificados de disponibilidad registro presupuestal y cotejado con el inventario de la misma.

- **Inventarios**

En el desarrollo de la auditoria se constató el inventario de la Entidad en donde se encuentra desagregado por computadores, impresoras, equipos de comunicación escáner, aires acondicionados y muebles y enseres, por valor de \$239.980.431 pesos.

- **Inventarios**

A 31 de diciembre de 2014 se verificó el inventario de la entidad por valor de \$239.980 miles, que al ser confrontado con lo registrado contablemente en el grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo por \$299.845 miles, presentó una diferencia de \$59.864 miles; siendo necesario que se realice una depuración de estas dos fuentes para obtener un valor real que pueda ser confrontado contable y físicamente con el código correspondiente, en donde se generaran sobrantes y/o faltantes que deben ser llevados a Comité de Sostenibilidad Contable para su depuración y razonabilidad del balance.

Situación no coherente con el numeral 3.1 Procedimientos de Control Interno Contable – Depuración Contable permanente y sostenibilidad, Resolución No. 357 de 23.07.2008, Procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable.

Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión. **Se Configura Hallazgo Administrativo.**

- **Bienes en Comodato**

La Contraloría recibió el 4 de febrero de 2013 bienes en comodato por parte de la Auditoría General de la República como son cámara de video, trípode, micrófono inalámbrico mixer consola por valor de \$10.144.200 pesos, así mismo recibió 6 computadores Hp el 18 de septiembre de 2012 por valor de \$10.119.892 pesos.

- **Comodatos**

Los mencionados bienes recibidos a título de comodato, por parte de la Auditoría General de la República por valor de \$20.264 miles, no se encuentran contabilizados en el balance de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Doctrina Bienes en Comodato, incumpliendo las características cualitativas de la información contable pública como Confiabilidad (Razonabilidad, objetividad y verificabilidad).

Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión. **Se Configura Hallazgo Administrativo**

- **Equipos de comunicación**

A 31 de diciembre de 2014 en el balance de la Entidad cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación código 167007 Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación, presentó un saldo de \$13.425.miles, valor que no fue posible identificar con el auxiliar de la cuenta por no generar el detalle del mismo, lo que genera sobrestimación de la cuenta en lo registrado con este código ya que todo lo que se registra contablemente debe contar con los documentos soportes que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública en el capítulo de Soportes de Contabilidad; situación que debe ser depurada mediante

Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para obtener un saldo real de la cuenta, de acuerdo a lo reglado en los principios de Contabilidad Pública (Registro, causación y medición) del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN.

La anterior situación se generó por un inadecuado control y seguimiento de los saldos registrados y trasladados de una vigencia a otra en el balance.

Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión. **Se Configura Hallazgo Administrativo.**

- **Intangibles**

La cuenta 1970 (Intangibles) presenta un saldo de \$115.307.265 pesos, que representa el 11% del total del activo. En esta cuenta la Entidad registró contablemente la adquisición de licencias con Green Horizont S.A.A. por \$26.794.342 pesos y software por \$88.512.923 pesos, de acuerdo a lo verificado en los auxiliares de las cuentas, los cuales se encuentran registrados adecuadamente.

- **Parque Automotor**

El parque automotor de la Contraloría Distrital de Buenaventura se encuentra conformado por 1 vehículo de placas OOJ565 asignado al Despacho de la Contralora y para el desplazamiento de los funcionarios de acuerdo a la misión de la Entidad, adquirido mediante contrato 085 de 2013 por valor de \$71.000.000 pesos, marca Kia Campero, registrado contablemente con sus respectiva depreciación.

El vehículo se le realizó una inspección física para evidenciar la existencia del mismo y verificar las condiciones en que se encuentra, adicionalmente se confrontó la póliza individual valor asegurado \$360.000.000 pesos y por valor póliza de \$2.711.289 pesos, con No. 3001328 y vigencia 24-06-2016.

El SOAT se encuentra vigente hasta el día 24 de septiembre de 2015; el vehículo a la fecha de la auditoria presentó un Kilometraje de 49.072 a 1 de septiembre de 2015, este automotor se encuentra en buenas condiciones.

- **Notas a los Estados Contables**

La entidad presentó las notas a los estados contables de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, donde se establece la revelación en notas a los estados contables de carácter específico y general.

- **Pólizas**

A 31 de diciembre de 2014, la Contraloría reportó en la rendición de la cuenta dos pólizas con fecha de vencimiento 20-02-2015 valor asegurado \$306.306 miles, valor póliza \$6.575 miles. Esta póliza presento continuidad, incrementando su valor asegurado a \$563.590 miles, y el valor de la póliza por \$12.306 miles. Los incrementos no fueron justificados por la entidad, situación que incumple el principio de confiabilidad, materialidad y consistencia en la información, del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN

Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión. **Se configura Hallazgo Administrativo.**

### **Pasivo**

- **Cuentas por pagar**

Las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2014, presentan un saldo de \$354.051.092 pesos, donde la subcuenta Adquisición de Bienes y servicios representa el 37% que corresponde a las obligaciones con proveedores adquiridas durante la vigencia y que fueron pagadas en la vigencia 2015 y Acreedores corresponde al 31% del total de la cuenta como honorarios y servicios y otras cuentas por pagar que corresponden al valor que quedo pendiente por reintegrar al municipio al cierre de la vigencia; este dinero fue reintegrado al distrito en la vigencia 2015.

### **Patrimonio**

El saldo de la cuenta de Patrimonio a 31 de diciembre de 2014 es \$417.574.239 pesos y está conformado así:

**Tabla No. 2-3**  
**Variación del Patrimonio**

(Cifras en miles)

DETALLE	2014	2013	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
PATRIMONIO	417.574	280.035	137.539	49
CAPITAL FISCAL	564.280	345.065	219.215	63
PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	25.948	25.948	0	0
PROVISIONES	372.488	310.202	62.286	20

Fuente: Catalogo de cuentas vigencias 2014 y 2013

La variación corresponde al registro de la depreciación de Propiedad, Planta y Equipo y amortización de intangibles directamente a la cuenta de patrimonio

- **Cuentas de orden**

La cuenta 8361 corresponde a actos relacionados con el detrimento patrimonial que ameritan el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal por valor de \$22.339.523.389 pesos, los cuales fueron confrontados con los auxiliares de las cuentas en donde se encuentran detallados los implicados.

La cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos corresponde a demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad presenta un saldo de \$82.000.000 pesos, la cual fue verificada y el proceso se encuentra en etapa de pruebas.

La cuenta 8315 Activos retirados del catálogo de cuentas de la Contraloría por valor de \$2.274.994.715 pesos y la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros por valor de \$25.601.923 pesos, no presentan saldos reales generando incertidumbre en lo reportado, por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde, situación que incumple los principios de la contabilidad pública (Registro, medición y revelación). **Se configura Hallazgo Administrativo.**

#### 2.4.2 Presupuesto

Mediante Acuerdo No.028 del Concejo Distrital de Buenaventura se fijo el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos a apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 la suma de \$413.717.710.920 pesos y a la Contraloría Distrital le asigna el valor de \$3.174.985.073 pesos y mediante Resolución No. 02 de enero de 2014 se liquida el presupuesto para la Contraloría Distrital de Buenaventura.

**Tabla. 2-4**  
**Presupuesto de gastos (Cifras en miles)**

DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	CREDITOS	CONTRA-CREDITOS	ADICIONES	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO POR COMPROMETER	EJECUCIÓN %
Gastos de Personal	2.496.620	332.057	239.891	2.800	2.588.785	2.588.785		97
Gastos Generales	667.860	225.860	316.801	2.800	579.719	489.219	90.500	84
Transferencias	10.504	0	1.224		9.279	9.279	0	100
Gastos de Funcionamiento	3.174.984	557.917	557.916	2.800	3.177.783	3.087.283	90.500	97

Fuente: Ejecución presupuestal vigencia 2014

El Presupuesto inicialmente de la Contraloría para la vigencia 2014, fue de \$3.174.985.074 pesos, en el transcurso de la vigencia se realizó una adición por \$2.800.000 pesos, para un presupuesto definitivo de \$3.177.783.074 pesos.

### **Modificaciones Presupuestales**

La entidad presentó una apropiación inicial de \$3.174.983.073 pesos y realizó 2 modificaciones presupuestales una por \$202.000.000 pesos, el día 30 de septiembre de 2014 mediante resolución No.400 y otra por \$355.917.787 pesos, el día 3 de diciembre de 2014 mediante resolución No.590.

### **Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2013**

A 31 de diciembre de 2013 la Contraloría reportó cuentas por pagar por valor de \$332.499.552 pesos, las cuales fueron pagadas en el transcurso de la vigencia 2014.

### **Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2014**

A 31 de diciembre de 2014 la Contraloría reportó de acuerdo a la ejecución Presupuestal de la vigencia cuentas por pagar por valor de \$570.614.333 pesos, las cuales fueron verificadas mediante el comprobante de egresos, resolución de reconocimiento del gasto, causación y la cuenta de cobro correspondiente.

La Contraloría realizó capacitación con la Fundación Educando a Colombia pago asesoría en la implementación de las NIIF, por valor de \$15.000.000, se destinó el 3% del total del presupuesto para desarrollar actividades de capacitación.

- **Control Interno**

El área de presupuesto cuenta con su manual de funciones y procedimientos y las transacciones verificadas en el desarrollo de la auditoría fueron debidamente documentadas y soportadas de acuerdo a la ejecución de ingresos y gastos mensualizada y acumulada a 31 de diciembre de 2014.

## 2.5. CONTRATACIÓN

Durante la vigencia se celebraron 160 contratos por \$1.531.175.889, los cuales se financiaron con recursos provenientes de Transferencias, según la distribución consignada en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2-5**  
**Distribución por Clase de Contrato**

Clase de contrato	Número de contratos	Participación %	Valor total contratos	Participación %
C11: Prestación de servicios Personales Área misional	76	47,5%	747.175.000	48,80%
C12: Prestación de servicios personales Área Administrativa	36	22,5%	421.255.000	27,51%
C5- Compra venta y/suministro	33	20,62%	269.409.556	17,59%
C1 : Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	10	6,25%	63.708.333	4,16%
C17: Publicidad	2	1,25%	13.600.000	0,89%
C3: Mantenimiento	2	1,25%	9.300.000	0,61%
C8: Arrendamiento o adquisición de bienes	1	0,62%	6.728.000	0,44%
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.531.175.889</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Rendición de la Cuenta F-13 Vigencia 2014, papeles de trabajo.

En cuanto a la modalidad de la Contratación se ejecutaron mediante Contratación Directa y de Mínima Cuantía en la totalidad de los contratos celebrados, con un porcentaje de 75,63% y 39%, respectivamente.

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Cuantía del contrato
- Objeto contractual

En consecuencia se seleccionaron 13 contratos por \$ 265.680.000, equivalentes al 8% de los existentes y al 17.35% de la cuantía.

- **Control a la Planeación y Programación**

La facultad para contratar se encuentra en cabeza del Contralor Municipal y no ha sido delegada en otro funcionario, las actuaciones precontractuales son ejecutadas en su gran mayoría por Oficina Asesora Jurídica, y en algunos casos en la Dirección Financiera y Administrativa. La entidad conto con Manual de Contratación y Procedimientos en el SGC para desarrollar el proceso.

- **Control de Legalidad**

**Determinación del objeto y el valor contractual.** En los contratos de prestación de servicios Nos. 142, 015, 042, 043, 121,112, 098, 050, 146, 130, y 006. Se evidencio:

No. Contrato	Objeto	Tipo de contrato
130	"Seminario sobre fortalecimiento de la gestión fiscal dirigido a contralores sociales de la Contraloría distrital de Buenaventura.	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa
015	"prestación de servicio profesionales de la contraloría distrital de buenaventura"	C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional
142	"Prestación de servicio para el perifoneo de participación ciudadana, durante tres (3) días calendario y cuatro (4) horas diarias y apoyo logístico para la contraloría de buenaventura para la presentación de los resultados del plan estratégico en el tercer (3) año de gestión de los funcionarios del ente de control el cual debe incluir salón, refrigerio de las dos (2) jornada, almuerzo para los asistente, servicios de audio visuales, sonido, video vean, material de apoyo, silletería y apoyo logístico durante el evento"	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa
042	"Prestación de servicios profesionales seminario sobre Fortalecimiento del Control Fiscal con la participación de los contralores escolares"	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa
043	"Prestación de Servicios Profesionales Seminario de Integración de Control Fiscal y el Control Social dirigido a los Contralores Sociales"	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa
121	Prestar los servicios profesionales en capacitación en conceptos básicos de la responsabilidad social territorial, Responsabilidad Civil, responsabilidad social de la Función Pública, Gestión pública, Gestión pública y su papel en el desarrollo territorial, control social, bajo el enfoque de la responsabilidad social.	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa
112	Brindar capacitaciones sobre Simulación de Audiencia, Medidas Cautelarías, Procesos Verbales y Oralidad dirigido a Entes de Control, Secretarios de Despachos y Concejales del Distrito de Buenaventura	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa



098	Capacitación ley 1474, medidas administrativas, lucha contra la corrupción, medidas penales, disciplinarias, delito conducta punible, contravención, delito perfecto e imperfecto, delito contrala administración pública.	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa
050	Prestar servicio de gimnasio, acompañamiento, asesoría y seguimiento en la práctica de actividades físicas que incluya como mínimo de 20 máquinas cardiovasculares, máquinas y pesas, clases aeróbicas, cardio tono muscular, baile spinning, sauna, turco para funcionarios de la contraloría distrital de buenaventura.	C5 : Compra venta y/o suministro
146	Capacitación ley 1474, medidas administrativas, lucha contra la corrupción, medidas penales, disciplinarias, delito conducta punible, contravención, delito perfecto e imperfecto, delito contra la administración pública.	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa
06	Brindar apoyo a la oficina de Responsabilidad fiscal jurisdicción coactiva de la contraloría distrital de buenaventura, a fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del estado aplicando las normas, herramientas y técnicas de investigación y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato y de conformidad con la naturaleza del mismo.	C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional

- Al determinar el valor del contrato, se citó el monto de los rubros presupuestales y en otros casos una propuesta presentada previamente, sin que se indicaran las variables utilizadas para calcular tal valor, ni se observaran estudios económicos como fundamento.
- Los objetos contractuales resultaron indeterminados, toda vez que no se especificaron las cantidades requeridas, la justificación del contrato, ni se anexaron documentos propios como; Plan de Bienestar, Plan de Capacitación, Plan de Promoción y Divulgación.

Lo anterior vulnera lo estipulado en numeral 4 del art. 20 del Decreto 1510 de 2013: “...El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...”

Así mismo, el Consejo de Estado ha establecido:

*“...conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato... v) Los costos, valores y alternativas que, a precios de*

***mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.***<sup>2</sup> Resaltado fuera del texto.

En cuanto a la ambigüedad presentada en los estudios previos frente a los servicios requeridos, de igual manera se presume vulneración del numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que establece: “... *Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos...*”, Resaltado y subrayado fuera de texto.

Lo descrito pudo originarse debido a deficiencias tanto del sistema de control interno; así de la OCI, al no aplicar herramientas de control y seguimiento en los procesos contractuales, situación que afecta el principio de planeación, pilar de la contratación estatal, poniendo en riesgo la eficaz y eficiente inversión de los recursos públicos, al no contar con herramientas adecuadas para determinar el valor de los servicios prestados y evitar interpretaciones o decisiones subjetivas del contratista. Lo anterior puede tipificar por parte del Contralor Distrital y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, conductas de orden disciplinaria descrita en los numerales 1 de los art 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Por lo que se configura un hallazgo de **tipo administrado y un hallazgo disciplinario**.

**Contrato de Prestación de Servicios.** La entidad celebró contrato No. 024-2014 por valor de \$18.000 miles por el término de seis meses, cuyo objeto se definió en: “*Prestación de Servicio Profesional en defensa jurídica de la entidad en los procesos judiciales que en la actualidad o que con posterioridad posea entidad para lo que haya sido debidamente autorizando mediante poder especial, así mismo para asesorar en procesos administrativos de la entidad*”.

El citado proceso contractual se respaldó en la etapa previa en certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera en la que se consignó: “...*no existe personal de planta suficiente, ni especializado que desarrolle todas las funciones propias para atender las metas establecidas en la Oficina de Direccionamiento Estratégico que permita desarrollar aquellos objetivos trazados*”.

<sup>2</sup> El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664

*en el Plan de Compras y orientar el proceso contractual para la prestación de servicios personales y/o profesionales de la Vigencia 2014. Por lo anterior, se hace necesario contratar personal idóneo que cumpla aquellas funciones propias del caso....”*

Sin embargo, el objeto contractual como las actividades realizadas, se ajustan a las funciones asignadas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva así:

Obligaciones Contractuales	Dirección de Responsabilidad Fiscal	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Informe de Supervisión	Observaciones AGR
Darle cumplimiento al objeto contratado, dentro de las condiciones pactadas		Aplicar los conocimientos, principios y técnicas en las diferentes áreas del Derecho para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia-  Contribución Individual.  Los procesos de contratación son desarrollados con la normatividad vigente.	Asesorías en contratación	No se evidenciaron soportes de la ejecución de la actividad contractual.  Además, de acuerdo con la evaluación realizada, se presenta inconsistencias, de fondo en las etapas precontractuales y de ejecución.
Suministrar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual le solicite en cualquier tiempo.				Se evidencia informes por parte del contratista, sin embargo su gran mayoría carece de soporte documental
Efectuar el seguimiento jurídico y legal de todos y cada uno de las actuaciones que se encomienden.	3.- Presentar informes trimestral al despacho del (la) Contralor (a), Distrital de Buenaventura sobre el estado de los procesos de	1-2-3  Representar a la entidad en calidad de apoderado judicial en los procesos en los que sea parte, en que tenga interese la contraloría.	1.-Contestación de las demandas administrativas.  2.-Revisión de diferentes procesos que cursan en los juzgados	1.-Revisadas las demandas reportadas y tramitadas por la entidad durante la vigencia 2014, no se encuentra evidencia de contestación de demanda alguna.

Obligaciones Contractuales	Dirección de Responsabilidad Fiscal	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Informe de Supervisión	Observaciones AGR
	<p>Responsabilidad Fiscal, coactiva y sancionatorios.</p> <p>Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento de las funciones.</p> <p>Llevar un registro de las estadísticas de la dependencia.</p>		<p>administrativos diferentes procesos en el área contenciosa administrativa.</p> <p>3.- Inventario y publicaciones en responsabilidad fiscal.</p> <p>4.- Conciliación prejudicial</p>	<p>Por cuanto las mismas, fueron contestadas en vigencias 2007, 2012 y 2013.</p> <p>3.- No se observaron soporte probatorios de esta actividad, cabe advertir que las publicaciones son actividades secretariales labores que se estaban desempeñando por el apoyo secretarial.</p>

Como primera conclusión se tiene, que la entidad al parecer si contaba con profesionales especializados para cumplir con las labores contratadas, máxime si se tiene que:

- La entidad durante la vigencia 2014, solo tramitó tres controversias judiciales.
- Los procesos de contratación fueron en su gran mayoría asumidos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tal y como lo expresa el Manual de Funciones.
- La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, conto con el apoyo de cinco contratistas y el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
- De acuerdo con la trazabilidad realizada entre los procesos Sancionatorios, de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva, se presentaron fenómenos procesales como inactividad, dilación y en algunos casos caducidades.
- De acuerdo con certificación expedida por el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no se contó el apoyo del mencionado contratista.

En cuanto a la etapa precontractual:

- No existió justificación, por el ordenador del gasto sobre la insuficiencia de personal de planta para realizar las actividades a contratar.
- Al verificar la trazabilidad entre las funciones asignadas a los cargos de la Asesora Jurídica y Dirección Responsabilidad y Coactiva, se observa similitud con las obligaciones pactadas en el citado contrato.
- Se presentaron actividades contractuales, que no contaron con soporte probatorio como el inventario de procesos fiscales y contestación de la demanda.

Como segunda conclusión se tienen dos presupuestos así:

- Presuntamente no existía necesidad que sustentara la contratación, por cuanto dentro de la planta de cargos existían funcionarios con funciones similares a las pactadas.
- No se dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo descrito se infiere presunta vulneración de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 1737 de 1998 art. 3º, modificado por el Decreto 2209 de 1998 que establece:

*“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.”*

Así como los arts. 3º y 26 de la Ley 80<sup>3</sup> de 1993, en los cuales se consignan los principios de Planeación y Responsabilidad en la contratación.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-094-2003, se pronunció:

*“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Objeto / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Elementos*

*Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el*

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

*evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. (...)” (Subraya fuera del texto).*

Se tiene entonces como requisito indispensable para la suscripción del contrato la imposibilidad de satisfacer la necesidad con la planta de personal, hecho que no se encuentra sustentado en las actuaciones contractuales evaluadas, máxime cuando las actividades contratadas resultaron similares a las funciones asignadas a empleados de planta.

Ahora bien, en consulta No. 1693 de 2005, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, advirtió:

*“Restricciones para su celebración. La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.” (Subraya fuera del texto).*

*Desde la reforma administrativa de 1968, el decreto ley 2400 de este año previó que "Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y, en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones" (art. 2º), regulación que reitera el artículo 7º del decreto 1950 de 1973. (...) Mediante los anteriores mecanismos y la consagración de consecuencias disciplinarias, se evita, de una parte, la generación de nóminas paralelas y el desconocimiento tanto del régimen constitucional y legal de la función pública - que prevé unos procedimientos de ingreso al servicio - y, de otra, la observancia de la finalidad del contrato de prestación de servicios...” (Subraya fuera del texto).*

Al revisar las obligaciones pactadas, se tiene que las mismas no obedecieron directamente a labores de apoyo, sino que constituían actividades propias de la función pública de la Contraloría Municipal, por lo que se está frente a presunta vulneración de los principios de la administración pública, en especial los de eficiencia, eficacia y economía al contratar servicios no requeridos, además de deficiencias en la labor de supervisión incumpléndose presuntamente lo dispuesto

en el art. 84 de la Ley 1474<sup>4</sup> de 2011, Por lo que se configura hallazgo de **tipo administrativo, disciplinario y fiscal.**

**Identificación y distribución de riesgos.** Revisados los estudios previos de los procesos contractuales Nos. 006-2014, 042-2014, 024-2014, 043-2014, 043-2014, 015-2014, 130-2014, 112-2014, 142-2014 y 146 -2014, la entidad al determinar la identificación de los riesgos no cumplió con lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para la identificación de riesgos para el proceso de contratación”, por cuanto confundió tal identificación con la suscripción de pólizas de cumplimiento.

Desatendiendo lo dispuesto en el art. 160 del Decreto 1510 de 2013<sup>5</sup>, que da un carácter imperativo a los instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior pudo obedecer a la falta de control y monitoreo de las actividades contractuales, tanto de la alta Dirección como de la OCI. Al parecer tal situación se ocasiona por una errónea interpretación de los riesgos contractuales. Por lo anterior se configura **hallazgo administrativo.**

**Ley de garantías.** No se evidenciaron procesos contractuales suscritos con violación

- **Control de Gestión**
- **Gestión de interventoría y/o supervisión:**

Los supervisores asignados en los procesos contractuales No.050 y 062 no cumplieron con su labor en lo que respecta al seguimiento permanente de las actividades ejecutadas. Tal situación ocasiona que la entidad realizara pagos parciales por valor de \$7.619 y \$15196 miles, respectivamente, sin contar con el cumplido a satisfacción de la supervisión.

Contraviniéndose lo estipulado en el art. 84 de la Ley 1474 de 2011, y en las cláusulas contraídas en los contratos citados, situación que si bien se logró determinar en el informe final el cumplimiento de totalidad de las actividades contractuales, se puso en riesgo los recursos de la Contraloría.

---

<sup>4</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

<sup>5</sup> “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto”

Lo descrito pudo originarse debido a deficiencias tanto del sistema de control interno; así de la OCI, al no aplicar herramientas de control y seguimiento en los procesos contractuales.

- **Controversias contractuales.**

No se evidenciaron declaraciones de caducidades, ni terminación unilateral de contratos, ni liquidaciones judiciales.

• **Control de Resultados**

Excepto los casos citados los contratos evaluados se encontraron ejecutados conforme a los objetos, términos, valores y obligaciones convenidas entre las partes. Se verificó en los objetos contractuales, la existencia de los certificados de disponibilidad presupuestal en los contratos evaluados así como las operaciones de registro presupuestal.

▪ **Control Interno**

Respecto al sistema desarrollado al interior de la dependencia, se presentaron así como; la operatividad de la OCI, presentaron debilidades en las herramientas de control y seguimiento empleadas, en las etapas contractuales que permitieran sugerir acciones correctivas y de mejora oportunas que evitaran incumplimiento de preceptos jurídicos y presuntos detrimentos al patrimonio público.

## 2.6. PROCESO DE TALENTO HUMANO

La distribución por número de funcionarios es la siguiente:

**Tabla No. 2-6**  
**Distribución por No. Funcionarios**

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	1
Administrativos	10
Misional Procesos Fiscales	2
Misional Proceso Auditor	12
<b>Total</b>	<b>25</b>

En la muestra analizada, se observó que la depuración de salarios y el cálculo de la Retención en la fuente fueron efectuados correctamente, igualmente el proceso de liquidación y cancelación de nómina presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia 2014 fue oportuno.



La entidad ha venido desarrollando adecuadamente los procesos internos para la implementación efectiva del SIGEP. En general el plan de bienestar tuvo un efectivo cumplimiento.

### **Control Interno**

La Entidad cuenta con procedimientos actualizados para la administración del Talento Humano, asimismo, desarrolló actividades de capacitación, salud ocupacional y bienestar social que ayudan a mantener un ambiente de trabajo adecuado.

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- **Control de Legalidad**

El órgano de control cuenta con la Resolución No. 0533 de octubre 18 de 2013. *“Por la cual se Reglamenta el Trámite de Requerimientos Ciudadanos y el Mecanismo para Atender las Denuncias”*. El traslado de los requerimientos que por su naturaleza correspondieron a otras instancias o dependencias se surtió en forma oportuna.

Se observó que se viene implementando lo estatuido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario No. 103 de 2015, que establece los lineamientos en materia de publicación, clasificación, reserva e instrumentos de gestión de la información.

- **Control de Gestión**

Durante el período, la entidad recibió 51 requerimientos, como se observa el trámite en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2-7**  
**Tramite de Requerimiento**

Tipo de requerimiento	Recibido	Primera respuesta		Respuesta definitiva	
		En términos	Fuera de términos	Sí	No
Denuncia	51	51	0	50	1
Derecho de Petición	0	0	0	0	0
Queja	0	0	0	0	0
	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>1</b>

Fuente: Rendición corregida 2014 SIREL

Según lo observado, la Contraloría presentaba un rezago en el trámite de 40 requerimientos, que estaban pendientes por resolver de las vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013, los cuales fueron cerrados con respuesta de fondo al 31/12/2014. Situación que en sus estadísticas y resultados estaba generando un bajo nivel de desempeño y un impacto social negativo.

Los requerimientos tramitados a través de los ejercicios auditores, se resolvieron satisfactoriamente.

Se le informo al ciudadano sobre el traslado a otras instancias y el resultado del trámite de los requerimientos interpuestos ante el ente de control.

Respecto al tipo de requerimiento, entidad competente y respuestas, la gestión desarrollada se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2-8**  
**Gestión Requerimientos**

		Medio de Llegada					Total	
		Correo electrónico	Medios de comunicación	Página web	Personalmente	Correo físico		
Tipo de Requerimiento	Denuncia	0	0	0	50	1	51	
	Derecho de Petición	Consulta	0	0	0	0	0	0
		Información	0	0	0	0	0	0
		Interés General	0	0	0	0	0	0
		Interés Particular	0	0	0	0	0	0
Queja	0	0	0	0	0	0		
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>51</b>	
Entidad Competente	Contraloría	0	0	0	44	1	0	
	Otra entidad	0	0	0	6	0	0	
<b>SUB-TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>51</b>	

Fuente: Rendición corregida 2014 SIREL

### ▪ Control de Resultados

A continuación, se relacionan las actividades de promoción y divulgación de los mecanismos de control social y participación ciudadana, realizadas por la Contraloría:

**Tabla No. 2-9-**  
**Actividades Promoción y Divulgación**

Concepto	2013	2014
No. de actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización	13	11
No. de actividades de deliberación realizadas (foros, audiencias, encuentros...)	8	14
No. de otras estrategias o actividades de promoción y divulgación	11	9
No. de convenios con organizaciones de la sociedad civil	0	1

<b>Total actividades en la vigencia</b>	<b>32</b>	<b>35</b>
No. de veedurías o comités de veeduría promovidos	1	1
No. de veedurías asesoradas, distintas de las promovidas (Ley 850)	0	0
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
No. de ciudadanos capacitados	774	632
No. de veedores capacitados	323	355
No. de asistentes a actividades de deliberación	488	523
<b>Total participantes en la vigencia</b>	<b>1585</b>	<b>1510</b>

Fuente: Rendición 2014 SIREL

La entidad disminuyó el número de ciudadanos capacitados pero contó con un mayor número de asistentes a las actividades de deliberación.

Se cumplió con las actividades programadas en el Plan de Promoción y Divulgación de la Participación Ciudadana.

La entidad realizó un convenio con la Universidad Central del Valle del Cauca (UCEVA).

#### ▪ **Control Interno**

Los expedientes se observaron gestionados adecuadamente y permitieron el seguimiento al trámite dado a cada uno de los requerimientos. No obstante se observaron debilidades en la supervisión y control por el rezago de requerimientos que estaban pendientes por resolver de otras vigencias.

### **2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Incluye Indagaciones Preliminares)**

#### ▪ **Control a la Planeación y Programación del Proceso**

La entidad reportó 295 procesos de los cuales 102 se iniciaron en la vigencia auditada por \$23.218.049.766 y 188 en vigencias pasadas por \$83.898.548.431.

**Tabla No. 2-10**  
**Origen de los procesos**

<b>Mecanismo de conocimiento del hecho</b>	<b>Cantidad</b>	<b>% Participación</b>	<b>Valor (\$)</b>	<b>% Participación</b>
Proceso Auditor	282	95,59%	99.052.694.368	92,04%
Participación ciudadana	7	2,37%	374.266.145	0,35%
Revisión de cuenta	2	0,68%	203.546.754	0,19%
Indagación Preliminar 2	4	1,36%	7.994.089.890	7,43%
<b>Totales</b>	<b>295</b>	<b>100,00%</b>	<b>107.624.597.157</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuenta rendida 2014, papeles de trabajo.

Se reportaron 9 indagaciones preliminares por \$54.856.896.922, de las cuales 6 son iniciadas en la vigencia auditada por \$54.852.044.222 y 3 restantes en la vigencia anterior por \$4.852.700.

**Tabla No. 2-11**  
**Tramite y Estado**

Mecanismo de conocimiento del hecho	Cantidad	% Participación	Valor (\$)	% Participación
Proceso Auditor	6	66,67%	52.872.892.954	96,38%
Participación ciudadana	0	0,00%	0	0,00%
Otros	3	33,33%	984.003.968	1,79%
<b>Totales</b>	<b>9</b>	<b>100,00%</b>	<b>54.856.896.922</b>	<b>98,18%</b>

Fuente: Cuenta rendida 2014, papeles de trabajo.

Como criterios para la selección de la muestra a evaluar se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Indagaciones preliminares en tramite
- Procesos iniciados en la vigencia
- Procesos con medidas cautelares
- Procesos con más de tres años en tramite
- Procesos surtiendo la etapa de imputación
- Procesos verbales con fallo y en tramite

La atención del trámite de las IP y los PRF estuvo a cargo de profesionales a cargo de la sustanciación, de los cuales dos están nombrados y cinco son contratistas.

#### ▪ **Control de Legalidad**

A través de la evaluación de los procesos seleccionados se verificó la sujeción al cumplimiento de lo establecido en el art. 209 de la CP, las Leyes 610 de 2000, 1437 de 2011 y 1474 de 2011, el procedimiento interno de la entidad y demás normas concordantes.

#### ▪ **Control de Gestión**

Trazabilidad de los Hallazgos: En la vigencia evaluada fueron recibidos los traslados de hallazgos en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Coactivo y Sancionatorio, procediéndose a la remisión de 42 hallazgos con connotación fiscal a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de los cuales 39 iniciaron con auto de apertura en proceso de responsabilidad fiscal y 3 en auto de apertura de indagación preliminar.

Perentoriedad para el decreto de pruebas, en la etapa de imputación: En los procesos auditados no se ha proferido auto de imputación y en aquellos en los que se profirió auto de imputación aún no se han escuchado los descargos de todos los implicados por lo que aún no se inicia el conteo del término establecido en el art. 108 de la Ley 1474 de 2011.

Dilación e inactividad: En los procesos que se relacionan en la tabla de la observación Nro. 16, se presentaron dilaciones e inactividades en la gestión del proceso por falta de control y monitoreo incumpliendo los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad contenidas en el art. 209 C.P., y 3 de la Ley 1437 de 2011 lo que trae como consecuencia la falta de resultados oportunos para determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal de los funcionarios. Se configura hallazgo administrativo.

Medidas Cautelares: De las 28 medidas cautelares decretadas, la Contraloría de Buenaventura las registró para 7 procesos entre ordinarios y verbales; en 8 incluyó la cuantía por \$848 millones, es decir que del total del presunto detrimento patrimonial \$9.157 millones encuentra respaldo para lograr el resarcimiento del daño en el 9.3% quedando un 90.07% con escasas posibilidades de obtener el pago de títulos ejecutivos originados en fallos con responsabilidad fiscal. En el trabajo de campo se pudo observar que los procesos con código de reserva Nro.4, 5, 6, 11, 12, 15, 17 y 18 no se decretaron medidas cautelares.

Lo anterior evidencia una presunta inaplicación del artículo 12 de la Ley 610 del 2000. Se configura un hallazgo administrativo.

Vinculación del Garante: De los 320 procesos de responsabilidad fiscal entre ordinarios y verbales, 62 (19.3%) obran con valor asegurado, quedando 258 (80.7%) casos sin garantía para el pago ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal por falta de control y monitoreo, Adicionalmente en trabajo de campo en los procesos con código de reserva No. 5 y 6 en el auto de apertura se ordenó la vinculación del garante, sin embargo no se vinculó formalmente dentro del proceso y en los procesos con código de reserva Nos. 12 y 14 no se ordenó la vinculación del garante. Estas situaciones evidencian un alto riesgo de recuperación del presunto detrimento patrimonial objeto de investigación y un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000. Se configura hallazgo administrativo.

Procesos con más de tres años en trámite:

**Tabla No.2-12**  
**Antigüedad de los procesos**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
2006	Entre 8 y 9 años	1	0,34%	9.105.000	0,01%
2007	Entre 7 y 8 años	8	2,71%	623.575.118	0,58%
2008	Entre 6 y 7 años	4	1,36%	842.976.085	0,78%
2009	Entre 5 y 6 años	30	10,17%	1.887.737.722	1,75%
2010	Entre 4 y 5 años	38	12,88%	15.129.242.442	14,06%
2011	Entre 3 y 4 años	60	20,34%	40.800.451.786	37,91%
2012	Entre 2 y 3 años	21	7,12%	22.419.466.758	20,83%
2013	Entre 1 y 2 años	31	10,51%	2.680.992.480	2,49%
2014	Menos de 1 año	102	34,58%	23.218.049.766	21,58%
<b>Totales</b>		<b>295</b>	<b>100,00%</b>	<b>107.611.597.157</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuenta rendida 2014, papeles de trabajo.

**Tabla No. 2-13**  
**Antigüedad de los procesos Verbales**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
2009	Entre 3 y 4 años	3	12,00%	1.148.769.532	13,82%
2012	Entre 2 y 3 años	5	20,00%	109.739.122	1,32%
2013	Entre 1 y 2 años	2	8,00%	14.462.725	0,17%
2014	Menos de 1 año	15	60,00%	7.036.968.815	84,68%
<b>Totales</b>		<b>25</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.309.940.194</b>	<b>100,00%</b>

Fuente Cuenta rendida 2014, papeles de trabajo.

Se detectó un proceso prescrito; sin embargo, no pudo ser evaluado por cuanto el mismo fue trasladado en su totalidad a la Fiscalía General de la Nación: Se seleccionaron aquellos con mayor antigüedad en el trámite, constatándose que en el proceso con código de reserva Nro. 14 han transcurrido más de tres años sin que se cuente con fallo ejecutoriado desde que se profirió el auto de apertura de fecha 26-08-11 por falta de control y monitoreo, generándose riesgo que conlleve a la configuración del fenómeno jurídico de la prescripción contemplado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.

Lo anterior resultaría contrario a los principios constitucionales consagrados en el art. 209 de la CP, artículo 3 de la Ley 489 de 1998. **Se configura un hallazgo administrativo.**

Gestión en cuanto al recaudo y su efectividad: La gestión realizada respecto al recaudo no fue efectiva; se recuperó la suma de \$ 1.113.200 de un total \$ 114.536.930.692.

▪ **Control Interno**

El ejercicio de control interno se fortaleció, las piezas procesales fueron archivadas y foliadas en forma adecuada, sin embargo es importante establecer un índice en cada una de las carpetas de los procesos con el fin de poder ubicar con mayor celeridad las piezas procesales.

▪ **Control de Resultados**

**Tabla No. 2-14**  
**Estado de las IP a 31.12.14**

Estado de las IP	Años	Particip. %	Valor (\$)	Particip. %
En trámite a 31.12.14	5	19,23	823.546.499	0,28
Archivadas por improcedencia	13	50,00	296.894.671.289	99,65
Archivadas por apertura de proceso de responsabilidad fiscal	5	19,23	122.035.233	0,04
Archivadas por caducidad	0	0,00	0	0,00
Archivadas por pago	3	11,54	89.077.880	0,03
<b>Totales</b>	<b>26</b>	<b>100</b>	<b>\$297.929.330.901</b>	<b>100</b>

Se puede concluir que la gestión en cuanto a los procesos resueltos no es buena, resolvieron de fondo 44.44% de los cuales el 33.33% fueron mal archivadas por lo que no procedía la caducidad de conformidad con la norma.

En las tres (3) indagaciones preliminares revisadas en trabajo de campo que representan el 33.33% del total en número relacionadas en la tabla de la observación Nro. 15, se pudo constatar que el tiempo transcurrido entre el auto de apertura de la Indagación Preliminar y el Auto de archivo, es en promedio de 18 meses, tiempo que se encuentra por fuera de lo regulado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 que dispone “*un término máximo de seis (6) meses*” para adelantar esta etapa pre procesal, fueron archivados por falta de pruebas que determinarían la procedencia de la acción fiscal, lo que representa una inactividad en la gestión. **Se configura hallazgo administrativo.**

**Tabla No. 2-15**  
**Estado actual de los procesos al cierre de la vigencia**

Estado de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos con auto de apertura	295	100,00%	107.624.597.157	100,00%
Procesos en trámite antes de imputación o archivo	251	85,08%	104.345.886.880	96,95%

Estado de los procesos	No. de procesos	% participación	Valor	% participación
Procesos en trámite con imputación y antes de fallo	8	2,71%	406.791.184	0,38%
Procesos en trámite decidiendo grado de consulta	1	0,34%	4.160.000	0,00%
En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia	2	0,68%	220.870.360	0,21%
Procesos con auto de archivo por caducidad	0	0,00%	0	0,00%
Procesos con auto de archivo por prescripción	2	0,68%	130.916.000	0,12%
Procesos con auto de archivo por no mérito	9	3,05%	306.238.051	0,28%
Procesos con auto de archivo por pago	2	0,68%	2.427.200	0,00%
Procesos con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	11	3,73%	1.604.620.533	1,49%
Procesos con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado	8	2,71%	591.936.949	0,55%
Procesos acumulados a otro proceso durante la vigencia	1	0,34%	10.750.000	0,01%

Fuente: Cuenta rendida 2014, papeles de trabajo.

Al cierre de la vigencia la gestión no fue adecuada porque 262 de los procesos reportados se encuentra en trámite que representa el 88,81% de los casos, reportó dos procesos prescritos que representan el 0.68%.

## 2.9. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

### ▪ Control a la Planeación y Programación

Se reportó en la cuenta, el trámite de 20 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia del 2014, en una cuantía de \$581.684.078, de los cuales 9 corresponden a sanciones por valor de \$65.011.899 y 11 a fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$81.684.078.

La antigüedad de estos procesos se detalla en la siguiente tabla conforme a la información reportada, con corte al 31 de diciembre de 2014.



**Tabla No. 2-16**  
**Antigüedad de los procesos Jurisdicción coactiva**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Participación	Valor	% Participación
2005 y otro	Entre 9 y 10 años	2	10,0%	8.476.950	2%
2008	Entre 6 y 7 años	1	5,0%	1.197.500	0%
2010	Entre 4 y 5 años	6	30%	127.154.504	22%
2011	Entre 2 y 3 años	4	20%	78.267.594	13%
2014	Menos de 1 año	7	35%	366.587.530	63%
<b>Totales</b>		<b>20</b>	<b>100,00%</b>	<b>581.684.078</b>	<b>100%</b>

Fuente: Cuenta rendida 2014, papeles de trabajo.

La gestión de los procesos entre la fecha del traslado de los fallos de donde provienen los títulos ejecutivos, presentó deficiencias al surtirse entre 120 y 270 días, siguientes al recibo en el área de Jurisdicción Coactiva.

El tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del cobro coactivo y la del mandamiento de pago, no se puede determinar por cuanto el cobro persuasivo se inició en el último mes de la vigencia auditada.

#### ▪ **Control de Legalidad**

El procedimiento se ciñó a las actuaciones y garantías procesales consagradas en el Estatuto Tributario, las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012 y demás normatividad vigente.

En el proceso Nro. 012-2004 se observó que en el acta Nro. 001 de 2012 de fecha 22-02-12 dejó constancia que no fueron decididas por el despacho las excepciones propuestas por el implicado por falta de control dentro del mes siguiente a su presentación como lo establece el art. 22 de la Resol. 0060 del 14-05-08, lo cual puede conllevar una vulneración del debido proceso y demoras por decreto de nulidades. Se configura un hallazgo administrativo.

#### ▪ **Control de Gestión**

Mandamientos de pago. No registra ninguna expedición en la presente vigencia.

Medidas Cautelares. Al evaluar la gestión de la entidad, se evidencia únicamente en el proceso JC-004-2010 el decreto de embargo desde el 01/03/2012 por valor de \$3.288.345, no obstante se refleja en la rendición de la cuenta el recaudo dentro del citado proceso durante esta vigencia por la suma de \$900.000.

En trabajo de campo se observó que se ha venido realizando una oportuna indagación de bienes y se han decretado las medidas cautelares en los casos respectivos.

**Tabla No.2-17**  
**Medidas cautelares**

Medidas Cautelares				Reportadas en la cuenta		Reportadas menos valor en exceso	
Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	No. de procesos	% Particip.	Valor	% Particip.	Valor	% Particip.
2005 y otro	Entre 9 y 10 años	2	10,0%	0	0,00%	0	0,00%
2008	Entre 6 y 7 años	1	5,0%	0	0,00%	0	0,00%
2010	Entre 4 y 5 años	6	150%	3.288.345	100,00%	0	0,00%
2011	Entre 2 y 3 años	4	100%	0	0,00%	0	0,00%
2014	Menos de 1 año	7	175%	0	0,00%	0	0,00%
<b>Totales</b>		<b>20</b>	<b>100,00%</b>	<b>3.288.345</b>	<b>100,00%</b>	<b>0</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Cuenta rendida 2014, papeles de trabajo.

▪ **Control de Resultados**

El recaudo de la cartera morosa, se ve representado a lo largo del proceso en un 0,8% del total de la deuda fiscal, no se evidencia en la rendición mayor recuperación de la cifra total. Esto se debe a que en la mayoría de los casos la búsqueda de bienes no arroja unos resultados favorables.

**Tabla No.2-18**  
**Recaudo durante el proceso y la vigencia**

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Total cartera procesos coactivos		Valor recaudado durante el proceso		Valor recaudado durante la vigencia 2013	
		Valor	% Particip.	Valor	% Recaudo	Valor	% Recaudo
2005 y otro	Entre 9 y 10 años	8.476.950	2%	0	0,00%	0	0,00%
2008	Entre 6 y 7 años	1.197.500	0,20%	0	0,00%	0	0,00%
2010	Entre 4 y 5 años	127.154.504	16,2%	0	0,00%	0	0,00%
2011	Entre 2 y 3 años	78.267.594	13,4%	0	0,00%	0	0,00%

2014	Menos de 1 año	366.587.530	63%	4.975.847	0,8%	900.000	0,15%
<b>Totales</b>		<b>581.684.078</b>	<b>100%</b>	<b>4.975.847</b>	<b>0,8%</b>	<b>900.000</b>	<b>0,15%</b>

Fuente: Cuenta rendida 2014, papeles de trabajo.

Remate de bienes.- No registra ninguna actuación tendiente a la culminación de esta etapa que permita evaluar la efectividad de la misma, por el contrario no se evidencian actuaciones que demuestren la debida gestión para la adjudicación y/o reparación del recaudo fiscal.

Procesos terminados durante la vigencia.- Se terminó un proceso, equivalente al 5,0% del total, por cuantía de \$581.684.078, que representa el 0.86% del total de la cartera.

**Tabla No. 2-19**  
**Procesos terminados por pago**

Concepto	No. de procesos	% Partic.	Valor	% Partic.
<b>Total cartera de procesos coactivos</b>	<b>20</b>	<b>100,00%</b>	<b>581,684,078</b>	<b>100,00%</b>
Procesos terminados por pago total	1	5,00%	4,975,847	0,86%

Fuente: Cuenta rendida 2014, papeles de trabajo.

Dentro de las principales causas de la debilidad en el recaudo fiscal se encuentran la insolvencia de los ejecutados, la carencia de garante dentro los procesos fiscales, términos excesivos entre la ocurrencia de los hechos y el fallo con responsabilidad fiscal y la inadecuada ejecución de los títulos en vigencias anteriores.

#### ▪ **Control Interno**

El acompañamiento en el cumplimiento de las normas y procedimientos implantados para el proceso debe ser continuo, para efectos de coadyuvar con los principios de eficiencia y eficacia referidos en la carta política.

## **2.10 PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS**

Se reportó la gestión de 52 procesos administrativos sancionatorios, con cuantía inicial de \$41.134.485 y definitiva de \$7.185.000. Respecto a la edad de trámite se evidenció:

**Tabla No2-20**  
**Antigüedad de los procesos sancionatorios**

Año de apertura del proceso	Antigüedad	No. de Procesos	% Participación
2010-2011	De 4 y 3 años	10	19
2012	De 2 a 3 años	4	8
2013	De 1 a 2 años	15	29
2014	Menos de un año	23	44
<b>Totales</b>		<b>52</b>	<b>100</b>

Fuente: Rendición de cuenta F-19 vigencia 2014, papeles de trabajo

▪ **Control a la Programación.**

La Resolución Interna Se evidencio adecuación a lo contenido en la Ley 1437 de 2011, y ley 42 de 1993.

• **Control de legalidad**

No se representaron situaciones fenómenos de caducidad ni revocatoria directa.; sin embargo, se advierte a la entidad que al dar aplicación de la Resolución interna que reglamenta los procesos sancionatorios en la cual se acogió lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

*Trámite procesal*

Al evaluar la gestión de los procesos Sancionatorios seleccionados, se evidenció que se presentaron inactividades procesales tal y como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2-21**  
**Inactividades**

No. De expediente	Inactividad	Total termino de inactividad	Observaciones
003-2013	Del 4.08.2013 al 08.05.14	267 días	Proceso archivado por no merito- Caducado a la fecha de decisión
003-2010	Del 06.11.2012 al 30.12.2014	61 días	Proceso archivado por no merito- Caducado a la fecha de decisión
003-2014	Del 14.08.2013 al 06.07.2015	326	Proceso archivado por no merito- Caducado a la fecha de decisión
004-2013	Del 4.08.2013 al 06.07.2015	694	Proceso archivado por no merito- Caducado a la fecha de decisión

De acuerdo con lo descrito la entidad a causa de la inactividad procesal se decidieron procesos por fuera del término perentorio para configurarse la caducidad, establecido en el art. 38 del CC, modificado por el art. 52 de la Ley 1437 de 2011. Situación que puso en riesgo la legalidad de las actuaciones surtidas. Por lo que se configura hallazgo **de tipo administrativo y disciplinario.**

- **Control de Gestión y resultados**

Se evidencio fijación cumplimiento en los términos de ejecutoria, no se evidenciaron demandas, ni tramites de revocatoria.

En cuanto al trámite procesal se ilustra en la siguiente tabla:

**Tabla No. 2-22**  
**Estado de los procesos en trámite**

Estado al cierre vigencia	Nº	% partic.	Valor sanción 1a. Decisión	% partic.
En trámite	49	94	0	0.0%
Con decisión sanción y/o multa	2	4	41.134.485	100%
Con decisión ejecutoriada de archivo	1	2	0	0.0%
Total	52	100	41.134.485	100%

Fuente: Rendición de cuenta F-19 vigencia 2014, papeles de trabajo

De acuerdo con lo anterior la gestión de la entidad respecto al trámite y decisión resulto ineficaz al resolver el 6% de los procesos en trámite; no obstante de haber fortalecido el área con funcionarios de apoyo.

- **Control Interno**

La herramientas internas de control y monitoreo fueron ineficaces al no detectar oportunamente las inactividades procesales. La intervención de la OCI no mitigó el impacto sobre las inactividades presentadas.

## 2.11. PROCESO AUDITOR

### 2.11.1. Entidades Sujetas a Control Fiscal

La entidad cuenta con ocho entidades de control, las cuales tuvieron en conjunto como presupuesto ejecutado de gastos \$554.475.436.330; para funcionamiento \$111.254.214.623, inversión \$435.399.862.729, servicio a la deuda \$7.821.358.978; el monto total de endeudamiento ascendió a \$54.355.431.054. No obstante; haber reportado 13 entidades, se obtuvo como beneficio de control *por parte de la AGR*, llevar a la Contraloría a reclasificar de nuevo sus sujetos de control, concluyendo que al cierre de la vigencia 2014, tuvo ocho sujetos y cuatro puntos de control incluyendo las 39 Instituciones Educativas quienes rendirán en conjunto la cuenta con la Secretaria de Educación del Distrito. A partir del 2015, ingresaría como sujeto de control “El IMDER” y queda en estudio la Sociedad Portuaria del Distrito.

**Tabla No.2-23**  
**Entidades Sujetas de Control Fiscal vigencia**

Cant.	Entidades	Presupuesto Ejecutado	Dictamen 2013	Pronunciamiento 2013
1	Alcaldía Distrital	475.876.518.914	Adversa	No Fenecimiento
2	Hospital Luis Ablanque de la P.	31.381.760.364	Adversa	NO Fenecimiento
3	Hospital San Agustín	4.567.675.488	Salvedad	NO Fenecimiento
4	S. Acueducto y Alcantarillado	29.184.145.805	Abstención	NO Fenecimiento
5	Fondo Rotatorio de Tránsito	4.876.952.400	Adversa	NO Fenecimiento
6	Terminal de Transportes	1.827.080.256	S. Salvedad	NO Fenecimiento
7	Personería Distrital	1.846.693.266	C. Salvedad	NO Fenecimiento
8	Concejo Distrital	2.254.833.000	-	-
<b>8</b>	<b>TOTAL</b>	<b>554.475.436.330</b>		

Fuente: Papeles de trabajo

#### Patrimonio Cultural.-.

Se reportó información relacionada con el presupuesto apropiado por valor de \$547.589.086.miles, ejecutado por Recursos Propios \$161.458.025; no se reportó información por Telefonía móvil, ni por sobretasa a la gasolina; SGP \$176.044.251.888; Estampilla Pro-Cultura \$1.476.763.521, y un presupuesto total ejecutado de \$177.682.473.434. En la vigencia no se auditaron dichos recursos.

#### Regalías.-

Los recursos transferidos por concepto de regalías fueron por \$9.591.392.020, No se evidenciaron ejercicios auditores al respecto, manifestándose que estos son competencia de la CGR.

#### Resguardos Indígenas.-

Los recursos totales transferidos por SGP y otros recursos para resguardos Indígenas fueron por \$348.857.788. Estos recursos fueron auditados por la Contraloría General de la República, según Informe de Actuación Especial de Fiscalización al Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, vigencia 2010 a junio de 2013, en el cual se consignan los resultados de la evaluación de la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones, transferidos a los Resguardos Indígenas de jurisdicción del Distrito de Buenaventura.

### SGP – Alumbrado Público.-

Los recursos asignados por el SGP para Educación sumaron \$113.116.252.190, para Salud \$40.148.514.859, Propósito General \$18.289.556.491 y recursos de Destinación Especial por \$1.238.424.202, para un total transferido de \$172.792.747.742. Sobre lo anterior, se evidenció que mediante la evaluación de la línea de contratación auditaron los recursos ejecutados del sistema general de participación efectuando su pronunciamiento al respecto.

Con respecto a los recursos ejecutados para alumbrado Público por valor de \$3.692.571; se constató que estos recursos no fueron auditados.

### Vigencias Futuras.-

A la Alcaldía Distrital, le fueron autorizados en la vigencia 2013 vigencias futuras por un monto de \$3.916.512.864, los cuales fueron ejecutados en el 2014, por lo tanto dichos recursos serán auditados por la Contraloría en cumplimiento de su PGA 2015.

### **2.11.2. Rendición y Revisión de Cuentas**

La Contraloría Distrital mediante la Resolución No.0355 del 24 de junio de 2013, estableció los métodos y formas para la rendición de cuentas y clasificaron sus entidades de control. Observando que al cierre de la vigencia la entidad recibió seis cuentas en termino y dos extemporáneas (Sociedad de Acueducto y Alcantarillado y Hospital San Agustín de Puerto Merizalde); observando los oficios Nos. 20.19.11 y 20.19.11; mediante los cuales fueron trasladados dos hallazgos administrativos sancionatorio para el inicio de las investigaciones y a la fecha se encontraron en etapa de notificación.

Como se puede apreciar en las tablas No. 2-24 en la vigencia emitieron los respectivos pronunciamientos y dictámenes a los estados financieros, guardando dichos pronunciamientos coherencia con las observaciones descritas en los informes de las auditorias.

La entidad presenta una cobertura representativa con respecto al número de cuentas revisadas. Al cierre de la vigencia el proceso de revisión de cuentas y pronunciamientos alcanzo una cobertura del 87.5% quedando de las ocho entidades pendiente de pronunciamiento únicamente el concejo Distrital, observando que a la fecha la entidad adelanta auditoria al Concejo sobre las vigencias 2013 y 2014,. Lo que permite concluir que tanto la revisión como los pronunciamientos de las cuentas del 2013, en la presente vigencia quedarían al día.

**Tabla No2-24**  
**Cuentas Pendientes de Revisar y Auditar 2011 - 2013**  
**(Miles de \$)**

Entidades	Cuentas por Vigencias Pendientes de Revisar y Auditar				Presupuesto Sin Auditar		
	2011	2012	2013	Total	2011	2012	2013
Alcaldía Distrital s	0	0	0	0	0	0	0
Hospital Luis Ablanque de la Plata	0	0	0	0	0	0	0
Hospital San Agustín Puerto Merizalde	0	0	0	0	0	0	0
Sociedad de Acueducto y Alcantarillado	0	0	0	0	0	0	0
Fondo Rotatorio de Transito Y transporte	0	0	0	0	0	0	0
Terminal de Transportes	0	0	0	0	0	0	0
Personería Distrital	0	0	0	0	0	0	0
Concejo Distrital	0	0	1	1	0	0	2.254.833.000
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.254.833.000</b>

Fuente: Papeles de trabajo.

### 2.11.3. Auditorías

#### ▪ Control de Legalidad

El Plan General de Auditorías – PGA, contemplo la planeación y realización de 23 actividades de control, entre ellas, siete modalidad regular incluyéndose la línea ambiental, 10 modalidad especial; cuatro modalidad especial a los puntos de control y dos exprés sobre temas de impacto para el Distrito. Igualmente elaboraron los informes macro, atendieron dentro de los ejercicios auditores las queja y denuncias ciudadanas y efectuaron los pronunciamientos de las cuentas.

Las actividades programadas en el PGA, conforme se programaron fueron cumplidas, observando que en el transcurso del desarrollo de los ejercicios auditores, se presentaron ajustes en los cronogramas establecidos en cada etapa del proceso auditor debido a la mora en la entrega de documentos por parte de los sujetos de control cuyos registros al respecto se dejaron consignados en las actas de las ayudas de memoria. Aplicaron una matriz de riesgos para establecer las prioridades y los procesos con mayor riesgo.

De otra parte, se evidenciaron los productos no conforme sin embargo, se recomienda a la entidad dejar consignado en los citado documentos los registros de no conformidad para cada una de las etapas del proceso auditor.

La entidad adoptó la Nueva Guía de Auditoría GAT; con la Resolución No. 0040 del 20-01-2013 *“Por medio de la cual se adopta como metodología para el*



proceso auditor de la Contraloría Distrital de Buenaventura, la Guía de Auditoría Territorial, construida por la CGR, a través del Sistema Nacional de Control Fiscal SINACOF” y a partir del 22-07-2013, implementó su propio Procedimiento Interno versión No. 07, basada en la GAT (Guía de Auditoría Territorial), para la ejecución de los procesos auditores.

Sobre lo anterior, se evidenció la aplicabilidad y cumplimiento de la Guía, en la ejecución de las auditorias según la muestra evaluada en los informes seleccionados en la muestra. Observando igualmente la elaboración de los memorandos de asignación, plan de trabajo, programas y cronogramas de auditoria, actas de las mesas de trabajo para cada una de las fases y de los papeles de trabajo.

En los anteriores documentos establecieron los objetivos y actividades a evaluar, los cuales guardaron relación con las observaciones planteadas en los informes; evidenciando dentro de los archivos las encuestas de satisfacción del cliente, obteniéndose por parte de las entidades un puntaje promedio de 4.0 correspondiente a un porcentaje de satisfacción del 80% del servicio prestado por la Contraloría Distrital.

- **Control a la Gestión**

**Tabla No. 2-25**  
**Programación y Ejecución de Auditorias Regulares**  
(Miles de \$)

Entidades Auditadas Vigencia 2013	No.	Presupuesto Vigilado	Programación y Ejecución del PGA			Presupuesto Auditado	% Cobertura
			Programado	Ejecutado	Avance %		
Alcaldía Distrital	1	475.876.518.914	1	1		475.876.518.914	100%
Hospital Luis Ablanque de la Plata	1	31.381.760.364	1	1		27.593.679.922	88.%
Hospital San Agustín Puerto merizalde	1	4.567.675.488	1	1		4.567.675.488	100%
Sociedad de Acueducto y Alcantarillado	1	29.184.145.805	1	1		29.184.145.805	100%
Fondo Rotatorio de Transito Y transporte	1	4.876.952.400	1	1		4.876.952.400	100%
Terminal de Transportes	1	1.827.080.256	1	1		1.827.080.256	100%
Personería Distrital	1	1.846.693.266	1	1		1.816.692.866	98%
Concejo Distrital	1	2.254.833.000	0	0		-	-
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>554.475.436.330</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>100%</b>	<b>545.742.745.651</b>	<b>98.8%</b>

Fuente: Papeles de trabajo

Durante la vigencia el presupuesto auditado alcanzó una cobertura del 98.8% frente al presupuesto ejecutado de gastos de los ocho (8) sujetos de control, el 87.5% sobre las entidades auditadas y un cumplimiento del 100% sobre lo ejecutado frente a lo programado.

Las actividades se cumplieron conforme a lo establecido dentro de su PGA, observando los descargos presentados por las entidades de control, sobre los cuales se ejerció análisis por parte de los equipos auditores, evidenciándose que los hallazgos determinados en el informe preliminar en la mayoría de los casos se mantuvieron en el informe final conllevando al traslado oportuno ante las instancias competentes para el inicio de las investigaciones.

En la vigencia, la Contraloría General de la República no realizó ejercicios de control excepcional, ni se realizaron acciones conjuntas de fiscalización con la Contraloría sobre Recursos de la Nación administrados en el nivel territorial. No obstante, se evidenció que la Contraloría Distrital ejerció Control a Hidro-Pacífico, obteniendo como resultado dos hallazgos de naturaleza fiscal con un presunto detrimento de cincuenta y seis mil millones, informe que fue requerido por parte de la CGR en su momento y que después de varios meses fue remitido de nuevo a la Contraloría en el mes de diciembre de 2014, para el inicio de las investigaciones, las cuales a la fecha se encuentran en proceso de responsabilidad fiscal.

Como otras actividades de control, cabe resaltar el programa que desde la vigencia 2013, viene desarrollando “*Contraloría va a tu Barrio*” en el cual la Entidad en el 2014, realizó 11 visitas a los barrios de la Ciudad en cinco comunas, cuya finalidad era la de ejercer un control en tiempo real a las obras de acueducto, alcantarillado y de pavimentación que por alguna razón no se habían logrado concluir (años 2012,2013); obteniéndose como resultado que a dichas obras se les diera continuidad y se pactaran compromisos para la entrega de las mismas. De otra parte, se tuvo alcance de los seguimientos efectuados durante la vigencia por parte de la Contraloría, observando a través de los informes y actas que estas tienen un avance de ejecución del por lo menos entre un 80 y 90%.

No se evidenciaron situaciones detectadas en las cuales presuntamente se esté infringiendo el principio de legalidad por parte de los auditados, como tampoco se evidenció que se efectuaran pronunciamientos sobre ilegalidad de los actos administrativos evaluados.

Lo informes evaluados en la muestra fueron remitidos por parte de la Contraloría al Concejo Distrital y objeto de control político en la citada Corporación, En cumplimiento del art. 123 de la Ley 1474 de 2011

Al evaluar los papeles de trabajo, con las actas de las mesas de trabajo se evidencio un adecuado manejo sobre estos documentos, concluyendo que estos guardaron relación con los objetivos propuestos para el desarrollo de la auditoria, observando conclusiones más concretas sobre los hechos evidenciados.

Se evidencio seguimiento sobre las actuaciones adelantadas con respecto de los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia, observado la configuración de los hallazgos por el no cumplimiento de las mismas, este seguimiento fue objeto dentro de los ejercicios auditores realizados Igualmente se evidenciaron los traslados de hallazgos ante las instancia competente por el no cumplimiento de las acciones de mejora.

En la Vigencia realizaron 20 funciones de advertencia a la Personería Distrital; Tránsito y Transporte; SAAB, Administración Distrital, Cuerpo de Bomberos, Hospital Luis Ablanque de la Plata, sobre diversos temas que afectan el normal funcionamiento en las citadas entidades igualmente se evidencio el seguimiento de las advertencias efectuadas en informe de auditorías anteriores, observando en los informes de seguimiento el acatamiento por parte de las entidades advertidas en su momento. .

Con relación al Control del control a la Contratación, se observó que acorde a los riesgos detectados en el observatorio de control fiscal resultante de los informes bimensuales sirvieron de insumo para la selección de las muestras de los contratos a evaluar, teniendo en cuenta. Para la evaluación de dicho proceso fueron tenidos en cuenta los informes evaluados en la muestra observando:

- Administración Distrital Central.

Celebró 1653 contratos por valor de \$107.297.512.790, de los cuales la entidad evaluó una muestra de 200 contratos por valor de \$55.032.909.514, que equivalen al 51.2% del total del valor de la contratación y al 12% sobre el número total de contratos.

- Sociedad de Acueducto y Alcantarillado Distrital (SAAD):

Celebró 59 contratos por valor de \$7.350.149.434, de los cuales la contraloría evaluó una muestra de 26 por valor de \$ 5.270.650.064 contratos equivalentes al 72% sobre el monto total de los contratos y sobre el número de contratos fue del 48%.

De la evaluación del proceso de contratación, se evidenció el establecimiento de criterios para la selección de las muestras acorde a los establecidos en la Guía,

entre ellos: cuantías más altas, objetos contractuales determinados en sus planes y programas, origen de los recursos, regularidad de los contratistas, el impacto; entre otros.

Se evidenciaron el registro de las visitas técnicas efectuadas a las obras y las conclusiones de las acciones y actuaciones acorde a lo evaluado. Sin embargo, la evaluación deberá fortalecerse en el sentido de concluir si lo contratado obedeció a una adecuada planeación y el grado de utilidad de los productos obtenidos de la ejecución de los contratos (productos entregables), acorde a las funciones de la entidad.

- Control de Resultados

Sobre la muestra seleccionada de los informes de auditoría evaluados, se efectuó seguimiento al trámite surtido de los hallazgos resultantes; observándose:

### Administración Central

Hallazgo	Informe Preliminar	Informe Final	Oficio y Fecha de Traslado	Observaciones
Administrativo	33	26		Objeto de la suscripción Plan de Mejoramiento Oficio julio 22 de 2014 Oficio AD- 11234-2345
Disciplinario	23	16	Trasladados con oficio 10.19.04 del 7 de julio de 2014.	
Penal	0	0		
Fiscal Presunto Detrimiento: \$51.641.786	3	0		
Sancionatorio	3	1	Trasladado con oficio 10.19.04 del 7 de julio de 2014.	A a la fecha se encontró en recaudo probatorio.(06-2015)
Total	62	41		

Fuente: Papeles de trabajo

### Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura

Hallazgo	Informe Preliminar	Informe Final	Oficio y Fecha de Traslado	Observaciones
Administrativo	20	17		Objeto de la suscripción Plan de Mejoramiento Oficio 201911-10639 del 10 de julio de 2014.
Disciplinario	13	10	Con oficio No. 1019.04.10512 del 24 de junio de 2014.	
Penal	0	0	0	0
Fiscal Presunto Detrimiento	4	3	Con oficio No. 1019.04.10469 del 18	A la fecha se encontró en apertura de R.F. 691.233.535

\$691.233.535			de junio de 2014.	
Sancionatorio	6	6	Con oficio No. 1019.04.10498 del 20 de junio de 2014.	A la fecha se encontraron tres en notificación ( 117,214,218) y tres en análisis de descargos.(118,121.119)
Total	43	36		

Fuente: Papeles de trabajo

Los hallazgos fueron trasladados ante las instancias competentes una vez comunicados los informes finales, este proceso se surtió oportunamente; observando, que la configuración de los hallazgos presentó una mejor estructura, no se evidenció devolución de los mismos por parte Responsabilidad Fiscal, lo que permitió el inicio de las investigaciones y establecer el estado actuaciones adelantadas.

- Beneficios de Control Fiscal

Se tuvo alcance de la Circular No. 010-2014 del 30 de julio de 2014, mediante la cual establecieron los lineamientos en cumplimiento del artículo 127 de la ley 1474 de 2011, con la finalidad de determinar los beneficios de control fiscal; observando que en la vigencia evaluada tuvieron cuatro beneficios de control, de estos, uno fue cuantificable por valor de \$699.000.000, resultante del ejercicio auditor realizado a la Administración Distrital - Plan de Desarrollo 2012 – 2015 observando que la entidad realizó transferencias de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial a cuentas de Gastos de Funcionamiento por el citado valor referido anteriormente.

Los tres calificables identificados y dirigidos a la prevención del incumplimiento de la normatividad que les aplica de acuerdo a su naturaleza jurídica y ajustes a los procedimientos internos como: acciones de repetición contra funcionarios; duplicidad de funciones; debilidades en la fiscalización tributaria; recaudo de cartera de los impuestos tributarios; cobros irregulares y caducidades en los cobros de los impuestos, entre otros.

**Tabla No. 2-26**  
**Beneficios de Control Fiscal**

Sector	Cantidad	Calificable	Cuantificable	Valor
Control Fiscal	4	3	1	\$699.000.000

Fuente: Papeles de trabajo

▪ **Control Interno**

Se evidenció autocontrol de las actividades desarrolladas en el área; Se observó un trabajo en equipo a diferencia de otras vigencias; cumplieron con las

actividades programadas en sus programas como plan de acción, plan estratégico, PGA. Hubo oportunidad en la comunicación de los informes y traslado de los hallazgos ante las instancias competentes.

## 2.12. CONTROL FISCAL AMBIENTAL

Como Entidad y/o Administradora del medio ambiente, la Contraloría cuenta con la Alcaldía Distrital, la cual contó con un presupuesto ejecutado para la inversión ambiental por \$4.652.503.625, de estos recursos la entidad audito un proyecto ambiental por igual valor, relacionado con la disposición, eliminación y reciclaje de residuos sólidos, ejecutados por la Alcaldía Distrital. No estimaron el valor de los costos de los impactos ambientales, ni el valor de las obras de mitigación Informando que aún persisten debilidades en esta materia.

En la vigencia realizaron ocho (8) actividades ambientales, relacionadas con la realización de auditorías ambientales modalidad regular a la Administración Distrital, Hospital Luis Ablanque de la Plata y a la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado (SAAD), elaboraron el informe anual de los recursos naturales y del medio ambiente, cuatro funciones de advertencia relacionadas con (erosión costera corregimiento la Barra; Carbonera, Comparendo Ambiental; tasa retributiva) y seguimiento al estado de los residuos sólidos.

El alcance de los ejercicios auditores se orientó a la evaluación de la inversión ambiental y la gestión sobre dichos recursos. Los pronunciamientos fueron dados a conocer a través de los informes resultantes de los ejercicios auditores, en los cuales efectuaron pronunciamientos de impacto relacionados con:

- Contaminación Auditiva
- Ocupación de Espacio Publico
- Almacenamiento de Carbón Mineral
- Manejo de Residuos Sólidos
- Evaluación de Gestión Ambiental Hospital Luis Ablanque de la Plata
- Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS

Como se relacionó anteriormente, a través del programa institucional la *Contraloría va a tu barrio*, efectuaron visitas técnicas sobre los proyectos que estaban afectando a la comunidad en temas ambientales y sobre los cuales le brindaron a la comunidad soluciones a los problemas ambientales que los estaban aquejando en dichos barrios.

### **2.12.2. Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente**

La Contraloría elaboró el Informe Anual de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente y fue comunicado al Concejo Distrital de Buenaventura con Radicado No. 1007-13011596 del 12 de diciembre de 2014.

El informe comprendió temas relacionados con la gestión desarrollada por la Contraloría en materia ambiental, observando los resultados a través de los registros fotográficos de su gestión. Abarcó temas de impacto relacionados con la contaminación auditiva, comparendos ambientales, tasa retributiva, funciones de advertencia, entre otros temas.

De la lectura del anterior informe, se observa que la entidad tuvo en cuenta los lineamientos metodológicos establecidos por la Auditoría General de la República, para su elaboración. De otra parte es un documento que permite conocer la problemáticas de los temas evaluados y el estado en que se encuentra el Distrito de Buenaventura en materia medio ambiental; considerándose un buen documento, por la claridad en los resultados de los temas evaluados y de sus conclusiones.

### **2.13. GERENCIA PÚBLICA Y GESTIÓN TIC**

En el Plan de Acción por dependencias se definieron los objetivos específicos a alcanzar durante su vigencia, metas e indicadores para evaluar y monitorear el cumplimiento de los compromisos, los cuales son objeto de control y evaluación en las auditorías internas que realiza la Oficina de Control Interno.

En lo que respecta a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC, relacionada con la implementación y cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea, se observó un avance del 61% en la Fase de Información, de 98% en la Fase de Interacción, de 0% en la Fase de Transacción, de 28% en la Fase de Transformación y de 46% en la Fase de Democracia. La Fase de Transacción, se reporta en 0% por cuanto, esta no aplica para las entidades de control fiscal acorde a la herramienta de autoevaluación del índice GEL del Ministerio TIC.

En cuanto al plan de desarrollo tecnológico, la Contraloría adquirió un sistema de rendición de cuenta llamado “Gestión Transparente”, el cual permite la integración de los sujetos de control, la comunidad y los entes de control. En relación con la seguridad interna de la entidad adquirió un total de 40 antivirus McAfee con

licencia de un (1) año y equipos de cómputo. Para los problemas de comunicación interna y externa la entidad suscribió un contrato a un año con el proveedor de correo electrónico Google Apps.



### 3. RECOMENDACIONES

- **Proceso Auditor**

Se recomienda, establecer dentro del procedimiento del producto no conforme, todas los registros, fechas y validación de la conformidad o no de las actividades del proceso auditor en las etapas de Planeación, Ejecución, Traslado de Hallazgos, Plan de Mejoramiento, Organización de los Papeles de Trabajo).

#### 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
<b>PT/TS</b>	<b>PROCESOS</b>									
<b>CI</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>									
1	<b>Condición:</b> La tabla de Retención Documental adoptada mediante Resolución No. 0182 de 27/03/2013, presenta desactualización de códigos, series, subseries y tipos documentales.									
	<b>Criterio:</b> Ley 594 de 2000, Decreto 2609 de 2012, Acuerdo 027 de 2006 y Acuerdo 04 de 2013 del Archivo General de la Nación									
	<b>Efecto:</b> Inobservancia de la norma.									
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> No se ha actualizado la Tabla de Retención Documental adoptada por la Contraloría.				X					
2	<b>Condición.</b> Resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno, se observó que la entidad no atendió adecuadamente lo establecido en las normas del Archivo General de la Nación, ni lo adoptado en el Sistema de Gestión de Calidad, al evidenciarse que la correspondencia que se produce internamente no se radica. Así mismo se evidenció documentación que no se identifica con una planilla que consigne en el encabezado el logo de la entidad, nombre del documento, código, paginación, versión y fecha de implementación. Igualmente no se remitió al peticionario la encuesta de satisfacción ciudadana, para que calificara la gestión realizada por el ente de control sobre el trámite de la denuncia.									
	<b>Criterio:</b> criterios establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, Acuerdo 027 de 2006 del Archivo General de la Nación.									
	<b>Efecto:</b> Inobservancia de la norma.									
	<b>Redacción del Hallazgo.</b> Se observó que la entidad en la implementación de algunos de sus procedimientos, no atendió adecuadamente lo establecido en las normas del Archivo General de la Nación, ni los criterios adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad.				X					
<b>CO</b>	<b>CONTABILIDAD</b>									
3	<b>Condición:</b> El balance de la Entidad se encontró sobreestimado en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras- cuenta de ahorros 186366225-33, la cual presenta un saldo de \$9.617 miles, correspondiente a pagos dentro de procesos de jurisdicción coactiva, dinero que no es de la entidad y no fue devuelto antes del cierre contable, al Distrito.									
	<b>Criterio:</b> Principios de Contabilidad Pública Art. 121 y 122 Libro I del Plan General de Contabilidad Pública (Periodo Contable y Relevancia).									
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de la normatividad vigente.									
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> A 31 de diciembre de 2014 el balance de la Entidad se encuentre sobreestimado.				X					
4	<b>Condición:</b> Se verificó el inventario de la entidad por valor de \$239.980 miles, que al ser confrontado con lo registrado contablemente en el grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo por \$299.845 miles, presentó una diferencia de \$59.864 miles; siendo necesario que se realice una depuración de estas dos fuentes para obtener un valor real que pueda ser confrontado contable y físicamente con el código correspondiente, en donde se generaran sobrantes y/o faltantes que deben ser llevados a Comité de									

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
PT/TS	<b>PROCESOS</b>									
	Sostenibilidad Contable para su depuración y razonabilidad del balance.									
	<b>Criterio:</b> Numeral 3.1 Procedimientos de Control Interno Contable – Depuración Contable permanente y sostenibilidad, Resolución No. 357 de 23.07.2008, Procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable.									
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de la normatividad vigente.									
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> A 31 de diciembre de 2014 el inventario de la entidad no corresponde con lo registrado contablemente en el grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo, presentó una diferencia de \$59.864 miles				X					
5	<b>Condición:</b> Los bienes recibidos por la Contraloría Distrital a título de comodato por parte de la Auditoria General de la Republica por valor de \$20.264 miles no se encuentran contabilizados en el balance de la entidad de acuerdo a lo establecido en la Doctrina Bienes en Comodato.									
	<b>Criterio:</b> Doctrina Bienes en Comodato del Régimen de Contabilidad Pública y Características cualitativas de la información contable pública.( Confiabilidad Razonabilidad, objetividad y verificabilidad).									
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de la normatividad vigente.									
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> Los bienes recibidos en comodato no se encuentran contabilizados en el balance de la entidad..				X					
6	<b>Condición:</b> en el balance de la Entidad cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación código 167007 Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación, presentó un saldo de \$13.425.miles, valor que no fue posible identificar con el auxiliar de la cuenta por no generar el detalle del mismo, lo que genera sobrestimación de la cuenta en lo registrado con este código									
	<b>Criterio:</b> Principios de Contabilidad Pública (Registro, causación y medición) del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN.									
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de la normatividad vigente.									
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> La cuenta 1670 no fue posible verificar por no presentar auxiliar que reportara el detalle de los mismos.				X					
7	<b>Condición:</b> A 31 de diciembre de 2014, la Contraloría reportó en la rendición de la cuenta dos pólizas con fecha de vencimiento 20-02-2015 valor asegurado \$306.306 miles, valor póliza \$6.575 miles. Esta póliza presento continuidad, incrementando su valor asegurado a \$563.590 miles, y el valor de la póliza por \$12.306 miles. Los incrementos no fueron justificados por la entidad.									
	<b>Criterio:</b> Principio de confiabilidad, materialidad y consistencia en la información, del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN									
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de la normatividad vigente.									
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> Se observaron Pólizas de una vigencia a otra sin justificación para su incremento.				X					
8	<b>Condición:</b> La cuenta 8315 Activos retirados del catálogo de cuentas de la Contraloría por valor de \$2.274.994 miles y la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros por valor de \$25.601 miles, no presentan saldos reales generando incertidumbre en lo reportado,									

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$	
<b>PT/TS</b>	<b>PROCESOS</b>										
	por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde.										
	<b>Criterio:</b> Principios de la contabilidad pública (Registro, medición y revelación)										
	<b>Efecto:</b> Incumplimiento de la normatividad vigente.										
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> La cuenta 9346 no presenta saldos reales por no tener soporte de contabilidad.				X						
<b>CN</b>	<b>CONTRATACIÓN</b>										
9	<b>Condición:</b> En los contratos de prestación de servicios Nos. 142, 015, 042, 043, 121,112, 098, 050, 146, 130, y 006, al determinar el valor del contrato, se citó el monto de los rubros presupuestales y en otros casos una propuesta presentada previamente, sin que se indicaran las variables utilizadas para calcular tal valor, ni se observaran estudios económicos como fundamento y los objetos contractuales resultaron indeterminados, toda vez que no se especificaron las cantidades requeridas, la justificación del contrato, ni se anexaron documentos propios como; Plan de Bienestar, Plan de Capacitación, Plan de Promoción y Divulgación.										
	<b>Criterio:</b> Numeral 4 del art. 20 del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 3 del art. 26 de la Ley 80 de 1993.										
	<b>Efecto:</b> Afectación el principio de planeación, pilar de la contratación estatal, poniendo en riesgo la eficaz y eficiente inversión de los recursos públicos, al no contar con herramientas adecuadas para determinar el valor de los servicios prestados y evitar interpretaciones o decisiones subjetivas del contratista										
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> La determinación del valor contratos y el objeto contractual no se ajustaron a la normatividad contractual vigente.				X		X				
10	<b>Condición.</b> Los supervisores asignados en los procesos contractuales No.050 y 062 no realizaron informes parciales previos a los pagos, sino informes finales de supervisión.										
	<b>Criterio:</b> art 84 de la Ley 1474 de 2011.										
	<b>Efecto:</b> Pagos parciales sin informes de supervisión.										
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> No se realizaron informes de supervisión parciales previos a los pagos.				X						
11	<b>Condición:</b> Se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales, 024 de 2014, por valor de \$ 18.000.000, al parecer sin la existencia de la necesidad y el impacto de la ejecución contractual.										
	<b>Criterio:</b> art. 3º del Decreto 1737 de 1998 art. 3º, modificado por el Decreto 2209 de 1998 y 3º y 26 de la Ley 80 de 1993.										
	<b>Efecto:</b> Se incurrió presuntamente en las conductas descritas en el núm. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, así como lo previsto en el art. 6º de Ley 610 de 2000, con lo cual se produjo además presunta afectación del deber funcional y posible daño patrimonial estimado en \$18.000.000, de conformidad con el literal a) del art. 112 del Decreto 111 de 1996.										
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> Se suscribió contrato de prestación de servicios No. 024 de 2014, sin que se evidenciara justificación de la necesidad contractual y el impacto beneficios obtenido por la				X		X		X	\$18.000.000	

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación					
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$
<b>PT/TS</b>	<b>PROCESOS</b>									
	entidad									
12	<b>Condición:</b> La identificación y la distribución de riesgos en los procesos 006-2014, 042-2014, 024-2014, 043-2014, 043-2014, 015-2014, 130-2014, 112-2014, 142-2014 y 146 -2014, no lo realizo de conformidad con lo determinado en el Manual de Colombia de Compra Eficiente.									
	<b>Criterio:</b> "Manual para la identificación de riesgos para el proceso de contratación" imperativo de conformidad con el art. 160 decreto 1510 de 2013.									
	<b>Efecto:</b> Errónea interpretación de los riesgos contractuales									
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> La identificación de los riesgos en los contratos Nos. 006-2014, 042-2014, 024-2014, 043-2014, 043-2014, 015-2014, 130-2014, 112-2014, 142-2014 y 146 -2014, no se realizó conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente.			X						
<b>IP</b>	<b>INDAGACION PRELIMINAR</b>									
13	<b>Condición:</b> En tres (3) indagaciones preliminares identificadas con números de reserva: 1,2 y 3, se pudo constatar que el tiempo transcurrido entre el auto de apertura y el Auto de archivo, es en promedio de 18 meses. Los procesos fueron archivados por caducidad y por falta de práctica de pruebas, lo que representa una inactividad.									
	<b>Criterio:</b> Artículos 39 de la Ley 610 de 2000 ; artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 y art. 209 C.P., y 3 de la Ley 1437 de 2011									
	<b>Efecto:</b> Trae como consecuencia que las pruebas practicadas fuera del término legal carezcan de validez, adicionalmente se materializa el incumplimiento de los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad									
	<b>Redacción del hallazgo:</b> Se observó inactividad en tres indagaciones preliminares, al constatar que el tiempo transcurrido entre el auto de apertura y el Auto de archivo, fue en promedio de 18 meses			X						
<b>RF</b>	<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>									
14	<b>Condición:</b> En los procesos con códigos de reserva: 4, 5, 6, 12, 14,15 y 17, se presentaron dilaciones e inactividades en la gestión del proceso.									
	<b>Criterio:</b> Art. 209 C.P., y 3 de la Ley 1437 de 2011									
	<b>Efecto:</b> La falta de resultados oportunos para determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal									
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> En el trámite de los procesos se presentaron dilaciones e inactividades			X						
15	<b>Condición:</b> Se observó que 62 procesos de responsabilidad fiscal entre ordinarios y verbales obran con valor asegurado, quedando 258 casos sin garantía para el pago ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal. Adicionalmente en los procesos con código de reserva Nro. 5 y 6, en el auto de apertura se ordenó la vinculación del garante; sin embargo no se vinculó formalmente dentro del proceso y en los procesos con código de reserva Nos: 12, 14 no se ordenó la vinculación del garante.									
	<b>Criterio:</b> Artículo 44 de la Ley 610 de 2000.									
	<b>Efecto:</b> Alto riesgo de recuperación del presunto detrimento									

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$	
<b>PT/TS</b>	<b>PROCESOS</b>										
	patrimonial objeto de investigación										
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> Se observaron 258 procesos sin garantía, para el pago ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal.				X						
16	<b>Condición:</b> De las 28 medidas cautelares decretadas, la Contraloría de Buenaventura las registró para 7 procesos entre ordinarios y verbales; en 8 incluyó la cuantía por \$848 millones, es decir que del total del presunto detrimento patrimonial \$9.157 millones encuentra respaldo para lograr el resarcimiento del daño en el 9.3% quedando un 90.07% con escasas posibilidades de obtener el pago de títulos ejecutivos originados en fallos con responsabilidad fiscal. En el trabajo de campo se pudo observar que los procesos con código de reserva Nro.4, 5, 6, 11, 12, 15, 17 y 18 no se decretaron medidas cautelares.										
	<b>Criterio:</b> Artículo 12 de la Ley 610 del 2000.										
	<b>Efecto:</b> Escasas posibilidades de obtener el pago de títulos ejecutivos originados en fallos con responsabilidad fiscal										
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> El 90.07% de la cuantía de las acciones fiscales no se encuentran respaldados por medidas cautelares.				X						
17	<b>Condición:</b> En el proceso con código de reserva Nro. 14 han transcurrido más de tres (3) años sin que se cuente con fallo ejecutoriado desde que se profirió el auto de apertura de fecha 26-08-11										
	<b>Criterio:</b> Artículo 9 de la Ley 610 de 2000 y art. 209 de la CP, artículo 3 de la Ley 489 de 1998										
	<b>Efecto:</b> Riesgo que conlleve a la configuración del fenómeno jurídico de la prescripción										
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> En el proceso con código de reserva Nro. 14 han transcurrido más de tres (3) años sin que se cuente con fallo ejecutoriado desde que se profirió el auto de apertura.				X						
<b>JC</b>	<b>PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA</b>										
18	<b>Condición:</b> En el proceso No. 012-2004 se observó que en el acta No. 001 de 2012 de fecha 22-02-12 dejó constancia que no fueron decididas por el despacho las excepciones propuestas por el implicado										
	<b>Criterio:</b> Art. 22 de la Resol. 0060 del 14-05-08										
	<b>Efecto:</b> Puede conllevar una vulneración del debido proceso y demoras por decreto de nulidades										
	<b>Redacción del hallazgo:</b> En el proceso Nro. 012-2004 se observó que en el acta No. 001 de 2012 de fecha 22-02-12 se dejó constancia que no fueron decididas por el despacho las excepciones propuestas por el implicado.				X						
<b>AS</b>	<b>PROCESOS ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>										
19	<b>Condición:</b> Se presume que el trámite de los procesos No 003-2013; 003-2010; 003-2014 y 004-2013, excedió el término perentorio para decidir.										
	<b>Criterio:</b> Art. 38 CCA, modificado por el art. 52 Ley 1437 de 2011.										
	<b>Efecto:</b> Riesgo de pérdida de competencia para decidir y riesgo de legalidad de las actuaciones.										
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> No se decidieron presuntamente dentro				X		X				

Ref. P/T	Condición Descripción de la situación irregular encontrada	Criterio Normatividad que ha sido vulnerada o no se está cumpliendo	Causa Porque ocurrió la situación. Razones	Efecto Consecuencia generada por la condición irregular	Connotación						
					Ad	S	D	P	F	Cuantía \$	
PT/TS	<b>PROCESOS</b>										
	de los términos legales los procesos Nos. No 003-2013; 003-2010; 003-2014 y 004-2013.										
<b>TOTALES</b>					<b>19</b>		<b>3</b>		<b>1</b>	<b>18.000.000</b>	

**ACCIONES DE MEJORAS PENDIENTES DE EJECUCION PLAN MEJORAMIENTO 2013**

CON	CONTRATACION						
6	<b>Condición:</b> Los estudios previos de los contratos: 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 55, 54, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 106, 118, 120, 129, 130, 133, 134, 136, 137, 138, 140, 144, 145, 146, 149, 152 y 153 celebrados en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, no contienen el análisis técnico y económico que debe soportar el valor estimado del contrato.						
	<b>Criterio:</b> Artículo 2.1.1 numeral 4 del Decreto 734 del 2012						
	<b>Efecto:</b> Afectación a los resultados de la contratación por carencia de objetividad.						
	<b>Redacción del Hallazgo.</b> El valor estimado de los contratos, : 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 55, 54, 58, 59, 60, 61, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 94, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 106, 118, 120, 129, 130, 133, 134, 136, 137, 138, 140, 144, 145, 146, 149, 152 y 153 no procede de un análisis técnico y objetivo como lo exige la norma, ya que la Contraloría se limita a referirlo, sin indicar su procedencia.	x					
7	<b>Condición:</b> Se celebraron con objeto idéntico dentro de la misma vigencia, sin tener autorización expresa para ello: <input type="checkbox"/> 49 contratos bajo los números: 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 41, 42, 69, 49, 72, 50, 115, 45, 46, 71, 101, 139, 82, 128, 133, 140, 138, 98, 130, 78, 89, 83, 73, 54, 94, 90, 88, 80, 61, 114, 58 y 99, tienen por objeto: "Brindar apoyo a la oficina de control fiscal en el proceso misional de auditorías en todas sus fases tal como indica la nueva Guía de Auditorías Territorial adoptada por la Contraloría Distrital mediante Resolución No. 040 del 23 de enero de 2013".						
	<input type="checkbox"/> 7 contratos bajo los números: 1, 29, 52, 100, 120, 79 y 59, tienen por objeto: "Brindar apoyo a la oficina Administrativa de la Contraloría Distrital de Buenaventura, en los procesos de organización de los documentos que obren en el archivo existente por orden alfabético y cronológico". <input type="checkbox"/> 6 contratos bajo los números: 6, 129, 66, 87, 55 y 112, tienen por objeto: "Brindar apoyo a la oficina del Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Distrital de Buenaventura, a fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servicios públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión".						

	<p>□ 5 contratos bajo los números: 11, 12, 39, 118 y 67, tienen por objeto: "Brindar apoyo a la oficina de Control Fiscal en el proceso misional de comunicaciones y participación ciudadana entre los cuales estará apoyo en la divulgación de información mediante radio, televisión y prensa".</p> <p>□ 3 contratos bajo los números 3, 17 y 40, tienen por objeto: "Brindar apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica a la entidad en todos los asuntos de carácter legal de la entidad, así como; suministrar asistencia y representación a la Contraloría en los procesos legales en los que la entidad se vea involucrada".</p> <p>□ 4 contratos bajo los números 19, 20, 33 y 44, tienen por objeto: "Brindar apoyo como contadora de la entidad realizando actividades tales como, llevar los libros mayores de acuerdo con la técnica contable y los auxiliares necesarios, de conformidad con lo establecido por el plan único de cuentas".</p> <p>□ 9 contratos bajo los números: 30, 117, 111, 102, 116, 97, 144, 81 y 60, tienen por objeto: "Brindar apoyo de servicios profesionales direccionando los procesos relacionados con la planeación, organización, desarrollo y coordinación de las actividades tendiente a la efectividad del desempeño fiscal, asistiendo a la entidad".</p>						
	<b>Criterio:</b> Artículo 3º. del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 3º. Del Decreto Nacional 2209 de 1998						
	<b>Efecto:</b> Descoordinación entre los planes de desarrollo y el presupuesto, con los cuales la entidad debe asegurar el uso eficiente de los recursos.						
	<b>Redacción del hallazgo:</b> Desconociendo normas de austeridad y eficiencia pública, la entidad celebró contratos con objeto idéntico durante la misma vigencia, sin que antecediera autorización expresa del jefe de la entidad, Esta autorización debe estar precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.						
8	<b>Condición.</b> Existe incoherencia en los actos y contratos celebrados durante la vigencia 2013, en la Contraloría Distrital de Buenaventura, de tal manera que en los contratos celebrados en la modalidad de Contratación Directa, la descripción de la necesidad detallada en los estudios previos, no guarda relación con el objeto a contratar, así mismo existe discrepancia entre invitación pública y aceptación de la oferta, en los contratos de mínima cuantía.						
	<b>Criterio:</b> Artículos. 209 de la constitución política y 23 y 24 de la ley 80 de 1993,						
	<b>Efecto:</b> Falta de claridad en el proceso contractual de la entidad, que puede ocasionar un caos administrativo y erradas interpretaciones frente a situaciones no reguladas expresamente en los contratos.						
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> La contratación de la Contraloría, se caracteriza, por la falta coherencia entre la necesidad, el objeto y lo contratado, esta errónea planificación y mala elaboración de los contratos incumplen también los requisitos del orden legal que las dependencias deben surtir en cada una de las etapas de la gestión contractual.	x					
<b>AS</b>	<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>						
17	<b>Condición:</b> No se tramitaron los procesos dentro de los tres años						
	<b>Criterio:</b> Art. 21 Reglamento Interno						
	<b>Efecto:</b> Posible caducidad de la acción sancionatoria						
	<b>Redacción del Hallazgo:</b> La contraloría no tramitó los procesos	x					



	004-2011 y 005-2011 dentro de los tres años de producido el hecho, esto debido a las inactividades que se presentaron.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

## 5. MATRIZ DE CONTRADICCIÓN CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, VIGENCIA 2014

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCIÓN
<p><b>OBSERVACIÓN No. 1</b></p> <p>Se revisaron las Tablas de Retención Documental adoptadas mediante Resolución No. 0182 de 27/03/2013, evidenciándose la desactualización de estas en las siguientes dependencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección Técnica de Control Fiscal: falta de identificación y asignación de códigos, series, subseries y tipos documentales para los Derechos de Petición: de información, de Interés General o Particular, consultas, traslado a las autoridades competentes y encuesta ciudadana.</li> <li>Direcciones Técnicas Proceso Auditor: Crear, ajustar y actualizar la TRD, introduciendo los cambios acorde con lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial, adoptada por la Contraloría; creando y asignando códigos, series y subseries y tipos documentales para: Auditoria Especial, Auditoria Exprés, Auditoria Regular, Informe Preliminar, Informe Definitivo, Producto No Conforme, Plan de Mejoramiento, Correspondencia Enviada y Recibida.</li> <li>Dirección de Responsabilidad Fiscal: En los Procesos de Indagación Preliminar y Responsabilidad Fiscal, crear, identificar y asignar código, serie y subserie, para el formato diligenciado de traslado de hallazgos fiscales. Así mismo crear, identificar y asignar código, serie y subserie, para los Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales.</li> <li>Dirección Administrativa y Financiera crear,</li> </ul>	<p>Revisadas las Tablas de Retención Documental de la Contraloría Distrital de Buenaventura, se evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección Técnica de Control Fiscal: El código de los Derechos de Petición es 20-26.02 y hace parte de la serie 20-26 ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS el cual esta creado y aprobado mediante acto administrativo, y es de aclarar que todo los documentos que corresponden a este asunto van con la misma subserie.</li> <li>Direcciones Técnicas Proceso Auditor: No es preciso crear, ajustar y actualizar las TRD frente a este punto, teniendo en cuenta que la subserie 20-19.11 hace referencia a todos los documentos que resultan de los procesos auditores y el código de identificación de las subseries y tipos documentales que se desprenden de cada una de las modalidades de auditoria. Frente a correspondencia recibida y despachada no utilizamos esa terminología, sino comunicados oficiales que está identificado con la serie 20-07, pero por tratarse de un proceso auditor, los documentos despachados externos y recibidos internos se identifican con la subserie de auditoria 20-19.11, al igual que el Informe Definitivo. La Contraloría de Buenaventura no remite Informe Preliminar sino Traslado de Observaciones.</li> <li>Dirección de Responsabilidad Fiscal: El formato de traslado de hallazgos fiscales nace de la Dirección Operativa de Control Fiscal el cual no es posible crearle serie y subserie en la dirección de referencia porque este formato pasa hacer soporte y/o insumo para el desarrollo del proceso que se adelante en la Dirección Operativo de</li> </ul>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>El Acuerdo No. 027 del 2006, expedido por el Archivo General de la Nación, define Serie como: <i>“Conjunto de unidades documentales de estructura y contenido homogéneos, emanadas de un mismo órgano o sujeto productor como consecuencia del ejercicio de sus funciones específicas. Ejemplos: historias laborales, contratos, actas e informes, entre otros”</i>. También define Subseries: como: <i>“Conjunto de unidades documentales que forman parte de una serie, identificadas de forma separada de ésta por su contenido y sus características específicas.”</i></p> <p>El Archivo General de la Nación, expidió el Acuerdo 004 de 15/03/2013, <i>“Por el cual se reglamentan parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental”</i>. Dicho Acuerdo establece en el parágrafo 3 del artículo 4: <i>La Tabla de Retención Documental y la Tabla de Valoración Documental deben reflejar la totalidad e integralidad de la producción documental de la respectiva entidad, lo cual podrá ser verificado por el Archivo General de la Nación en cualquier momento. Así mismo el artículo 6 establece los criterios para la elaboración de la Tabla</i></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>identificar y asignar códigos, series y subseries, para: Conciliaciones Bancarias, Cuentas Bancarias, Declaraciones Tributarias, Modificaciones Presupuestales, Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, Elecciones de Comités Institucionales: Elecciones de Comisión de Personal, Elecciones del Comité de Convivencia Laboral y del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo; Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina de Auditoria y Control Interno: crear, identificar y asignar código, serie y subserie, para: Informes de Austeridad en el Gasto; Informes en Materia de Derechos de Autor; Seguimiento de Procesos de Gestión; Informe Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP.</li> </ul> <p>La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos) en su art. 24 establece la obligatoriedad de las tablas de retención para las entidades del Estado quienes deberán elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental. Decreto 2609 de 2012 por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado. Archivo General de la Nación: Acuerdo 04 de 2013; Circular Externa No. 003 de 27/02/2015.</p> <p>Lo anterior, denota falta de compromiso de la alta dirección e incumplimiento de la norma.</p>	<p>Responsabilidad Fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección Administrativa y Financiera: Se tendrá en cuenta lo referenciado en la creación de series y subseries de los documentos antes mencionados.</li> <li>Oficina de Auditoria y Control Interno: En la Contraloría Distrital de Buenaventura no existe la Oficina de Auditoria y Control Interno por lo tanto no se explica de donde resulta esta observación referente a las TRD.</li> <li>Cabe resaltar que en este periodo la Alta Dirección se ha preocupado por certificar todos sus procesos, consiente de la importancia que reviste el tema de implementación del MECI 1000:2005 y del SGC NTCGP 1000:2009, fue así que en el año 2014 fuimos certificados por el ICONTEC en aras de fortalecer el ejercicio del control fiscal, para ello capacitó a todos los auditores en materia de <b>“Formación de Auditores de Calidad en la Articulación de la Norma NPGP 1000 MECI”</b>, lo que significa que todos nuestros auditores están bien capacitados para ejercer un control con calidad como lo exige la norma, y dando ejemplo, para que todos nuestros sujetos de control también sean certificados para lo cual se dio inicio a un proyecto en esta vigencia (2015) denominado <b>“FORTALECIMIENTO DEL CONTROL INTERNO FISCAL PARA TODOS LOS SUJETOS DE CONTROL”</b>, con el objetivo de fortalecer el control interno y capacitándolos en estos temas. Por todo lo anterior con todo respeto no se acepta que se diga que es por falta de compromiso de la alta dirección que se incumple la norma. la Contraloría no acepta la observación interpuesta por el equipo auditor, toda vez que no existe incumplimiento de la normatividad relacionada.</li> </ul>	<p>de Retención Documental que son: Idoneidad, Análisis Contextual, Trazabilidad y Control.</p> <p>El Archivo General de la Nación dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 24 de la Ley 594 de 2000 y al Acuerdo 004 de 2013, expidió la Circular Externa No. 03 de 27/01/2015, en la cual impartió directrices para la elaboración de Tablas de Retención Documental. En el párrafo final de la Circular, se le asigna a los Organismos de Control, la función de verificar a través de las auditorias, el cumplimiento de las mencionadas normas.</p> <p>Conforme a lo establecido en las citadas normas y a lo evaluado en trabajo de campo, se ratifica que la Tabla de Retención Documental adoptada por la Contraloría, debe ser actualizada; creando y asignando códigos, series y subseries y tipos documentales para: Derechos de Petición, Auditorias, Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales, Dirección Administrativa y Financiera y Control interno.</p> <p><b>Se configura hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>OBSERVACIÓN No. 2</b></p> <p>Se observó que el Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría se encuentra certificado por el ICONTEC, hasta el año 2017. Que mediante el Artículo Séptimo de la Resolución No. 0477 de 13/09/2013, el ente de control asumió los procesos de desarrollo e</p>	<p>Me permito informar que mediante acta de comité de Seguimiento al COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD-MECI No. 001 del día 27 de enero 2015, se propone que todos los documentos y formatos del SGC deben llevar el pie de página y planilla y que se consigne el encabezado logo de la entidad esto se pide implementar para la vigencia 2015 donde se evidencie los formatos en todos los proceso como una acción</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>El Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría y MECI, adoptado por Resolución No. 0477 de 13/09/2013 se encuentra certificado por el ICONTEC, hasta el año 2017.</p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>implementación del MECI 1000:2005 y del SGC NTCGP 1000:2009. El artículo 5 de la Resolución No. 0121 de 06/03/2014, creó el Comité de Gestión de la Calidad - "MECI" encargado de establecer, documentar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad.</p> <p>No obstante lo anterior resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno, se observó que la entidad no atendió adecuadamente lo establecido en los siguientes procedimientos: Administrativo y Financiero, Contratación, de Participación Ciudadana y Control Fiscal; al evidenciarse que la correspondencia interna, como: el oficio de traslado de los hallazgos fiscales y el memorando de asignación del trámite de los requerimientos ciudadanos no se radican a través de la ventanilla única. Así mismo algunos de los documentos o formatos adoptados del SGC no se identifican con una planilla que consigne en el encabezado el logo de la entidad, nombre del documento, código, paginación, versión y fecha de implementación. Los documentos que no cumplen con los requisitos son: En Participación Ciudadana, los Autos de Archivo; Control Fiscal: Memorando de Asignación, Plan de Trabajo, Ayuda de Memoria; Dirección Financiera y Administrativa: Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal.</p> <p>En las denuncias ciudadanas de competencia directa de la Contraloría, resueltas a través de las auditorías realizadas, no se le envió al denunciante la encuesta de satisfacción ciudadana, para que calificara la gestión realizada sobre el trámite de la misma. Las denuncias son: DC: 020-2012; 0015-2011; 0012-2010; 0010-2013; 002-2012; 002-2013; 0017-2013; 0015-2013 y 0019-2011.</p> <p>Lo anterior debido a la Inobservancia de los criterios</p>	<p>de mejora para el Sistema Integrado de Gestión y MECI. Como soporte de lo expresado se anexa Acta No.001 del 27 de enero 2015. Es decir que esto se implementó para la vigencia 2015.</p> <p>Además mediante comunicación del día 19 de agosto 2014 remitida a todos los jefes de área de la Entidad se les informa que se debe realizar los ajustes necesarios para dar aplicabilidad total de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad los cuales deben ajustarse de acuerdo a sus responsabilidades y autocontrol. Se anexa soporte de lo Expresado. Igualmente la Oficina de control en fecha Julio 16 2014, mediante documento solicita a los jefes de cada proceso la aplicabilidad de los formatos de Gestión de Calidad preestablecidos. Anexo soporte de lo expresado.</p> <p>Mediante la Resolución No 0002 de enero 5 de 2009 por la cual se agiliza el trámite de la Ventanilla Única de Atención y Control de correspondencia Interna (CACCI). Con el objetivo de optimizar el gasto, se hace necesario disminuir el alto flujo de documentación interna y externa y por el alto costo de los STIKER no se radican a través de la ventanilla única que se procesa en la Entidad.</p> <p>Para dar respuesta a este punto se adjunta las respectivas encuestas de satisfacción de las denuncias mencionadas (DC: 020-2012; 0015-2011; 0012-2010; 0010-2013; 002-2012; 002-2013; 0017-2013; 0015-2013 y 0019-2011). Es preciso aclarar las encuestas se encuentran en una carpeta correspondiente a la medición de la satisfacción del proceso de denuncia.</p> <p>Sin embargo la denuncia 0015-2013 y 0019-2011 son denuncia anónima de las cuales no se tiene información del denunciante y no es posible adquirir la percepción de satisfacción del mismo.</p> <p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de</p>	<p>El artículo 1 del Acuerdo 027 de 2006 del Archivo General de la Nación define:</p> <p><b>“Radicación de comunicaciones oficiales:</b> <i>Procedimiento por medio del cual las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas, dejando constancia de la fecha y hora de recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la ley.</i></p> <p><b>Recepción de documentos:</b> <i>Conjunto de operaciones de verificación y control que una institución debe realizar para la admisión de los documentos que le son remitidos por una persona natural o jurídica.</i></p> <p><b>Registro de comunicaciones oficiales:</b> <i>Procedimiento por medio del cual las entidades ingresan en sus sistemas manuales o automatizados de correspondencia todas las comunicaciones producidas o recibidas, registrando datos como: nombre de la persona y/o entidad remitente o destinataria, nombre o código de la dependencia competente, número de radicación, nombre del funcionario responsable del trámite y tiempo de respuesta (si lo amerita), entre otros.</i></p> <p><b>Registro de ingreso de documentos:</b> <i>Instrumento que controla el ingreso a un archivo, siguiendo el orden cronológico de entrada, de documentos provenientes de dependencias, instituciones o personas naturales.”</i></p> <p>Por lo tanto; conforme al citado Acuerdo y al SGC NTCGP 1000:2009, las comunicaciones oficiales producidas por la Contraloría deben radicarse con un número</p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y deficiencias de control y supervisión.</p>	<p>1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.</p> <p><b>Esto se logra mediante un control posterior y selectivo no previo ni coincidente</b>, por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados. En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones”.</b> (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</p> <p>Igualmente el Decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe</p>	<p>consecutivo y fecha.</p> <p>La Contraloría en su escrito de contradicción, anexa en medio magnético comunicaciones oficiales internas, sin número de radicación. Así mismo dicha documentación se observa que no cumple con los requisitos del Sistema de Gestión de Calidad, al no identificarse el documento con una planilla que consigne en el encabezado el logo de la entidad, nombre del documento, código, paginación, versión y fecha de implementación. Situación que confirma lo observado por el equipo auditor de la AGR, en trabajo de campo.</p> <p>El literal b del artículo 8 del Decreto 2145 de 2009, le atribuye a la Auditoría General de la República, la función de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía del Sistema de Control Interno y evaluar la gestión de los órganos de control fiscal en el ámbito nacional y territorial, con el fin de recomendar las mejoras pertinentes.</p> <p><b>Se configura hallazgo administrativo</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p> <p>Por lo antes expuesto con todo respeto no aceptamos la observación.</p>	
<p><b>OBSERVACION No.3</b></p> <p>A 31 de diciembre de 2014 el balance de la Entidad se encuentra sobreestimado en la cuenta 1110 Depósitos en Instituciones Financieras cuenta de ahorros 186366225-33, la cual presenta un saldo de \$9.617 miles, correspondiente a pagos dentro de procesos de jurisdicción coactiva, dinero que no es de la entidad y no fue devuelto antes del cierre contable, al Distrito.</p> <p>Situación que incumple con los Principios de Contabilidad Pública Art. 121 y 122 Libro I del Plan General de Contabilidad Pública (Periodo Contable y Relevancia).</p> <p>Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión.</p>	<p>De acuerdo a los Depósitos registrados en la cuenta de ahorro 186366225-33 que al 31 de Diciembre del 2014 no fue transferido al Distrito de Buenaventura, fue presentada por los siguientes motivos:</p> <p>En principio es cierto que los recursos no se devolvieron a la Administración, pero dichos recursos no son tocados y/o manipulados, este se puede verificar con los respetivos extractos bancarios de cada mes, donde nunca se observa un retiro o debido de estas cuentas que son de uso exclusivo para recaudar recursos de procesos de jurisdicción coactiva y/o responsabilidad fiscal. De acuerdo al manejo de este proceso, los recursos se devuelven cada año, y en el mes de Agosto del 2014 se había realizado devolución de los recursos que estaban en las cuenta de ahorro 186366225-33. Igualmente para subsanar esta observación se realizó solicitud de cheque de Gerencia de la cuenta de ahorro antes mencionada transfiriendo el saldo total de las cuentas de ahorro al Distrito de Buenaventura.</p> <p>Para este caso en particular se anexo acta No. 002 de reunión de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable donde se expone el motivo por el cual la Contraloría sigue recaudando los recursos por procesos de responsabilidad fiscal</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La Contraloría en su argumentación, acepta lo planteado por la AGR y a su vez procede a realizar la devolución del dinero al Distrito de Buenaventura en el momento de la visita de la AGR; sin embargo la Contraloría hace referencia a que estos dineros en referencia no fueron tocados y/o manipulados; al respecto se informa que esta actividad hizo parte de lo auditado en el desarrollo del trabajo de campo y se confrontó que efectivamente en el mes de agosto de 2014 se realizó una devolución y lo recaudado en septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 no fue devuelto al cierre de la vigencia y no se está cuestionando por qué se siguen recaudando estos recursos por procesos de responsabilidad fiscal. La observación va encaminada a que estos dineros no fueron devueltos antes del cierre contable. Así mismo se ratifica la inobservancia de la normatividad y las deficiencias de control y supervisión. Lo planteado como Oficina de</p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.</p> <p>Por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados. En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones”.</b> (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</p> <p>Igualmente el Decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus</p>	<p>Control Interno es una transcripción del deber ser. <b>Se configura hallazgo administrativo.</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>	
<p><b>OBSERVACION No.4</b></p> <p>A 31 de diciembre de 2014 se verificó el inventario de la entidad por valor de \$239.980 miles, que al ser confrontado con lo registrado contablemente en el grupo 16 Propiedades, Planta y Equipo por \$299.845 miles, presentó una diferencia de \$59.864 miles; siendo necesario que se realice una depuración de estas dos fuentes para obtener un valor real que pueda ser confrontado contable y físicamente con el código correspondiente, en donde se generaran sobrantes y/o faltantes que deben ser llevados a Comité de Sostenibilidad Contable para su depuración y razonabilidad del balance.</p> <p>Situación no coherente con el numeral 3.1 Procedimientos de Control Interno Contable – Depuración Contable permanente y sostenibilidad, Resolución No. 357 de 23.07.2008, Procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable.</p> <p>Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión.</p>	<p>Al listar la cuenta contable del grupo 16 propiedad planta y equipo y al compararlo con el responsable que alimenta el inventario físico concluimos que en el momento en que se hizo la observación por parte del Auditor en este listado no tenía incluido en Flota y Equipo de Transporte (Vehículo de propiedad de la Contraloría), siendo esta la diferencia entre lo Contable y lo Físico.</p> <p>Cabe anotar que no se tiene un sistema de inventario sistematizado, por recomendación del Auditor estamos conciliando una a una las cuentas para que a su vez coincidan en ambas partes.</p> <p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.</p> <p><b>Esto se logra mediante un control posterior y selectivo no previo ni coincidente</b>, por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La Contraloría en su argumentación acepta la diferencia planteada por la AGR, con corte a 31 de diciembre de 2014; Es necesario precisar cómo se indicó a los funcionarios auditados, que no es solo la diferencia que se reportó en el grupo 16 Propiedades Planta y Equipo, sino que también se desprenden de los auxiliares de las cuentas correspondientes a este grupo, para que sea posible identificar cada uno de los elementos con sus respectivos códigos e individualización de inventarios y responsabilidades. Lo planteado como Oficina de Control Interno es una transcripción del deber ser.</p> <p><b>Se configura hallazgo administrativo.</b></p>



OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.</p> <p>En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones”.</b> (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</p> <p>Igualmente el Decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>	

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p><b>OBSERVACION No. 5</b></p> <p>Los bienes recibidos por la Contraloría Distrital a título de comodato por parte de la Auditoría General de la República por valor de \$20.264 miles no se encuentran contabilizados en el balance de la entidad de acuerdo a lo establecido en la Doctrina Bienes en Comodato, incumpliendo las características cualitativas de la información contable pública como Confiabilidad (Razonabilidad, objetividad y verificabilidad).</p> <p>Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión.</p>	<p>Mediante la Nota contable N. 407- 20150013 del 5 de octubre del 2015 se procedió a registrar, los bienes en comodato entregado por la Auditoría General de la Nación por medio del anexo reflejamos los artículos que se ingresaron en el activo de la entidad, cabe anotar que dichos activos no se encontraban registrados en contabilidad ya que en su momentos no fueron reportados para su respectivo ingreso. Cabe resaltar que estos bienes entregados en comodato deben registrarse en “Cuentas de Orden” por cuanto no cumplen con las características de un bien mueble como es su costo o valor de adquisición para poderlo valorar, pero si se tiene un inventario de todos los bienes muebles que posee la entidad, los adquiridos en la operación y los recibidos en comodato.</p> <p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.</p> <p>Por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.</p> <p>En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La Contraloría en su argumentación acepta lo planteado por la AGR y es necesario que se establezcan mecanismos de comunicación interna eficaces, para que no se presenten esta clase de observaciones y lo correspondiente a la Oficina de Control Interno nuevamente plantea el deber ser, el cual debe generar resultados eficientes eficaces y efectivos.</p> <p><b>Se configura hallazgo administrativo.</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones”.</b> (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</p> <p>Igualmente el decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración.</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>	
<p><b>OBSERVACION No.6.</b></p> <p>A 31 de diciembre de 2014 en el balance de la Entidad cuenta 1670 Equipos de comunicación y computación código 167007 Equipos de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestación, presentó un saldo de \$13.425.miles, valor que no fue posible identificar con el auxiliar de la cuenta por no generar el detalle del mismo, lo que genera</p>	<p>De acuerdo a la observación presentada por la Auditoría General procedemos decir que la cuenta 16700701 en la vigencia 2014 presentaba un valor de \$13.425 Miles, de los cuales podemos argumentar que son compra de vigencias anteriores dichas saldos vienen arrastrando a la fecha la descripción es la siguiente: en la cuenta 16700201 vigencia 2008 se encontraban unos valores, dichos valores se sometieron a comité técnico de sostenibilidad llevándola a la cuenta 16700701 el valor de \$10.072.912 en la vigencia 2009,</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Los argumentos planteados por la Contraloría no desvirtúan la observación generada por la AGR teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2014 no fue posible verificar los auxiliares correspondientes y a su vez se informó al vigilado que todo lo que se registra</p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>sobrestimación de la cuenta en lo registrado con este código ya que todo lo que se registra contablemente debe contar con los documentos soportes que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables como lo establece el Régimen de Contabilidad Pública en el capítulo de Soportes de Contabilidad; situación que debe ser depurada mediante Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para obtener un saldo real de la cuenta, de acuerdo a lo reglado en los principios de Contabilidad Pública (Registro, causación y medición) del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN. La anterior situación se generó por un inadecuado control y seguimiento de los saldos registrados y trasladados de una vigencia a otra en el balance.</p> <p>Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión.</p>	<p>en el 2012 se compraron computadores a Entre partes y Jungla Comunicaciones y Ensamblados seguidamente por un valor de \$3.353.000, quedando un saldo de \$ 13.425.913 en la cuenta 16700707, dicha cuenta pasa a la vigencia 2014. Adjunto auxiliar de los movimientos.</p> <p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.</p> <p><b>Esto se logra mediante un control posterior y selectivo no previo ni coincidente</b>, por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados. En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones”.</b> (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</p> <p>Igualmente el decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control</p>	<p>contablemente debe contar con los documentos soportes que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables y a su vez el traslado de saldos de una vigencia no exonera que los auxiliares que los componen presenten el detalle correspondiente para identificarlos y cotejarlos con el inventario de la Entidad.</p> <p>Lo planteado como control interno no aporta a la observación generada.</p> <p><b>Se configura hallazgo administrativo.</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>	
<p><b>OBSERVACION No.7.</b></p> <p>A 31 de diciembre de 2014, la Contraloría reportó en la rendición de la cuenta dos pólizas con fecha de vencimiento 20-02-2015 valor asegurado \$306.306 miles, valor póliza \$6.575 miles. Esta póliza presento continuidad, incrementando su valor asegurado a \$563.590 miles, y el valor de la póliza por \$12.306 miles. Los incrementos no fueron justificados por la entidad, situación que incumple el principio de confiabilidad, materialidad y consistencia en la información, del Régimen de Contabilidad Pública de la CGN</p> <p>Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión.</p>	<p>AL 31 de Diciembre del 2014, como se indica en la observación se aseguraron 306.306 miles, con valor de la póliza de \$6.576. A comienzos del 2015 se hicieron unas compras en la cual se vio en la obligación de incrementar el valor asegurado a \$563.590 miles, y el valor de la póliza fue de \$12.306 miles.</p> <p>Cabe anotar que el valor de las pólizas difiere de un año a otro debido a que los valores establecidos por la aseguradora obedece a unas tablas de nivel de riesgo y el valor de los bienes a asegurar, lo que no depende de la Contraloría, para esta entidad es importante tener asegurado su bienes muebles para así protegerlo de posibles pérdidas minimizando así el Riesgo.</p> <p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>El argumento planteado por la Contraloría justifica el incremento de las pólizas, sin embargo no se desvirtúa lo planteado por la AGR ya que no se presentaron los soportes de las compras de las cuales menciona la Contraloría que incrementaron el valor asegurado; por lo anterior y teniendo en cuenta que no hay evidencia ni soporte adjunto a la contradicción se ratifica la observación.</p> <p><b>Se configura hallazgo administrativo.</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.</p> <p><b>Esto se logra mediante un control posterior y selectivo no previo ni coincidente</b>, por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.</p> <p>En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones”.</b> (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</p> <p>Igualmente el decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración.</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe</p>	

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>	
<p><b>OBSERVACION No. 8.</b></p> <p>La cuenta 8315 Activos retirados del catálogo de cuentas de la Contraloría por valor de \$2.274.994 miles y la cuenta 9346 Bienes recibidos de terceros por valor de \$25.601 miles, no presentan saldos reales generando incertidumbre en lo reportado, por no contar con soportes de contabilidad con su desagregación e identificación que lo respalde, situación que incumple los principios de la contabilidad pública (Registro, medición y revelación)</p> <p>Lo anterior debido a la inobservancia de los criterios establecidos en la normatividad aplicable y deficiencias de control y supervisión.</p>	<p>Referente a la cuenta 8315 visualizamos que por medio de la Nota contable 759 de Diciembre 30 de 2009, Nota 192 de 30 de Diciembre de 2011 se registraron como activos retirados por deterioro y se registró en la Nota contable 85 de abril de 2013 procesos de Responsabilidad fiscal que ya estaban en registrados en la cuenta 8361 de Responsabilidades, ya habiendo identificado esos registros procedemos a someter al comité técnico de sostenibilidad para que sea retirado de las cuentas de orden teniendo en cuenta que dichas cuentas no afectan el balance.</p> <p>En la cuenta 9346 por medio de la Nota 636 del 30 de julio de 2009 y la Nota 125 del 22 de julio de 2010 se registraron comodatos de activos fijos, solicitamos para reclasificar dichos registros contables.</p> <p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.</p> <p><b>Esto se logra mediante un control posterior y selectivo no</b></p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La argumentación presentada por la Contraloría ratifica lo observado por la AGR y resalta que se hayan identificado los registros en las notas contables, por lo cual es necesario que estas cuentas sean depuradas de acuerdo al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p><b>Se configura hallazgo administrativo.</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p><b>previo ni coincidente</b>, por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.</p> <p>En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones”.</b> (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</p> <p>Igualmente el decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración.</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de</p>	



OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION																		
	la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.																			
<p><b>OBSERVACION No. 9.</b></p> <p>En los contratos de prestación de servicios Nos. 142, 015, 042, 043, 121,112, 098, 050, 146, 130, y 006. Se evidencio:</p> <table border="1" data-bbox="190 641 792 1372"> <thead> <tr> <th data-bbox="190 641 317 657">No. Contrato</th> <th data-bbox="317 641 792 657">Objeto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="190 657 317 743">130</td> <td data-bbox="317 657 792 743">"Seminario sobre fortalecimiento de la gestión fiscal dirigido a contralores sociales de la Contraloría distrital de Buenaventura.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="190 743 317 829">015</td> <td data-bbox="317 743 792 829">"prestación de servicio profesionales de la contraloría distrital de buenaventura"</td> </tr> <tr> <td data-bbox="190 829 317 938">142</td> <td data-bbox="317 829 792 938">"Prestación de servicio para el perifoneo de participación ciudadana, durante tres (3) días calendario y cuatro (4) horas diarias y apoyo logístico para la contraloría de buenaventura para la presentación de los resultados del plan estratégico en el tercer (3) año de gestión de los funcionarios del ente de control el cual debe incluir salón, refrigerio de las dos (2) jornada, almuerzo para los asistente, servicios de audio visuales, sonido, video vean, material de apoyo, silletería y apoyo logístico durante el evento"</td> </tr> <tr> <td data-bbox="190 938 317 1057">042</td> <td data-bbox="317 938 792 1057">"Prestación de servicios profesionales seminario sobre Fortalecimiento del Control Fiscal con la participación de los contralores escolares"</td> </tr> <tr> <td data-bbox="190 1057 317 1089">043</td> <td data-bbox="317 1057 792 1089">"Prestación de Servicios Profesionales Seminario de Integración de Control Fiscal y el Control Social dirigido a los Contralores Sociales"</td> </tr> <tr> <td data-bbox="190 1089 317 1166">121</td> <td data-bbox="317 1089 792 1166">Prestar los servicios profesionales en capacitación en conceptos básicos de la responsabilidad social territorial, Responsabilidad Civil, responsabilidad social de la Función Pública, Gestión pública, Gestión pública y su papel en el desarrollo territorial, control social, bajo el enfoque de la responsabilidad social.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="190 1166 317 1230">112</td> <td data-bbox="317 1166 792 1230">Brindar capacitaciones sobre Simulación de Audiencia, Medidas Cautelarias, Procesos Verbales y Oralidad dirigido a Entes de Control, Secretarios de Despachos y Concejales del Distrito de Buenaventura</td> </tr> <tr> <td data-bbox="190 1230 317 1372">098</td> <td data-bbox="317 1230 792 1372">Capacitación ley 1474, medidas administrativas, lucha contra la corrupción, medidas penales, disciplinarias, delito conducta punible, contravención, delito perfecto e imperfecto, delito contrala administración pública.</td> </tr> </tbody> </table>	No. Contrato	Objeto	130	"Seminario sobre fortalecimiento de la gestión fiscal dirigido a contralores sociales de la Contraloría distrital de Buenaventura.	015	"prestación de servicio profesionales de la contraloría distrital de buenaventura"	142	"Prestación de servicio para el perifoneo de participación ciudadana, durante tres (3) días calendario y cuatro (4) horas diarias y apoyo logístico para la contraloría de buenaventura para la presentación de los resultados del plan estratégico en el tercer (3) año de gestión de los funcionarios del ente de control el cual debe incluir salón, refrigerio de las dos (2) jornada, almuerzo para los asistente, servicios de audio visuales, sonido, video vean, material de apoyo, silletería y apoyo logístico durante el evento"	042	"Prestación de servicios profesionales seminario sobre Fortalecimiento del Control Fiscal con la participación de los contralores escolares"	043	"Prestación de Servicios Profesionales Seminario de Integración de Control Fiscal y el Control Social dirigido a los Contralores Sociales"	121	Prestar los servicios profesionales en capacitación en conceptos básicos de la responsabilidad social territorial, Responsabilidad Civil, responsabilidad social de la Función Pública, Gestión pública, Gestión pública y su papel en el desarrollo territorial, control social, bajo el enfoque de la responsabilidad social.	112	Brindar capacitaciones sobre Simulación de Audiencia, Medidas Cautelarias, Procesos Verbales y Oralidad dirigido a Entes de Control, Secretarios de Despachos y Concejales del Distrito de Buenaventura	098	Capacitación ley 1474, medidas administrativas, lucha contra la corrupción, medidas penales, disciplinarias, delito conducta punible, contravención, delito perfecto e imperfecto, delito contrala administración pública.	<p>En el proceso de visita de Auditoria la Auditora solicito copia del Plan de Bienestar, Plan de Capacitación, Plan de Promoción y Divulgación, el cual se le facilito, adjuntamos nuevamente copia de los documentos en mención.</p> <p>En cuanto la afirmación por parte de la AGR referente a la ambigüedad de los estudios previos de manera respetuosa, se considera que cada estudio previo, el análisis del mercado, fueron realizados con Base a la normatividad vigente, se exigieron los elemento materiales para determinar el valor de los contratos en mención, así como la experiencia del contratista, la, capacidad jurídica, así mismo se determinó que se requiera en cada contrato.</p> <p>En cuanto a la ambigüedad que se trata en la presente observación y que puede llevar a confusiones, la entidad en ninguno de los procesos contractuales ha tenido ningún tipo de inconveniente, todos los contratos celebrados hasta la fecha cuentan con los estudios previos, el análisis del riesgo y las garantías que dependiendo de la modalidad de contratación fueron exigidas de manera oportuna, estando en armonía con el manual de contratación y la normatividad vigente como lo determina el decreto 1510 en los artículos 84 y 85.</p> <p>Los contratos celebrados hasta la fecha llegaron a un feliz término y en ningún contrato presento contratiempo alguno.</p> <p>La labor de la oficina de control interno siempre ha sido de constante vigilancia cumpliendo a cabalidad con su deber vigilancia. Por otra parte la entidad hizo verificación de los documentos aportados por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido se pudo constatar tal y</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Frente a los argumentos esbozados por la entidad sobre el cumplimiento de la normatividad vigente para cuantificar el valor de los contratos, dicha determinación del valor contractual debe estar apoyada en estudios del mercado y la utilización de variables técnicas que han sido reconocidos jurisprudencialmente como elementos esenciales del principio de planeación.</p> <p>Es así como, Colombia Compra Eficiente en su Instructivo, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, determino: "<b>Estudios del Sector en Los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación Directa... el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993... el estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del proceso no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector</b>".</p> <p>Teniendo en cuenta la ambigüedad del objeto, no era viable prever el valor del contrato de conformidad con las normas citadas, al no identificarse de manera detallada los bienes y servicios requeridos.</p>
No. Contrato	Objeto																			
130	"Seminario sobre fortalecimiento de la gestión fiscal dirigido a contralores sociales de la Contraloría distrital de Buenaventura.																			
015	"prestación de servicio profesionales de la contraloría distrital de buenaventura"																			
142	"Prestación de servicio para el perifoneo de participación ciudadana, durante tres (3) días calendario y cuatro (4) horas diarias y apoyo logístico para la contraloría de buenaventura para la presentación de los resultados del plan estratégico en el tercer (3) año de gestión de los funcionarios del ente de control el cual debe incluir salón, refrigerio de las dos (2) jornada, almuerzo para los asistente, servicios de audio visuales, sonido, video vean, material de apoyo, silletería y apoyo logístico durante el evento"																			
042	"Prestación de servicios profesionales seminario sobre Fortalecimiento del Control Fiscal con la participación de los contralores escolares"																			
043	"Prestación de Servicios Profesionales Seminario de Integración de Control Fiscal y el Control Social dirigido a los Contralores Sociales"																			
121	Prestar los servicios profesionales en capacitación en conceptos básicos de la responsabilidad social territorial, Responsabilidad Civil, responsabilidad social de la Función Pública, Gestión pública, Gestión pública y su papel en el desarrollo territorial, control social, bajo el enfoque de la responsabilidad social.																			
112	Brindar capacitaciones sobre Simulación de Audiencia, Medidas Cautelarias, Procesos Verbales y Oralidad dirigido a Entes de Control, Secretarios de Despachos y Concejales del Distrito de Buenaventura																			
098	Capacitación ley 1474, medidas administrativas, lucha contra la corrupción, medidas penales, disciplinarias, delito conducta punible, contravención, delito perfecto e imperfecto, delito contrala administración pública.																			

OBSERVACIONES DE LA AGR		RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
050	Prestar servicio de gimnasio, acompañamiento, asesoría y seguimiento en la práctica de actividades físicas que incluya como mínimo de 20 máquinas cardiovasculares, máquinas y pesas, clases aeróbicas, cardio tono muscular, baile spinning, sauna, turco para funcionarios de la contraloría distrital de Buenaventura.	C5: Compra, venta y suministro como también lo refiere el informe de Supervisión que todo el objeto se cumplió a cabalidad y en ningún caso se puso en riesgo la destinación de unos recursos que son sagrados para el erario público. Además cabe resaltar que la Contraloría siempre se ha preocupado por realizar sus procesos con responsabilidad acatando los principios de la contratación en lo referente a la planificación del gasto y pensando siempre en fortalecer el control fiscal.	Al respecto se reiteran las citas jurisprudenciales contenidas en la carta de observaciones, además de indicar que en el instructivo Colombia compra eficiente resalta la necesidad de determinar las cantidades de los productos bienes y servicios a contratar, señalando que: <i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar... el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, ...los <b>plazos, cantidades contratadas</b>, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes...”</i>
146	Capacitación ley 1474, medidas administrativas, lucha contra la corrupción, medidas penales, disciplinarias, delito conducta punible, contravención, delito perfecto e imperfecto, delito contra la administración pública.	C12: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Administrativa Prueba de ello, es preciso resaltar que la entidad en aras de ejecutar con prudencia su presupuesto no ejecuta ningún gasto hasta tanto no se tengan los recursos disponibles.	
06	Brindar apoyo a la oficina de Responsabilidad fiscal jurisdicción coactiva de la contraloría distrital de Buenaventura, a fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y forma dolosa o gravemente culposa un daño al patrimonio del estado aplicando las normas, herramientas y técnicas de investigación y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato y de conformidad con la naturaleza del mismo.	C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Jurídica La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.	Se reitera que las actividades a desarrollarse no se determinaron el tipo de evento, el número poblacional a atender, las instalaciones requeridas, el tipo de suministro de alimentos e implementos logísticos entre otros.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Al determinar el valor del contrato, se citó el monto de los rubros presupuestales y en otros casos una propuesta presentada previamente, sin que se indicaran las variables utilizadas para calcular tal valor, ni se observaron estudios económicos como fundamento.</li> <li>Los objetos contractuales resultaron indeterminados, toda vez que no se especificaron las cantidades requeridas, la justificación del contrato, ni se anexaron documentos propios como; Plan de Bienestar, Plan de Capacitación, Plan de Promoción y Divulgación.</li> </ul>		<p><b>Esto se logra mediante un control posterior y selectivo no previo ni coincidente</b>, por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.</p> <p>En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el</b></p>	Respecto a los argumentos expuestos, sobre la intervención de control interno, se tiene que la AGR, no ha pretendido modificar las competencias ni el sistema de control de la OCI, lo que se reprocha es la inoperancia del sistema y la falta de herramientas implementadas por la OCI, para evitar las deficiencias señaladas en los procesos de contratación, así como la falta de evaluación y pronunciamiento de la OCI en la etapa de
Lo anterior vulnera lo estipulado en numeral 4 del art.			

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>20 del Decreto 1510 de 2013: "...El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos..."</p> <p>Así mismo, el Consejo de Estado ha establecido: "...conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato... v) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto."<sup>6</sup></p> <p>Resaltado fuera del texto.</p> <p>En cuanto a la ambigüedad presentada en los estudios previos frente a los servicios requeridos, de igual manera se presume vulneración del numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 que establece: "... Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones</p>	<p><b>jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones". (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</b></p> <p>Igualmente el decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>	<p>planeación contractual.</p> <p>Es así como ; en la precitada norma Ley 187 de 1993, se estableció como funciones del Jefe de Control Interno:</p> <p><i>... Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;</i></p> <p><i>Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados;</i></p> <p><i>Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;...</i></p> <p>Lo anterior refleja la obligación de la OCI, de velar por la correcta aplicación de la normatividad vigente en los actos, actividades y operaciones de la entidad.</p> <p>Se configura entonces <b>hallazgo disciplinario</b> en cabeza de la Contralora Distrital y el Jefe Jurídico, quienes efectuaron el proceso precontractual al elaborar los estudios previos y suscripción</p>

<sup>6</sup> El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCIÓN
<p><i>o <u>términos de referencia</u> hayan sido elaborados en forma <b>incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones</b> o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos...”, Resaltado y subrayado fuera de texto.</i></p> <p>Lo descrito pudo originarse debido a deficiencias tanto del sistema de control interno; así de la OCI, al no aplicar herramientas de control y seguimiento en los procesos contractuales, situación que afecta el principio de planeación, pilar de la contratación estatal, poniendo en riesgo la eficaz y eficiente inversión de los recursos públicos, al no contar con herramientas adecuadas para determinar el valor de los servicios prestados y evitar interpretaciones o decisiones subjetivas por parte del contratista.</p>		<p>del contrato.</p> <p><b>Se configura hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>OBSERVACIÓN No. 10</b></p> <p>Los supervisores asignados en los procesos contractuales No.050 y 062 no cumplieron con su labor en lo que respecta al seguimiento permanente de las actividades ejecutadas. Tal situación ocasiona que la entidad realizara pagos parciales por valor de \$7.619 y \$15196 miles, respectivamente, sin contar con el cumplido a satisfacción de la supervisión.</p> <p>Contraviniéndose lo estipulado en el art. 84 de la Ley 1474 de 2011, y en las cláusulas contraídas en los contratos citados, situación que si bien se logró determinar en el informe final el cumplimiento de totalidad de las actividades contractuales, se puso en riesgo los recursos de la Contraloría.</p> <p>Lo descrito pudo originarse debido a deficiencias tanto del sistema de control interno; así de la OCI, al no aplicar herramientas de control y seguimiento en los</p>	<p>El contrato No.050 cuyo objeto es el Servicio de Gimnasio, acompañamiento Asesoría y seguimiento en la práctica de actividades físicas que incluya actividades físicas firmado el 18 de marzo de 2014, y el contrato No.062 de 2014 HCIN Inteligencia de negocios cuyo objeto es adquirir servicio de Ingeniería especializada para la Instalación, parametrización, configuración, mantenimiento, soporte y suministro de infraestructura para la puesta en marcha de un software para Control Fiscal, firmado el 01 de agosto de 2014; si bien es cierto estos contratos no reportan el informe de supervisión mensual, si se generó un informe al finiquitar el objeto del contrato, además la supervisión ocular se trabajó de manera periódica velando por el eficaz cumplimiento del mismo; si bien es cierto el contrato 062 el contratista en el momento de la presentación de sus facturas mensuales lo sustentó con un informe de todas las actividades que se generaban en el mes, también el contrato 050 se le hizo seguimiento verificando la asistencia personalizada de los funcionarios a la realización de sus actividades físicas.</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Si bien, le asiste razón a la entidad en argumentar que los contratos contaron con un informe final que relaciono la ejecución de las actividades contractuales, esto no es óbice para no realizar una labor de seguimiento permanente, máxime tal informe debe ser un requisito para los pagos parciales.</p> <p>Se reitera la necesidad de que la OCI, sin extralimitarse en sus funciones legales cree herramientas de control que permitan evitar deficiencias en los procesos contractuales.</p> <p>Por lo anterior se configura <b>hallazgo de tipo administrativo.</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>procesos contractuales.</p>	<p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.</p> <p><b>Esto se logra mediante un control posterior y selectivo no previo ni coincidente</b>, por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados. En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones”.</b> (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</p> <p>Igualmente el decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus</p>	

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>	
<p><b>OBSERVACIÓN No.11</b></p> <p>La entidad celebro contrato No. 024-2014 por valor de \$18.000 miles por el termino de seis meses, cuyo objeto se definió en: "Prestación de Servicio Profesional en defensa jurídica de la entidad en los procesos judiciales que en la actualidad o que con posterioridad posea entidad para lo que haya sido debidamente autorizando mediante poder especial, así mismo para asesorar en proceso administrativos de la entidad".</p> <p>El citado proceso contractual se respaldó en la etapa previa en certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera en la que se consignó: "...no existe personal de planta suficiente, ni especializado que desarrolle todas las funciones propias para atender las metas establecidas en la Oficina de Direccionamiento Estratégico que permita desarrollar aquellos objetivos trazados en el Plan de Compras y orientar el proceso contractual para la prestación de servicios personales y/o profesionales de la Vigencia 2014. Por lo anterior, se hace necesario contratar personal idóneo que cumpla aquellas funciones propias del caso...."</p>	<p>El contrato No.024, Gonzalo Valencia Ramirez por valor de \$18.000.000,oo.</p> <p><b>OBJETO:</b> Prestación de servicios profesionales en <b>defensa jurídica de la entidad en procesos judiciales</b> que en la actualidad o con posterioridad posea la entidad para lo que haya sido debidamente autorizado mediante poder especial, así mismo, para <b>asesorar en procesos administrativos de la entidad"</b></p> <p><b>Contenido de la observación:</b> La observación parte de la certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera para justificar la contratación sobre la no existencia de personal de planta suficiente para apoyar la realización de las metas del plan de compra y los procesos de contratación, sugiriendo que la justificación del contrato no hace relación con el objeto, ni a las actividades realizadas las cuales "se ajustan a las funciones asignadas al jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Lo primero que cabe observar es que el contratista en un plazo de 6 meses se comprometía a la defensa judicial de la entidad en los procesos que cursaban contra la misma al momento del perfeccionamiento del contrato que eran tres (3)</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Revisados los argumentos de la entidad, se tiene que no se logra demostrar la verdadera necesidad que con llevo a la contratación.</p> <p>Como primera cuestión, los litigios en los que la entidad hacia parte procesal desde la etapa de planeación hasta la terminación del contrato, se encontraban con contestación de la demanda e interposición de recursos, sin que se surtieran actuaciones durante la vigencias 2014.</p> <p>Ahora bien, el manual de funciones en una entidad pública no constituye un documento de mero formalismo el mismo es un acto reglado donde de manera legitima se asignan las funciones de cada cargo adscrito a la estructura de la entidad estatal, por lo que no resulta procedente que una vez asignada la función de representación en calidad de apoderado judicial en los litigios, al Jefe Jurídico tal funcionario no cumpliera</p>

OBSERVACIONES DE LA AGR				RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
Sin embargo, el objeto contractual como las actividades realizadas, se ajustan a las funciones asignadas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva así:				<p>procesos, y además a asumir la defensa en los que se instauraran dentro del plazo del mismo, lo que por sí solo justificaba en exceso el valor de la contratación, pues si solo tomamos como referencia los tres (3) procesos en curso, la gestión de cada uno de ellos fue aproximadamente de \$ 5.000 miles por proceso, muy por debajo de los precios de mercado, pues prácticamente el valor del contrato es lo que normalmente se cobra por la gestión de un solo proceso según los precios del mercado, teniendo en cuenta que se trata de un abogado especialista. La tarifa de honorarios de los profesionales del derecho se encuentra regulada por los Colegios de Abogados, especialmente de CONALBOS y esas tarifas son el mínimo que puede cobrar un profesional del derecho sin incurrir en deslealtad en el ejercicio de la profesión. Por otro lado cuando se contrata la defensa judicial de una persona jurídica o natural sin mayores especificaciones el contenido de las actividades a realizar son todas las que dentro del debido proceso estén permitidas para la defensa del cliente, en estos casos el Consejo de Estado h dicho que basta con el apoderamiento.</p> <p>La defensa judicial con abogados externos no constituye en esencia el ejercicio de una función administrativa aunque se haya radicado en la misma en un funcionario de la entidad, radicar esta función en un funcionario específico no significa que el mismo tenga que estar en los Despachos Judiciales litigando, ni más faltaba, se acostumbra a incorporar la función en el manual de funciones o a otorgar poder general para ello, con el fin de facilitar el apoderamiento, ya que el funcionario a quien se le asigna la función puede sustituirla si en el poder general se le faculta para ello, o simplemente a falta del representante legal postular para la defensa, cuando se asigna en el manual de funciones. Precisamente la sustitución es un mecanismo que permite atender otros frentes de trabajo sin descuidar los procesos particularizados.</p> <p>A pesar que solo la defensa judicial justificaba la contratación sin ningún detrimento al patrimonio público, el contratista</p>	<p>con todas las labores necesarias para defender adecuadamente los intereses de la entidad, entre ellos la vigilancia de los términos para surtir las etapas procesales.</p> <p>Ante este primer aspecto teniendo en cuenta que ni en los estudios previos, ni en la certificación expedida por talento humano se especificaba la imposibilidad de que el funcionario de planta cumpliera con las funciones de representación de los litigios siendo uno de los aspectos esenciales de la necesidad alegada en el contrato, se presume que la misma carece de justificación jurídica.</p> <p>Respecto a la estimación del valor del contrato, la entidad a través de sus estudios previos determinó el valor del contrato, sin que sea este el momento para presentar disquisiciones frente a un valor menor pagado por el servicio presuntamente prestado.</p> <p>En cuanto a la intervención del abogado contratista en el caso "sociedad portuaria", la misma no fue documentada en los informes de supervisión que sirvieron de base para el pago.</p> <p>Sobre el argumento del desarrollo de labores contractuales de manera verbal, no resulta admisible para el Equipo Auditor, téngase en cuenta que los contratos estatales tienen requisitos esenciales como lo es la forma escrita como principal característica de la relación del estado con el particular.</p>
Obligaciones Contractuales	Dirección de Responsabilidad Fiscal	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Informe de Supervisión		
Darle cumplimiento al objeto contratado, dentro de las condiciones pactadas		Aplicar los conocimientos, principios y técnicas en las diferentes áreas del Derecho para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia.	Asesorías en contratación		
Suministrar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual le solicite en cualquier tiempo.		Contribución Individual.  Los procesos de contratación son desarrollados con la normatividad vigente.			

OBSERVACIONES DE LA AGR		RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION		
<p>Efectuar el seguimiento jurídico y legal de todos y cada uno de las actuaciones que se le encomienden.</p>	<p>3.- Presentar informes trimestral al despacho del (la) Contralor (a), Distrital de Buenaventura sobre el estado de los procesos de Responsabilidad Fiscal, coactiva y sancionatorios. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento de las funciones.</p> <p>Llevar un registro de las estadísticas de la dependencia.</p>	<p>1-2-3 Representar a la entidad en calidad de apoderado judicial en los procesos en los que sea parte, en que tenga interese la contraloría.</p>	<p>1.-Contestación de las demandas administrativas de los juzgados administrativos diferentes al área contenciosa administrativa.</p> <p>2.-Revisión de diferentes procesos en responsabilidad fiscal.</p> <p>3.- Inventario y publicaciones en responsabilidad fiscal.</p> <p>4.- Conciliación prejudicial</p>	<p><b>“procesos administrativos de la entidad”</b> esta denominación en su contenido técnico en el que le da el derecho administrativo, como un conjunto de actuaciones que se antecedan y preceden necesariamente para alcanzar un fin, no es específicamente el proceso de Responsabilidad Fiscal o el de Jurisdicción Coactiva, es la actuación administrativa en su generalidad por ejemplo, la certificada por la Dirección Administrativa Financiera para el plan de compras u otros procesos de contratación, y no significa ello que el contratista asuma la función administrativa de ninguna manera, ella la realiza el funcionario que la designa el contratista solo asesora en lo que el funcionario requiera su consejo, y ese asesoramiento puede ser de diversas maneras y el consejo se puede dar de manera verbal o escrita. Entendido así el objeto del contrato se presta la función de apoyo que justifica la contratación por prestación de servicios.</p> <p>Cabe anotar que en la entidad es importante un asesor Jurídico Externo que tenga amplios conocimientos en todos los temas administrativos y de procesos de Responsabilidad Fiscal que pueda fortalecer los conceptos y efectuar una buena defensa en pro de la entidad, y consideramos que el costo es mínimo para todo lo que aporta en todos estos procesos que día a día tiene que enfrentar el Ente de control, como podemos citar el caso de al defensa de la inclusión de la Sociedad portuaria como Ente de control que fue una pelea bastante ardua, donde esta entidad la sociedad portuaria, si cuenta con un pool de abogados de planta y contrataron una firma de asesores externas con unos costos altos para defenderse porque según ellos por ser privados no tenían que ser controlados por la Contraloría y con todo eso se asumió el reto y salimos avantes, y hoy en día podemos decir que gracias a esa gestión de los abogados que tenemos, la Sociedad portuaria es sujeto de control nuestra, los procesos que se han llevado en contra de la entidad todos los hemos ganado. Entonces consideramos con todo respeto que</p> <p>Como primera conclusión se tiene, que la entidad si contaba con profesionales especializados para cumplir con las labores contratadas, máxime si se tiene que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La entidad durante la vigencia 2014, solo tramitó tres controversias judiciales.</li> <li>• Los procesos de contratación fueron en su gran mayoría asumidos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tal y como lo expresa el Manual de Funciones.</li> </ul>	<p>Tal formalidad escritural del contrato estatal ha sido considerado por la doctrina como un instrumento de seguridad, claridad, legalidad y transparencia para la consecución de los fines esenciales del Estado. En efecto la exigencia de un elemento constitutivo resulta esencial para garantizar la existencia de un documento expreso que no está en poder o liberalidad de las partes.</p> <p>Finalmente se concluye que presuntamente el contrato presento deficiencias en la etapa de planeación la no justificación adecuada de la necesidad de la contratación, así como el cumplimiento de la ejecución del contrato al no contar con elementos probatorios que demuestren el beneficio de la contratación, ni el cumplimiento de las actividades contratadas.</p> <p>Por lo anterior se presume que la Contralora Distrital, de conformidad con los núms. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, así como lo previsto en el art. 6º de Ley 610 de 2000, afectó el deber funcional, además se produjo un posible daño patrimonial estimado en \$18.000.000 Por lo que se configura hallazgo de tipo <b>administrativo, fiscal y disciplinario.</b></p>



OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, conto con el apoyo de cinco contratistas y el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.</li> <li>• De acuerdo con la trazabilidad realizada entre los procesos Sancionatorios, de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción Coactiva, se presentaron fenómenos procesales como inactividad, dilación y en algunos casos caducidades.</li> <li>• De acuerdo con certificación expedida por el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, no se contó el apoyo del mencionado contratista.</li> </ul> <p>Además de lo descrito se observó</p> <p>En cuanto a la etapa precontractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No existió justificación, por el ordenador del gasto sobre la insuficiencia de personal de planta para realizar las actividades a contratar.</li> <li>- Al verificar la trazabilidad entre las funciones asignadas a los cargos de la Asesora Jurídica y Dirección Responsabilidad y Coactiva, se observa similitud con las obligaciones pactadas en el citado contrato.</li> <li>- Se presentaron actividades contractuales, que no contaron con soporte probatorio como el inventario de procesos fiscales y contestación de la demanda.</li> </ul> <p>Como segunda conclusión se tienen dos presupuestos así:</p>	<p>también se debe resaltar la gestión positiva que la entidad ha realizado y no siempre dejando ver los errores que el auditor considera. Y en ultimas todo lo que se ha hecho es en aras de fortalecer el control fiscal y posicionar a la contraloría como está consignado en el Plan estratégico, y para ello se ha trabajado arduamente con todo el equipo de la familia contraloría, posicionándola en una de las mejores contraloría del país.</p>	

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presuntamente no existía necesidad que sustentara la contratación, por cuanto dentro de la planta de cargos existían funcionarios con funciones similares a las pactadas.</li> <li>- No se dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones contractuales.</li> </ul> <p>De acuerdo con lo descrito se infiere presunta vulneración de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 1737 de 1998 art. 3º, modificado por el Decreto 2209 de 1998 que establece:</p> <p><i>“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público, o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.”</i></p>		

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>Así como los arts. 3º y 26 de la Ley 80<sup>7</sup> de 1993, en los cuales se consignan los principios de Planeación y Responsabilidad en la contratación.</p> <p>Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-094-2003, se pronunció:</p> <p><i>“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Objeto / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Elementos</i></p> <p><i>Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación</i></p>		

<sup>7</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p><u>especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.</u> (...)” (Subraya fuera del texto).</p> <p>Se tiene entonces como requisito indispensable para la suscripción del contrato la imposibilidad de satisfacer la necesidad con la planta de personal, hecho que no se encuentra sustentado en las actuaciones contractuales evaluadas, máxime cuando las actividades contratadas resultaron similares a las funciones asignadas a empleados de planta.</p> <p>Ahora bien, en consulta No. 1693 de 2005, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, advirtió:</p> <p><i>Restricciones para su celebración. La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir <u>la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.</u></i> (Subraya fuera del texto).</p> <p><i>Desde la reforma administrativa de 1968, el decreto ley 2400 de este año previó que "Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y, en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones" (art. 2°), regulación que reitera el artículo 7° del decreto</i></p>		

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>1950 de 1973.</p> <p><i>(...) Mediante los anteriores mecanismos y la consagración de consecuencias disciplinarias, se evita, de una parte, la generación de nóminas paralelas y el desconocimiento tanto del régimen constitucional y legal de la función pública - que prevé unos procedimientos de ingreso al servicio – y, de otra, la observancia de la finalidad del contrato de prestación de servicios...</i> (Subraya fuera del texto).</p> <p>Al revisar las obligaciones pactadas, se tiene que las mismas no obedecieron directamente a labores de apoyo, sino que constituían actividades propias de la función pública de la Contraloría Municipal, por lo que se está frente a presunta vulneración de los principios de la administración pública, en especial los de eficiencia, eficacia y economía al contratar servicios no requeridos, además de deficiencias en la labor de supervisión incumpléndose presuntamente lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 1474<sup>8</sup> de 2011.</p>		
<p><b>OBSERVACIÓN No. 12</b></p> <p>Revisados los estudios previos de los procesos contractuales Nos. 006-2014, 042-2014, 024-2014, 043-2014, 043-2014, 015-2014, 130-2014, 112-2014, 142-2014 y 146 -2014, la entidad al determinar la identificación de los riesgos no cumplió con lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para la identificación de riesgos para el proceso de contratación”, por cuanto confundió tal identificación con la suscripción de pólizas de cumplimiento.</p>	<p>En cuanto a la presente observación, la entidad cuenta con el manual de contratación tal como lo exige el art. 160 del decreto 1510 de 2013 que dice: “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto” en ese sentido y haciendo una lectura literal de la norma en comentario no se explica como la contraloría distrital de buenaventura está desatendiendo lo establecido en dicho decreto cuando se cuenta con el manual de contratación y en ese mismo documento se establece lo relativo a los riesgos</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Lo argumentado por la entidad no desvirtúa la inadecuada aplicación de los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente al determinar y distribuir los riesgos de los procesos contractuales.</p> <p>Ahora bien, lo estipulado en el art 160 del Decreto 1510 de 2013, se debe interpretar frente a la obligatoriedad de aplicar los Manuales y Instructivos que expidan</p>

<sup>8</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>Desatendiendo lo dispuesto en el art. 160 del Decreto 1510 de 2013<sup>9</sup>, que da un carácter imperativo a los instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Lo anterior pudo obedecer a la falta de control y monitoreo de las actividades contractuales, tanto de la alta Dirección como de la OCI. Al parecer tal situación se ocasiona por una errónea interpretación de los riesgos contractuales.</p>	<p>que exige precisamente para la actividad contractual, Colombia compra eficiente. Se anexa Copia en medio magnético del manual de Contratación de la entidad</p> <p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”.</p> <p><b>Esto se logra mediante un control posterior y selectivo no previo ni coincidente</b>, por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.</p> <p>En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>“en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones”.</b> (Parágrafo del artículo 12 de la Ley</p> <p>Igualmente el decreto 1826 de 1994 establece que en ningún</p>	<p>Colombia Compra Eficiente. <b>Se configura hallazgo de tipo administrativo.</b></p>

<sup>9</sup> “Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto”

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>	
<p><b>OBSERVACION No. 13</b></p> <p>Se evidenció que la Contraloría suscribió contrato de prestación de servicios No. 112 de 2014 por valor \$12.000 miles, de cuyo objeto contractual se definió en : "PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES, CAPACITACION EN SIMULACION AUDIENCIA, MEDIDAS CAUTELARES, PROCESOS VERBALES, ORALIDAD DIRIGIDO A ENTES DE CONTROL, CONCEJALES Y SECRETARIOS DE DESPACHO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"</p> <p>Al respecto cabe precisar que, si bien, el art. 4 de la Ley 1416 de 2000, con el fin del fortalecer el control fiscal territorial determino que las contralorías destinarían como mínimo de su presupuesto el 2% para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control. Tal reglamentación no puede ser entendida como una carta abierta para invertir el erario público</p>	<p>Las razones para llevar a cabo las capacitaciones a los sujetos de Control dentro del contrato 112-2014, están entre otras en la falta de eficiencia y confianza que demuestran los funcionarios en las audiencias y los procesos verbales bajo la Dirección de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, pues en la implementación de los tramites orales contenidos en la ley 1474 de 2011, se hace de vital importancia la aplicación correcta del procedimiento contenido en esta norma para garantizar los principios de Derecho de defensa y debido proceso a los presuntos responsables fiscales y en ese sentido evitar deficiencias que afecten la concreción de responsabilidades de quienes administran o manejan recursos públicos.</p> <p>Tanto las garantías procesales en la aplicación de medidas cautelares y los tramites surtidos en cada una de las audiencias deben ser conocidos por los sujetos, pues con ello se evitan acciones que pueden desembocar en nulidades por violación a los principios ya mencionados, situación esta que</p>	<p><b>Se retira la observación.</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>sin tener la diligencia y cuidado que dicha inversión corresponda a criterios de eficacia, eficiencia y efectividad. Por cuanto siguiendo el sentir del legislador, las capacitaciones deben de fortalecer las competencias laborales tanto de funcionarios como de sujetos de control, es decir los temas desarrollados deben estar directamente relacionados con las funciones propias de cada funcionario.</p> <p>Ahora bien, revisados los estudios previos, analizados el objeto contractual, y el tipo de población capacitada, no se encuentra evidencia de haberse agotado las fases previas a de diagnóstico de la necesidad que, comportaba la realización de los pertinentes estudios de factibilidad jurídica, contable, financiera, física, económica y política de la prestación que sería objeto de la contratación es decir, la preparación de los correspondientes análisis de orden técnico relacionados con las ventajas, los costos, los beneficios y la <i>'realizabilidad'</i><sup>10</sup> del objeto.</p> <p>Es así como; el Consejo de Estado Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 29 de febrero de 2009, expediente 16.103, expreso:</p> <p><b>“...constituye una fase previa y preparatoria del contrato, que determina su legitimidad y oportunidad para la consecución de los fines del Estado y permite políticamente su incorporación al presupuesto por cuanto la racionalidad de los recursos públicos implica que todo proyecto que pretenda emprender la Administración Pública debe estar precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad técnica y económica, así como el impacto social</b></p>	<p>deriva en una deficiente respuesta de los órganos de control frente a la comarca.</p> <p>Ahora bien, si se analiza la propuesta que se hiciera por parte del Colegio de Jueces y Fiscales que llevo a cabo el cumplimiento del Objeto Contractual, se puede ver que el mismo es dirigido tanto a servidores públicos de la Contraloría Distrital y se hace extensivo a los servidores públicos sujetos de Control, de allí que la entidad no podría sustraerse de convocar a la capacitación dictada a este grupo de personas en el conocimiento tanto de lo relativo al proceso oral como al tema de las medidas cautelares que de ello se puede desprender.</p> <p>Es importante señalar que los beneficios que se derivan de estos eventos de capacitación y en caso específico el que nos ocupa, está precisamente el de Lograr que sus participantes pudieran conocer lo relativo a los principios Universales del Proceso Oral y Medidas Cautelares, lo mismo que se familiarizaran con lo que se pretende al realizar este tipo de trámites. Igualmente los participantes pudieron conocer la teoría pero también la practica con la simulación de las audiencias orales en procesos de Responsabilidad Fiscal, todo lo anterior redundando en que cada servidor público entienda la necesidad de mirar con escrúpulo la cosa pública, para que sus actuaciones se ciñan en lo preceptuado en la Constitución y la ley, en aras de evitar verse abocados en trámites de esta naturaleza. Con esto lo que estamos es fortaleciendo el control fiscal, que es nuestra razón de ser.</p> <p>Debemos indicar igualmente que dentro del Plan Estratégico de la entidad, existen unos objetivos que específicamente en el numeral 2 hacen relación a Promover el Control Ciudadano</p>	

<sup>10</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 5 de junio de 2008, exp. 8.431



OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p><b>que ésta tenga en la satisfacción de las necesidades públicas. Se trata de obtener una sólida justificación del gasto público con el objeto de lograr un manejo óptimo de los recursos financieros del Estado”</b></p> <p>Téngase en cuenta que la finalidad de la contratación estatal no es otra que cumplir con los fines esenciales del Estado bajo los principios de la función pública, tal premisa ha sido reconocida por la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones al expresar:</p> <p><b>“...CONTRATACION ADMINISTRATIVA-</b> Finalidad. <i>La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron...</i>”<sup>11</sup></p> <p>Se concluye entonces que de acuerdo con el objetivo de la capacitación no se observa que la contratación realizada haya tenido impacto frente al fortalecimiento de los capacitados, es decir el gasto resulto presuntamente ineficiente e ineficaz.</p>	<p>articulado con el control fiscal. En ese orden, del plan en comento, se deriva el plan de acción de participación ciudadana que dentro de uno de sus actividades, señala: “.....capacitar a los contralores sociales, escolares y a los representantes de las juntas de acción comunal y administradoras locales y sujetos de Control”. Finalmente es importante señalar que estas capacitaciones generaron impacto en los sujetos ps se ha visto reflejado en las audiencias verbales que ha venido realizando la entidad lo que hace honor a principios de eficacia, eficiencia y efectividad en el control fiscal como elemento misional de este órgano de control.</p>	

<sup>11</sup> Sentencia C 937 de 2007. Corte Constitucional. Marco Gerardo Monroy Cabra.

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>Lo anterior pudo obedecer a la no aplicación a la inexistencia de herramientas efectivas que permitieran programar eficiente y eficazmente el proceso contractual de la entidad.</p>		
<p><b>OBSERVACIÓN No.14</b></p> <p>La entidad suscribió contrato de prestación de servicios No 142- 2014, por valor de \$9.000 miles, cuyo objeto contractual se determinó en; “de Prestación de servicio para el perifoneo de participación ciudadana, durante tres (3) días calendario y cuatro (4) horas diarias y apoyo logístico para la contraloría de Buenaventura para la presentación de los resultados del plan estratégico en el tercer (3) año de gestión de los funcionarios del ente de control el cual debe incluir salón, refrigerio de las dos (2) jornadas, almuerzo para los asistentes, servicios de audio visuales, sonido, video vean, material de apoyo, silletería y apoyo logístico durante el evento”</p> <p>Revisados los estudios previos, no se requirió experiencia respecto al componente de apoyo logístico y suministro de almuerzos y refrigerios. Así mismo revisada la hoja de vida del contratista no se logró evidenciar la citada experiencia, ni soporte alguno.</p> <p>Situación que incumple lo dispuesto en art 81 del Decreto 1510 de 2013:</p> <p><i>“Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de</i></p>	<p>El contrato No.142 se suscribió en virtud a lo preceptuado en los artículos 84-85 del decreto 1510 del 2013 en lo relativo al procedimiento para la contratación de mínima cuantía que su lectura integral No exige explícitamente la experiencia o idoneidad requerida y relacionada con el área de que se trate tal y como Si lo consagra el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 que hace relación a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales muy distinto reiteramos a la modalidad de mínima cuantía.</p> <p>No obstante lo anterior la entidad hizo verificación de los documentos aportados por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y en ese sentido se pudo constatar tal y como también lo refrenda el informe de Supervisión que todo el objeto se cumplió a cabalidad y en ningún caso se puso en riesgo la destinación de unos recursos que son sagrados para el erario público.</p> <p>El contratista como Comunicador Social y por la formación que recibió en sus estudios superiores en el manejo de protocolo, hizo una especie de gerencia logística que permitió que todo absolutamente todo lo que se requería por la entidad lo satisficiera de la mejor manera.</p> <p>Ahora bien desde el punto de vista Subjetivo el espíritu de lo que pretende la contratación de mínima cuantía, es democratizar el acceso a la contratación de personas que no gozan de la misma experiencia de grandes contratistas del estado, con el ánimo de que participando de procesos como estos puedan adquirir dicha experiencia, eso si cumpliendo con el objeto para lo cual se les contrata. Finalmente es preciso señalar que dada la modalidad de pago establecida en el negocio jurídico, en ningún momento se colocó en riesgo los recursos públicos involucrados pues solo al término del cumplimiento del objeto y recibido a satisfacción, se</p>	<p><b>Se retira la observación.</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p><i>apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad <u>estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</u> En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"</i></p> <p>Si bien, el proceso de selección de mínima cuantía no deja imperativo como requisito habilitante la exigencia de experiencia mínima, en razón del objeto contractual, es claro que independientemente del tipo de modalidad de contratación la entidad estatal debe garantizar el eficaz cumplimiento de los servicios requeridos, por ello el legislador para los contratos de apoyo a la gestión de manera expresa determino la obligatoriedad de verificar la idoneidad y la experiencia del contratista. Por tal razón se presume vulneración del principio de responsabilidad establecido en el art. 26 en especial en el numeral 1 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Tal situación al parecer se ocasiona por la inoperatividad de control y monitoreo por parte de la Oficina Asesora Jurídica, quien de acuerdo con las funciones asignadas debía velar por el cumplimiento de la normatividad vigente para los procesos contractuales surtidos.</p>	<p>desembolsó el 100% del valor del Contrato lo que técnicamente entrase a contrarrestar cualquier aspecto de discusión relativo a la experiencia que reiteramos no es un imperativo de requisito habilitante para los procesos contractuales de mínima cuantía.</p> <p>Todo esto se ha realizado con la finalidad de fortalecer el ejercicio del control fiscal y la participación ciudadana.</p> <p>La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como "uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos".</p> <p><b>Esto se logra mediante un control posterior y selectivo no previo ni coincidente</b>, por lo tanto al realizar las Auditorías Internas que constituyen una herramienta de retroalimentación del Sistema de Control Interno, donde se analizan las debilidades y fortalezas del control, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, influyentes en los resultados y operaciones propuestas en la entidad, su objetivo es formular recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los procesos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.</p> <p>En desarrollo de tales funciones, el artículo 3° del Decreto 1537 de 2001, identifica el Acompañamiento y Asesoría como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno. La misma ley y su posterior reglamentación establecen que <b>"en ningún caso, podrá el jefe de la Oficina de Control Interno, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones"</b>. (Parágrafo del artículo</p>	

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p><b>12 de la Ley</b></p> <p>Igualmente el decreto 1826 de 1994 establece que en ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación de Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración</p> <p>Es importante resaltar que la Oficina de Control Interno no conforma en su totalidad el Sistema de Control Interno como frecuentemente se confunde, pues solo es uno de sus componentes, que tiene un rol evaluador y asesor que debe cumplir dentro del mismo, y al igual que todos los demás componentes, deben interrelacionarse entre sí para asegurar el adecuado funcionamiento y efectividad del Sistema.</p> <p>Su propósito es hacer recomendaciones imparciales a partir de evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, los planes, los programas, proyectos y procesos, así como sobre irregularidades y errores presentados en la operación de la entidad, apoyando a la Alta Dirección en la toma de decisiones necesarias para corregir las desviaciones, sugiriendo las acciones de mejoramiento correspondientes.</p>	
<p><b>OBSERVACION No. 15</b></p> <p><b>Indagaciones preliminares que exceden el término legal y fueron archivadas</b></p> <p>En las tres (3) indagaciones preliminares revisadas en trabajo de campo que representan el 33.33% del total en número, se pudo constatar que el tiempo transcurrido entre el auto de apertura de la Indagación Preliminar y el Auto de archivo, es en promedio de 18 meses, tiempo que se encuentra por fuera de lo regulado en la Ley 610 de 2000, en su artículo 39 que dispone "un término máximo de seis (6) meses" para adelantar esta etapa pre procesal; adicionalmente los procesos fueron archivados por caducidad y por falta</p>	<p>La vigencia 2014 se inicia con las indagaciones preliminares N°005 de 2011 y 002 y 0004 de 2013 que a la fecha de decisión no se contaban con los presupuestos legales para iniciar un Proceso de Responsabilidad Fiscal, por lo que el despacho expone: El Artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 estableció la preclusividad de los plazos en el trámite de las indagaciones lo que genera que las pruebas que no se practiquen dentro de los términos carecerán de valor; en consecuencia, mal haría esta Dirección en continuar el trámite de las Indagaciones cuando no tendrán valor probatorio en el Proceso de Responsabilidad Fiscal. Ahora bien en cuanto a la práctica de pruebas de la Indagación N° 005 de 2011 se evidencia a Folio 67,68, y 69 Auto de Apertura de la indagación Preliminar con fecha del 22 de Junio de 2011 y a folio 70 Auto 034 de Diciembre 29 de 2011 que decreta la</p>	<p><b>La observación se mantiene</b></p> <p>La Contraloría no desvirtúa lo observado por el equipo auditor de la Auditoría, toda vez que la Contraloría si excedió el término de seis(6) meses establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 para proferir el auto de archivo en los tres (3) procesos mencionados; término durante el cual se evidenció inactividad del proceso.</p> <p><b>Se configura Hallazgo Administrativo.</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION																
<p>de práctica de pruebas, lo que representa una inactividad en la gestión como se detalla en la siguiente tabla:</p> <p><b>Diligencias que superan los seis (6) meses legales para adelantar indagación preliminar Millones de \$</b></p> <table border="1" data-bbox="196 532 792 1011"> <thead> <tr> <th data-bbox="196 532 263 732">Código de Reserva</th> <th data-bbox="263 532 379 732">Fecha de auto de apertura de indagación preliminar</th> <th data-bbox="379 532 473 732">Valor presunto detrimento</th> <th data-bbox="473 532 792 732">Decision</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="196 732 263 842">1</td> <td data-bbox="263 732 379 842">22/06/2011</td> <td data-bbox="379 732 473 842">0</td> <td data-bbox="473 732 792 842">Auto de archivo por caducidad</td> </tr> <tr> <td data-bbox="196 842 263 920">2</td> <td data-bbox="263 842 379 920">30/04/2013</td> <td data-bbox="379 842 473 920">\$3.052</td> <td data-bbox="473 842 792 920">Auto de archivo</td> </tr> <tr> <td data-bbox="196 920 263 1011">3</td> <td data-bbox="263 920 379 1011">07/03/2013</td> <td data-bbox="379 920 473 1011">\$1.8</td> <td data-bbox="473 920 792 1011">Auto de archivo</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Fuente: Rendición de la cuenta vigencia 2014 – SIREL y papeles de trabajo</b></p> <p>El incumplimiento de los términos preclusivos en materia de indagaciones preliminares por falta de control, lo cual trae como consecuencia que las pruebas practicadas fuera del término legal carezcan de validez, tal como lo señala el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, se materializa el incumplimiento de los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad contenidas en el art. 209 C.P., y 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	Código de Reserva	Fecha de auto de apertura de indagación preliminar	Valor presunto detrimento	Decision	1	22/06/2011	0	Auto de archivo por caducidad	2	30/04/2013	\$3.052	Auto de archivo	3	07/03/2013	\$1.8	Auto de archivo	<p>práctica de pruebas, en la Indagación N° 002 de 2013 Auto 002 de 2013 Apertura de la indagación preliminar con fecha del a 07 de Marzo de 2013 en el mismo auto se decreta la práctica de pruebas pero al finalizar la vigencia no se habían recaudado todo el material probatorio relacionado en el auto de apertura. En cuanto a la Indagación N° 004 de 2013 teniendo en cuenta el valor relacionado en el hallazgo se realizaron algunas acciones tendientes a verificar la información pero habida cuenta de la fecha del auto de apertura de fecha de 30 de Abril de 2013 no se podía generar mas desgaste administrativo.</p>	
Código de Reserva	Fecha de auto de apertura de indagación preliminar	Valor presunto detrimento	Decision															
1	22/06/2011	0	Auto de archivo por caducidad															
2	30/04/2013	\$3.052	Auto de archivo															
3	07/03/2013	\$1.8	Auto de archivo															
	En los procesos con Numero de Reserva 4,6,12,y 14 no	<b>La observación se mantiene</b>																

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION																																
<p><b>OBSERVACION No.16</b></p> <p><b>Dilación e inactividad procesal</b></p> <p>En los procesos que se relacionan a continuación se observaron dilaciones e inactividades en la gestión del proceso por falta de control incumpliendo los principios de la función administrativa de eficacia y celeridad contenidas en el art. 209 C.P., y 3 de la Ley 1437 de 2011 lo que trae como consecuencia la falta de resultados oportunos para determinar la existencia o no de la responsabilidad fiscal de los funcionarios:</p> <table border="1" data-bbox="188 695 792 1242"> <thead> <tr> <th>Código de reserva</th> <th>Fecha auto de apertura</th> <th>Última actuación 2014</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>05/03/2014</td> <td>22-05-14 (versión libre)</td> <td>No se observaron actuaciones de fondo en el caso para terminar la vigencia (7 meses)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>05/05/2014</td> <td>04-06-14 (versión libre)</td> <td>No se observaron actuaciones de fondo en el caso para terminar la vigencia (6 meses)</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>26/05/2014</td> <td>24-06-14 (notificación personal)</td> <td>No se observaron actuaciones de fondo en el caso para terminar la vigencia (6 meses)</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>09/01/12</td> <td>27/07/12 (deciden nulidad)</td> <td>La última actuación que se observa en el cuaderno 26-02-13 (fls. 72-76) (29 meses a 31-12-14)</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>26/08/11</td> <td>26/12/12 (auto que decreta pruebas)</td> <td>El proceso no tiene actuaciones de fondo desde el auto de apertura (24 meses a 31-12-12)</td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>28/03/12</td> <td>18/02/13 (Notificaciones para audiencia de descargos)</td> <td>Al terminar la vigencia 2014 no se observaron actuaciones de fondo (12 meses)</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>03/12/14</td> <td>19/12/14 (Etapa previa a la audiencia de descargos)</td> <td>A la fecha de la auditoría No se ha practicado la audiencia de descargos que se celebre la misma.</td> </tr> </tbody> </table>	Código de reserva	Fecha auto de apertura	Última actuación 2014	Observación	4	05/03/2014	22-05-14 (versión libre)	No se observaron actuaciones de fondo en el caso para terminar la vigencia (7 meses)	5	05/05/2014	04-06-14 (versión libre)	No se observaron actuaciones de fondo en el caso para terminar la vigencia (6 meses)	6	26/05/2014	24-06-14 (notificación personal)	No se observaron actuaciones de fondo en el caso para terminar la vigencia (6 meses)	12	09/01/12	27/07/12 (deciden nulidad)	La última actuación que se observa en el cuaderno 26-02-13 (fls. 72-76) (29 meses a 31-12-14)	14	26/08/11	26/12/12 (auto que decreta pruebas)	El proceso no tiene actuaciones de fondo desde el auto de apertura (24 meses a 31-12-12)	15	28/03/12	18/02/13 (Notificaciones para audiencia de descargos)	Al terminar la vigencia 2014 no se observaron actuaciones de fondo (12 meses)	17	03/12/14	19/12/14 (Etapa previa a la audiencia de descargos)	A la fecha de la auditoría No se ha practicado la audiencia de descargos que se celebre la misma.	<p>existieron decisiones de fondo dado que algunos de los presuntos responsables no se han podido ubicar en el lugar de residencia reportado, no tienen abogado de confianza, y no han rendido versión libre. Sumado a ello se han imposibilitado designar un apoderado de oficio, pese a que existe convenio con la UCEVA, pues la cantidad de estudiantes no es suficiente para abarcar todos los expedientes, y se encuentran supeditados a la programación de las jornadas de consultorio Jurídico, por lo cual se asignaron los expedientes próximo a prescribir que requieren mayor celeridad, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 42 de la ley 610 de 2000 que señala “no hay posibilidad de imputar responsabilidad fiscal sin la representación de quien no pudiere ser localizado. Así las cosas y solucionado lo anterior se procederá con el trámite respectivo.</p> <p>Numero de reserva 5 una vez verificadas las actuaciones procesales teniendo en cuenta se logró el resarcimiento del daño, el despacho procederá a decidir de fondo lo que corresponda según las actuaciones surtidas.</p> <p>Numero de reserva 15 y 17 estos procesos están siendo tramitados con procedimiento verbal que tiene como requisito procesal surtir una primera audiencia de Descargos en la que se contara con la presencia de todos los presuntos y/o sus apoderados, y ante la inasistencia de los presuntos responsables a la audiencia de descargos programada sin justificación no se podrá tomar decisión de fondo hasta tanto no se recaude dicha audiencia, por lo cual se consultara con la UCEVA para la programación del consultorio Jurídico para tramitar la asignación del apoderado de oficio</p>	<p>La Contraloría acepta lo observado en los procesos con código de reserva 4, 6, 12, 14, 15 y 17 y en el proceso con código de reserva Nro. 5 no se aportan los soportes correspondientes al resarcimiento del daño ni la decisión de fondo respectiva.</p> <p><b>Se configura Hallazgo Administrativo.</b></p>
Código de reserva	Fecha auto de apertura	Última actuación 2014	Observación																															
4	05/03/2014	22-05-14 (versión libre)	No se observaron actuaciones de fondo en el caso para terminar la vigencia (7 meses)																															
5	05/05/2014	04-06-14 (versión libre)	No se observaron actuaciones de fondo en el caso para terminar la vigencia (6 meses)																															
6	26/05/2014	24-06-14 (notificación personal)	No se observaron actuaciones de fondo en el caso para terminar la vigencia (6 meses)																															
12	09/01/12	27/07/12 (deciden nulidad)	La última actuación que se observa en el cuaderno 26-02-13 (fls. 72-76) (29 meses a 31-12-14)																															
14	26/08/11	26/12/12 (auto que decreta pruebas)	El proceso no tiene actuaciones de fondo desde el auto de apertura (24 meses a 31-12-12)																															
15	28/03/12	18/02/13 (Notificaciones para audiencia de descargos)	Al terminar la vigencia 2014 no se observaron actuaciones de fondo (12 meses)																															
17	03/12/14	19/12/14 (Etapa previa a la audiencia de descargos)	A la fecha de la auditoría No se ha practicado la audiencia de descargos que se celebre la misma.																															
<p><b>OBSERVACION No. 17: Falta de vinculación de terceros civilmente responsables:</b></p> <p>De los 320 procesos de responsabilidad fiscal entre ordinarios y verbales reportados por la Contraloría de</p>	<p>La vinculación del tercero civilmente responsable se podrá lograr siempre y cuando se cumpla lo siguiente: Se allegue al expediente bien se en el traslado del hallazgo, o sea solicitada en dentro de la investigación, que la póliza de manejo tenga vigencia y no haya operado la caducidad para su vinculación</p>	<p><b>La observación se mantiene</b></p> <p>La Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría, solamente se limita a explicar los casos en que procede la vinculación.</p>																																

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>Buenaventura, 62 (19.3%) obran con valor asegurado, quedando 258 (80.7%) casos sin garantía para el pago ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal por falta de control y monitoreo, Adicionalmente en trabajo de campo en los procesos con código de reserva Nro. 5 y 6 en el auto de apertura se ordenó la vinculación del garante, sin embargo no se vinculó formalmente dentro del proceso y en los procesos con código de reserva Nros. 12, 14 no se ordenó la vinculación del garante. Estas situaciones evidencian un alto riesgo de recuperación del presunto detrimento patrimonial objeto de investigación y un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>según lo señalado en la sentencia del <b>Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia 25000232400020060042801, nov. 20/14, C. P. Marco Antonio Velilla Moreno</b>, así mismo la entidad auditada haya suscrito póliza de manejo como es el caso de la Personería Distrital que tiene aperturado 20 procesos de responsabilidad fiscal de los cuales solo 6 tienen vinculación del tercero civilmente responsable dado que los otros 16 no se adquirió póliza por parte de la entidad.</p>	<p><b>Se configura Hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b>OBSERVACION No. 18: Falta de decreto de Medidas cautelares:</b></p> <p>De las 28 medidas cautelares decretadas, la Contraloría de Buenaventura las registró para 7 procesos entre ordinarios y verbales; en 8 incluyó la cuantía por \$848 millones, es decir que del total del presunto detrimento patrimonial \$9.157 millones encuentra respaldo para lograr el resarcimiento del daño en el 9.3% quedando un 90.07% con escasas posibilidades de obtener el pago de títulos ejecutivos originados en fallos con responsabilidad fiscal. En el trabajo de campo se pudo observar que los procesos con código de reserva Nro.4, 5, 6, 11, 12, 15, 17 y 18 no se decretaron medidas cautelares.</p> <p>Lo anterior evidencia una presunta inaplicación del artículo 12 de la Ley 610 del 2000.</p>	<p>En atención a esta observación, el despacho no niega que se ha logrado establecer bienes susceptibles de embargo; pero al mismo tiempo manifiesta su desacuerdo con la afirmación <i>“Lo anterior evidencia una presunta inaplicación del artículo 12 de la Ley 610 del 2000”</i>, dado que este articulado determina que: <i>“En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución.”</i> Por lo que el despacho ha dispuesto aplicar mayor celeridad a los procesos con riesgos de prescripción y los que se encuentran en jurisdicción coactiva.</p>	<p><b>La observación se mantiene</b></p> <p>La Contraloría no desvirtúa lo observado por la AGR, solamente se limita a manifestar su desacuerdo</p> <p><b>Se configura Hallazgo Administrativo</b></p>
<p><b>OBSERVACION No. 19: Riesgo de prescripción en procesos de responsabilidad fiscal:</b></p> <p>En el proceso con código de reserva Nro. 14 han transcurrido más de tres (3) años sin que se cuente con fallo ejecutoriado desde que se profirió el auto de</p>	<p>No existe decisión de fondo dado uno de los presuntos falleció y el otro presunto no tiene abogado de confianza, y no han rendido versión libre. Sumado a ello se han imposibilitado designar un apoderado de oficio, pese a que existe convenio con la UCEVA, pues la cantidad de estudiantes no es suficiente para abarcar todos los expedientes, y se encuentran</p>	<p><b>La observación se mantiene</b></p> <p>La Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría, por el contrario lo acepta.</p> <p><b>Se configura Hallazgo Administrativo</b></p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION															
<p>apertura de fecha 26-08-11 por falta de control y monitoreo, generándose riesgo que conlleve a la configuración del fenómeno jurídico de la prescripción contemplado en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior resultaría contrario a los principios constitucionales consagrados en el art. 209 de la CP, artículo 3 de la Ley 489 de 1998.</p>	<p>supeditados a la programación de las jornadas de consultorio Jurídico, por lo cual se asignaron los expedientes próximo a prescribir que requieren mayor celeridad, lo anterior teniendo en cuenta el artículo 42 de la ley 610 de 2000 que señala “no hay posibilidad de imputar responsabilidad fiscal si la representación de quien no pudiere ser localizado. Así las cosas y solucionado la anterior se procederá con el trámite respectivo</p>																
<p><b>OBSERVACION No. 20</b></p> <p>En el proceso Nro. 012-2004 se observó que en el acta Nro. 001 de 2012 de fecha 22-02-12 dejó constancia que no fueron decididas por el despacho las excepciones propuestas por el implicado por falta de control dentro del mes siguiente a su presentación como lo establece el art. 22 de la Resol. 0060 del 14-05-08, lo cual puede conllevar una vulneración del debido proceso y demoras por decreto de nulidades.</p>	<p>Si bien es cierto se evidencia una falla tratamiento dado a la Excepción, también es cierto que a folio 36 del mismo expediente obra como prueba oficio remisario del juzgado administrativo de Buenaventura en donde se da fe que la Demanda de nulidad y restablecimiento del derecho fue rechazada y archivada mediante auto de sustanciación N° 839 de Agosto 09 de 2011, información que era requerida dentro de la excepción propuesta por parte del ejecutado.</p>	<p><b>La observación se mantiene</b></p> <p>La Contraloría no desvirtúa lo observado por la Auditoría; no aporta soportes de su afirmación.</p> <p><b>Se configura Hallazgo Administrativo</b></p>															
<p><b>OBSERVACION No. 21</b></p> <p>Al evaluar la gestión de los procesos Sancionatorios seleccionados, se evidenció que se presentaron inactividades procesales tal y como se muestra en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="182 1024 792 1385"> <thead> <tr> <th>No. De expediente</th> <th>Inactividad</th> <th>Total termino de inactividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>003-2013</td> <td>Del 4.08.2013 al 08.05.14</td> <td>267 días</td> </tr> <tr> <td>003-2010</td> <td>Del 06.11.2012 al 30.12.2014</td> <td>61 días</td> </tr> <tr> <td>003-2014</td> <td>Del 14.08.2013 al 06.07.2015</td> <td>326</td> </tr> <tr> <td>004-2013</td> <td>Del 4.08.2013 al</td> <td>694</td> </tr> </tbody> </table>	No. De expediente	Inactividad	Total termino de inactividad	003-2013	Del 4.08.2013 al 08.05.14	267 días	003-2010	Del 06.11.2012 al 30.12.2014	61 días	003-2014	Del 14.08.2013 al 06.07.2015	326	004-2013	Del 4.08.2013 al	694	<p>En atención a esta observación el se precisa lo siguiente: Proceso Administrativo Sancionatorio N° 003-2013 se inicia con auto de apertura del 19 de Marzo de 2013 gerente de la SAAB con hechos de 4 DE OCTUBRE DE 2012, EL 28 DE MAYO DE 2013 se nulita el auto de apertura y el día 19 de julio de 213 se declara un impedimento el cual se decide el día 13 de agosto de 2013 tiempo este que se decreta una suspensión de términos para decidir. El día 8 de mayo de 2014 de los mismos hechos se apertura el proceso sancionatorio y de un estudio exhaustivo se determinó que el procesado era La Directora Administrativa de la SAAB y no el Gerente como su señalo inicialmente. Por lo cual se vinculó a esta última, posterior a ello este Despacho solicita a la Registraduría Nacional del Estado civil el Registro civil de defunción de la implicada, razón por la cual se reconoce la extinción de la acción sancionatoria EL DIA 6 DE JULIO DE 2015 y siendo los hechos del 4 de octubre de 2013 a esa fecha de terminación no habían transcurrido más de tres (3) años, razón por la cual no se decidió con caducidad.</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>Es de aclarar que la AGR, no es competente para determinar el tipo de decisiones que se deban adoptar en el trámite de los Procesos Sancionatorios, sin embargo en la evaluación de la gestión y resultados si lo es para advertir el incumplimiento de términos perentorios para tomar decisiones de fondo por parte de la entidad.</p> <p>Teniendo en cuenta que la entidad presenta diferencias de fondo entre lo consignado en los autos de apertura, la certificación expedida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, y lo argumentado en el derecho de contradicción frente a la fecha de ocurrencia de los hechos, la observación se mantiene y</p>
No. De expediente	Inactividad	Total termino de inactividad															
003-2013	Del 4.08.2013 al 08.05.14	267 días															
003-2010	Del 06.11.2012 al 30.12.2014	61 días															
003-2014	Del 14.08.2013 al 06.07.2015	326															
004-2013	Del 4.08.2013 al	694															



OBSERVACIONES DE LA AGR		RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
06.07.2015	De acuerdo con lo descrito la entidad a causa de la inactividad procesal se decidieron procesos por fuera del término perentorio para configurarse la caducidad, establecido en el art. 38 del CC, modificado por el art. 52 de la Ley 1437 de 2011. Situación que puso en riesgo la legalidad de las actuaciones surtidas	<p>Proceso Administrativo Sancionatorio 03-2010 el proceso bajo fecha de caducidad iniciado el 23 de febrero de 2010 con hechos acaecidos el 27 de enero de 2010 en contra la Directora del INPEC dicho proceso fue decidido el día 22 de noviembre de 2010, se evidencia que del tiempo entre la conducta sancionada y el fallo no transcurrió mas de un (1) año razón por la cual no acaecía la caducidad, y este no fue decidido por no merito sino con sanción la cual se está realizando el cobro coactivo identificado con el número 03-2010.</p> <p>Proceso Administrativo Sancionatorio 03 – 2014 este expediente se inició con auto de apertura del 1° de julio de 2014 con hecho del día 3 de Junio de 2014 y hasta el día de hoy 13 de Octubre no se ha decidido de fondo, y estamos dentro del término por lo tanto no ha operado la caducidad.</p> <p>Proceso Administrativo Sancionatorio 04-2013 este expediente se inició el 19 de marzo de 2013 en contra de la Directora Administrativa y Financiera de la SAAB por hechos ocurridos el 4 DE OCTUBRE DE 2012, el día 19 de julio de 213 se declara un impedimento el cual se decide el día 06 de agosto de 2013 tiempo este que se decreta una suspensión de términos para decidir, posterior a ello este Despacho solicita a la Registraduría Nacional del Estado civil el Registro civil de defunción de la implicada, razón por la cual se reconoce la extinción de la acción sancionatoria EL DIA 2 DE JULIO DE 2015 a esa fecha de terminación no habían transcurrido más de tres (3) años, razón por la cual no se decidió con caducidad.</p>	se constituye un presunto hallazgo disciplinario y un hallazgo de tipo administrativo.
<b>OBSERVACIÓN No. 22</b>	Al revisarse el comportamiento de los recursos transferidos en miles de pesos a los Resguardos Indígenas durante las vigencias: 2011 (\$294.022); 2012 (\$344.108); 2013 (\$339.861) y 2014 (\$294.947); se observó que estos dineros no han sido auditados. El artículo 9 del Decreto 1386 de 1994, establece que la vigilancia de la administración y ejecución de los	<p>Respuesta Observación No.22</p> <p>De acuerdo a la información suministrada por la Alcaldía Distrital de Buenaventura, correspondiente a las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, los recursos transferidos a los Resguardos Indígenas son recursos de la Nación corresponden a transferencias del Sistema General de Participación, los cuales son de Destinación Específica. La vigilancia de estos les corresponde a la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en el Art.267 de la</p>	<p><b>La observación se levanta.</b></p> <p>La Contraloría en su escrito de Contradicción, anexo Informe de Actuación Especial de Fiscalización al Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca, vigencia 2010 a junio de 2013, elaborado por la Contraloría General de la Republica, en el cual consigna los resultados de la</p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
<p>recursos a que tiene derecho cada resguardo indígena por su participación en los ingresos corrientes de la Nación estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuando el Resguardo este ubicado en el territorio del Municipio.</p> <p>Inobservancia de la norma, falta de eficiencia y eficacia en el control que se debe ejercer a los recursos mencionados.</p>	<p>Constitución Política: “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación...” Igualmente la Contraloría General de la República, mediante Resolución No. 6289 del 8 de marzo de 2015 “Por la cual se establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes “SIRECI”, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República” en su Artículo Décimo Primero expresa: INFORME DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y FOSYGA. Los Gobernadores, Alcaldes Distritales y Municipales, y Autoridades de entidades territoriales indígenas son responsables de rendir información cuando administran o manejan fondos, bienes o recursos provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP y FOSYGA, y demás transferencias intergubernamentales de origen nacional.”</p> <p>En virtud a la función que le asiste a la CGR, fue emitido Informe de Actuación Especial de Fiscalización al Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca con el fin de verificar la adecuada inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones Asignación Especial Resguardos Indígenas “SGPAERI” de los Resguardos de: Chachajo, Nuevo Pitalito, Río Dagua, Guayacán Santa Rosa, La Delfina, Río Naya (Joaquincito), Chonara, Huena, Burujón y Cabaceras de las vigencias 2010 a junio 2013 (Informe que se anexa en medio magnético).</p> <p>No obstante a lo anterior, esta Contraloría ha efectuado el control a los recursos asignados a los resguardos indígenas, ya que en las Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Alcaldía de Buenaventura, se ha efectuado la revisión y control a los recursos del Sistema General de Participaciones incluyéndose en estos los recursos asignados a los resguardos indígenas tal como se puede evidenciar en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Alcaldía Distrital de Buenaventura Vigencia 2010 – 2011, en los hallazgos N°. 10 y</p>	<p>evaluación de la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones, transferidos a los Resguardos Indígenas de jurisdicción del Distrito de Buenaventura.</p> <p>No obstante es importante mencionar, que el artículo 9 del Decreto 1386 de 1994 (vigente), establece que la vigilancia de la administración y ejecución de los recursos a que tiene derecho cada resguardo indígena por su participación en los ingresos corrientes de la Nación estará a cargo de la Contraloría Municipal, cuando el Resguardo este ubicado en el territorio del Municipio.</p>

OBSERVACIONES DE LA AGR	RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL	EVALUACION DE LA CONTRADICCION
	<p>11 (Anexo copia páginas 24 y 25 informe de auditoría). Además a través de las Denuncias Ciudadanas N° 0009, 0016 y 0033 vigencia 2012 se realizó vigilancia a los recursos del SGP – Resguardos Indígenas. Igualmente nuestro control es posterior y selectivo y de acuerdo a nuestra matriz de riesgos, se priorizan las entidades a auditar, de acuerdo a nuestros lineamientos y procedimientos establecidos. Por lo anteriormente expuesto, se solicita desvirtuar esta observación.</p>	